BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII. — Núm. 12.195

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 554
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 6 de Febrero de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 5 de febrero de 1935

Por avisos varios	1.293.—
" marcas	780.—
" adicional de marcas	43.—
" suscripciones	361.60
" venta de boletines y folletos	21.10
Total	2.498.70

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos.—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Quedando afectados al Ministerio de Guerra los terrenos ocupados por la Municipalidad contiguos a los Cuarteles de Maldonado:

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934.

50.147. — 3.015. — Atento lo informado por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, (M. 2.324, Cde. 4, D. G. I., I. 3.940|931, Cde. 104, M. de G.), respecto a los terrenos ocupados por dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, situados sobre la Avenida Bullrich y Cerviño de esta Capital, a continuación de los Cuarteles de Maldonado; y

CONSIDERANDO:

1.º Que según sentencia dictada por la Excma. Suprema Corte de Justicia Nacional con fecha 22 de abril de 1899, en el juicio de reivindicación promovido por la Provincia de Buenos Aires, contra la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los terrenos de referencia no pertenecían a esta última, sino a la primera.

2.º Que según escritura de fecha 16 de diciembre de 1905, pasada ante el Señor Escribano General de Gobierno de la Nación, la Provincia de Buenos Aires vendió al Superior Gobierno Nacional diversos terrenos situados en la Capital Federal entre los que se encuentra el de referencia.

3.º Que mientras no fué necesario la ocupación de los mismos por dependencias del Gobierno Nacional, no existió inconveniente en permitir la ocupación por parte de la Municipalidad de la Capital.

4.º Que actualmente en vista de la necesidad de ampliar los terrenos ocupados por el Ministerio de Guerra con destino a Cuarteles en Maldonado, se hace indispensable proceder a entregar a dicho Ministerio la fracción de terreno ocupada por dependencias de la Municipalidad de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Quedan afectados al Ministerio de Guerra para fines de utilidad militar los terrenos de propiedad del Gobierno Nacional contiguos a los Cuarteles de Maldonado, actualmente ocupados por dependencias de la Municipalidad de la Capital.

Art. 2.º — La Intendencia Municipal de la Capital, procederá a efectuar la entrega de los mencionados terrenos al Ministerio de Guerra.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau.

Pase

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

50.867. — 3.016. — Visto el expediente reservado M. 2.444|934, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Señor General de División (R. A.) D. Francisco Medina (Clase 1870, Matrícula 2.722.501, Distrito Militar N.º 43), Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.862. — 3.017. — Visto el expediente Letra J. N.º 38.297|34, (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.º René Jolinont, en el que solicita su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4.707 y N.º 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diecinueve años, ocho meses y tres días (19 años, 8 meses y 3 días) según el siguiente cómputo: diecisiete años, cuatro meses y veintidós días (17 años, 4 meses y 22 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 30 de septiembre del corriente año al Sargento 1.º, René Jolinont (C. 1890, M. 2.331.635, D. M. 36) del Regimiento N.º 9 de Infantería, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.861. — 3.018. — Visto el expediente Letra R. N.° 38.320|34 (D. G. P.), iniciado por el Maestro de 2.ª (Bandas de Guerra), Sixto Jesús Romano, en el que solicita su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4.707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diecinueve años y dos días (19 años y 2 días) según el siguiente cómputo: dieciseis años, siete meses y veintidós días (16 años, 7 meses y 22 días) de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 17 de septiembre del corriente año al Maestro de 2.ª (Bandas de Guerra) Sixto Jesús Romano, (C. 1899, M. 0.307.934, D. M. 3) del Regimiento N.° 3 de Infantería con el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un Decreto de retiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.866. — 3.019. — Visto el presente expediente Letra G. N.° 66.010|33, Cde. 10|34, (D. G. P.), iniciado por el Sargento (R. S. R.) Jesús Guerrero, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados después de su retiro, los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados servicios son computables de acuerdo con el N.° 47 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Que los mismos alcanzan a un total de nueve años, ocho meses y veintitrés días (9 años, 8 meses y 23 días), según el siguiente cómputo: siete años, cuatro meses y trece días (7 años, 4 meses y 13 días), de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 46.761 de fecha 10 de agosto de 1934 (B. M. N.° 9.723, 1.ª Parte), por el que se le acordó su pase a situación de retiro al Sargento (R. S. R.) Jesús Guerrero, (C. 1903, M. 0.307.897, D. M. 3), debiendo liquidársele la pensión de retiro desde el día 9 de agosto del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de retiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.864. — 3.020. — Visto el Decreto N.° 30.271 de fecha 26 de octubre de 1933 (B. M. N.° 9.501, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario por inutilidad, el ex soldado conscripto Rodolfo Manuel Echaide; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 24 de septiembre de 1934, el causante continúa siendo inapto para el servicio, pero que su estado actual es susceptible de modificación dentro del término de dos años.

Que debe dejarse transcurrir dicho plazo antes de adoptar una resolución definitiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 24 de septiembre de 1936 el retiro temporario por inutilidad acordado en fecha 26 de octubre de 1933 (B. M. número 9.501, 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Rodolfo Manuel Echaide (C. 1911, M. 0.922.409, D. M. 17); fecha en la cual el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta citada, para que ésta se expida en definitiva.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Derogando un Decreto de retiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.865. — 3.021. — Visto el presente expediente Letra G. N.° 38.183|34, (D. G. P.), los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha resultado apto para todo servicio en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 8.101 de fecha 12 de julio de 1923 (B. M. N.° 6.618, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad al ex soldado conscripto Indalecio Gómez (C. 1901, M. 0.751.709, D. M. 15), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.863. — 3.022. — Visto el expediente Letra N. N.° 36.999,934, (D. G. P.), los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707, Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 3.°,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese con anterioridad del 22 de marzo de 1934, la pensión mensual de ciento setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 173.32 m|n.), equivalente a las dos terceras partes del sueldo que hubiera percibido el extinto Ayudante Armero asimilado a Sargento Antonio Nicolás, si en vez de fallecer hubiese pasado a retiro, a su viuda doña Elena Gallo de Nicolás e hija legítima y menor René Norma Nicolás.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.857. — 3.023. — Visto la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Francisco Pablo Di Aloi, (C. 1911, D. M. 14, M. 0.693.967), que perteneciera al Grupo N.° 2 de Artillería a Caballo, actualmente cumpliendo su pena en la Prisión de la Isla Martín García (Expediente D. número 65.061|933, Cde. 12, D. G. P., y F. N.° 85|933, Cde. 8, IV División D. G. P.) y atento lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Relevo

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

51.035. — 3024. — Visto la solicitud de relevo presentada por el Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, con fecha 15 de septiembre de 1933, reiterada el 1.° de octubre del año en curso, y aun cuando por Decreto N.° 50.595, Boletín Militar Reservado N.° 804, se ha declarado que los hechos a que hace referencia el mismo no afectan su buen nombre y honor y atento a los elevados móviles que inspiran las solicitudes mencionadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo del cargo de Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, solicitado por el señor Coronel don Rodolfo Márquez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

51.036. — 3025. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comandante de Infantería de la 2.ª División de Ejército al señor Coronel don Rodolfo Márquez, procedente de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en el legajo personal del oficial superior mencionado.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

50.972. — 3026. — Visto el expediente letra L. N.° 37.949|34 (D. G. P.), iniciado por el Cabo 1.° Jesús María Lamy, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinte años, cuatro meses y dos días (20 años, 4 meses y 2 días), según el siguiente cómputo: dieciocho años y diez días (18 años y 10 días) de servicios simples y dos años, tres meses y veintidós días (2 años, 3 meses y 22 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 8 de agosto del corriente año, al Cabo 1.° Jesús María Lamy (C. 1891, M. 1.618.167, D. M. 27), del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

50.973. — 3024. — Visto el expediente letra L. N.° 37.821|34 (D. G. P.), iniciado por el Cocinero de Tropa asimilado a Cabo 1.° José Lanzoni, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de dieciocho años y un día (18 años y 1 día), según el siguiente cómputo: quince años, once meses y diecinueve días (15 años, 11 meses y 19 días) de servicios simples y dos años y doce días (2 años y 12 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con anterioridad del 11 de abril del corriente año, al Cocinero de Tropa asimilado a Cabo 1.° José Lanzoni (C. 1877, Mat. 0.800.167, D. M. 68), del Regimiento N.° 2 de Artillería, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos, "Memorándum" de especificaciones y presupuestos para la ejecución de diversas obras en el Cuartel y Escuela para Tropas de Comunicaciones.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

51.020. — 3028. — Visto este expediente (T. 1570|27, corresponde 1427, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta convenio" que ha suscrito con los señores Empresarios Parodi y Figini, adjudicatarios de la ejecución de las obras de terminación del edificio Cuartel y Escuela para Tropas de Comunicaciones en Campo de Mayo (contrato de fecha 9 de mayo de 1933, aprobado por Decreto N.° 21.707, de fecha 16 de mayo del mismo año, B. M. N.° 9367, 1.ª Parte y acta convenio aprobada por Decreto N.° 44.624, de fecha 4 de julio del corriente año, B. M. N.° 9700, 1.ª Parte), referente a la ejecución de diversas ampliaciones y modificaciones en las obras citadas para que el edificio llene más cumplidamente la finalidad a que está destinado; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 8758, 8759, 8794, 8796, 8869, 8876, 8877, 8882, 9246, 9322, 9323, 9409, 9483 y 9624 y "Memorándum", de especificaciones y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de ampliaciones y modificaciones en las obras de terminación del edificio Cuartel y Escuela para Tropas de Comunicaciones en Campo de Mayo.

Art. 2.° — Apruébase el acta convenio suscrita con fecha 15 de septiembre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Empresarios Parodi y Figini, referente a la ejecución de diversas ampliaciones y modificaciones en las obras de terminación del edificio Cuartel y Escuela para Tropas de Comunicaciones, en Campo de Mayo, la que importa una demasía neta de $ 18.419,72 m|n. (diez y ocho mil cuatrocientos diez y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), sobre el monto total contratado.

Art. 3.° — La suma de $ 1.442.791,24 m|n. (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), precio único y global por ajus-

te alzado, estipulado para la totalidad de las obras contratadas, acrecida en $ 18.419,72 m|n. (diez y ocho mil cuatrocientos diez y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente decreto, forma la cantidad de $ 1.461.210,96 m|n. (un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos diez pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), que constituye el nuevo importe global del contrato.

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a incorporar al contrato respectivo el acta convenio de referencia.

Art. 2.° — La suma de $ 18.419,72 m|n. (diez y ocho mil cuatrocientos diez y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 11 del (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos "Memorándum" de especificaciones y presupuesto para la ejecución de obras en los Cuarteles de Inf., Maldonado.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

51.019. — 3029. — Visto este expediente (I. 1500|24, Cdc. 3954, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta convenio" que ha suscrito con la S. A. Wayss y Freytag Empresa Constructora, adjudicataria de la ejecución de las obras de terminación de la Cuadra "C", con destino a los Cuarteles de Infantería que se levantan en la Capital Federal (Maldonado) (contrato de fecha 26 de junio de 1933, aprobado por Decreto N.° 24.331, de fecha 4 de julio del mismo año, inserto en el B. M. N.° 9406, 1.ª Parte y actas convenios de fechas 22 de diciembre de 1933 y 30 de mayo de 1934, aprobadas por Decretos Nos. 33.966 y 44.623, de fechas 29 de diciembre de 1933 y 4 de julio de 1934, insertos en los BB. MM. Nos. 9556 y 9700, 1.ª Parte), respectivamente, referente a la ejecución de diversas modificaciones en el Pabellón citado a objeto que el edificio llene más cumplidamente la finalidad a que está destinado; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 9583, 9797, 9798 y 9799, "Memorándum" de especificaciones y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de modificaciones en las obras de terminación del Pabellón Cuadra "C" de los Cuarteles de Infantería actualmente en construcción en la Capital Federal (Maldonado).

Art. 2.° — Apruébase el acta convenio suscrita con fecha 21 de septiembre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y la S. A. Wayss y Freytag Empresa Constructora, referente a la ejecución de varias modificaciones en las obras de terminación de la Cuadra "C", la que importa la demasía neta de $ 25.625,55 m|n. (veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 643.405,71 m|n. (seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste alzado", estipulado para la totalidad de las obras contratadas, acrecida en $ 25.625,55 m|n. (veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente decreto, forma la cantidad de $ 669.031,26 m|n. (seiscientos sesenta y nueve mil treinta y un pesos con veintiséis centavos moneda nacional), que constituye el nuevo importe global del contrato.

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a incorporar al contrato respectivo el acta convenio de referencia.

Art. 5.° — La suma de $ 25.625,55 m|n. (veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), que importan las obras autorizadas por el presente decreto, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1934 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aprobando Plano, Presupuesto y Pliego de Condiciones Especiales para la ejecución de obras en la Escuela de Infantería (R. 4.).

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

50.976. — 3030. — Visto este expediente (E. 3918, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de la Guardia de Prevención, Cuadra de la Plana Mayor y Empleados, Depósito de Arsenales, w. c. de tropa, etc., en la Escuela de Infantería (R. 4) en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter indispensable que revisten estos trabajos, a fin de proveer a la conservación de locales y necesidades del servicio y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase: Plano N.° 184 (III a.), Presupuesto y Pliego de Condiciones Especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la reparación de la Guardia de Prevención, Cuadra de la Plana Mayor y Empleados, Depósito de Arsenales, w. c. de tropa, etc., en la Escuela de Infantería (R. 4), en Campo de Mayo.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Escuela de Infantería (R. 4), a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3.° — La suma de $ 3.584,72 m|n. (tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), que importan las obras autorizadas por el presente decreto, se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aprobando dos "actas convenios" para la ejecución de diversas obras en el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

50.975. — 3031. — Visto este expediente (G. 1611, Corresponde 22, D. G. I)., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el "acta convenio", celebrada con el señor Benjamín Snitcofsky, adjudicatario de las obras relativas a la ampliación del pabellón destinado a depósito del Cuartel que ocupa el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín" (Contrato de fecha 22 de junio de 1934, aprobado por Decreto N.° 45.337, del 16 de julio del mismo año, B. M. N.° 9709, 1.ª Parte), atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que las modificaciones propuestas son indispensables para la correcta terminación de las obras;

2.° Que existen fondos disponibles para atender el pago de las demasías que implican dichos trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta convenio" celebrada con fecha 26 de septiembre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Benjamín Snitcofsky, relativa a la cimentación, desagües, veredas, canaleras, ventanas, etc., en el Pabellón Depósito del Cuartel que ocupa el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

Art. 2.° — Con motivo de las modificaciones que se autorizan precedentemente, cuyo importe implica una diferencia en más de $ 1.865,90 m|n. (un mil ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional), el monto total contratado con el señor Benjamín Snitcofsky, convenido en pesos 10.506,57 m|n. (diez mil quinientos seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), auméntase a pesos 12.372,47 m|n. (doce mil trescientos setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 1.865,90 m|n. (un mil ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional), que importan las demasías cuya ejecución se autoriza, se atenderá durante el presente ejercicio económico con imputación a la partida 7, del inciso 8, ítem 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros del 19 de enero de 1934).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando el acta convenio para la ejecución de obras en el Hospital M. Divisionario de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

50.974. — 3032. — Visto este expediente (H. 2676|33, corresponde 351, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta convenio" que ha suscrito con la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A. (Sección Siemens Bauunión) adjudicatarios de la ejecución de la II a. Sección Obras en el Hospital Militar Divisionario en Campo de Mayo (contrato, de fecha 28 de septiembre de 1933, aprobado por Decreto N.° 29.067 de fecha 30 del mismo mes y año, B. M. N.° 9481), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta convenio" suscrita con fecha 20 de septiembre de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. (Sección Siemens Bauunión), referente a diversas modificaciones en las obras de la II a. Sección en el Hospital Militar Divisionario en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La suma de $ 627.784,05 m|n. (seiscientos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste alzado", estipulado para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora aumentado a la cantidad de $ 636.843,47 m|n. (seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), por el agregado de la suma de $ 9.059,42 m|n. (nueve mil cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente decreto.

Art. 3.° — La suma de $ 9.059,42 m|n. (nueve mil cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), importe de las obras que se autorizan, se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 14 del Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934.

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a incorporar al contrato primitivo el "acta convenio" que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

50.971. — 3033. — Visto el expediente letra J. N.° 37.694|34 (D. G. P.), iniciado por el Músico de 1ra. Ramón Jurado, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinte años, seis meses y seis días (20 años, 6 meses y 6 días), según el siguiente cómputo: dieciocho años, dos meses y veinticinco días (18 años, 2 meses y 25 días), de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 25 de julio del corriente año, al Músico de 1.ª Ramón Jurado (C. 1889, M. 3.106.514, D. M. 49), del Regimiento N.° 15 de Infantería con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

50.970. — 3034. — Visto el expediente letra P. N.° 38.152|34 (D. G. P.), iniciado por el Carpintero asimilado a Sargento Faustino Pérez, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinticuatro años, siete meses y dieciocho días (24 años, 7 meses y 18 días), según el siguiente cómputo: veintidós años, tres meses y ocho días (22 años, 3 meses y 8 días) de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 27 de septiembre del corriente año, al Carpintero asimilado a Sargento Faustino Pérez (C. 1880, M. 0.802.958, D. M. 68), de la Compañía Topográfica Militar con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y agréguese el presente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.860. — 3035. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (B. N.° 65.845|934, D. G. P. y B. N.° 1196|934, IV División D. G. P.), seguida al soldado Efraín Salvador Bustos (C. 1913, D. M. 19, M. 1.120.327), perteneciente a la Compañía de Servicios de la Dirección General de Comunicaciones y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte) (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina agregada al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.858. — 3036. — Visto la precedente sentencia, dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (C. N.° 65.150|933, D. G. P. y C. N.° 189|933, IV División D. G. P.), seguida al soldado Alfredo Rufo Cavalle (C. 1911, D. M. 18, M. 1.012.901), perteneciente al Batallón de Arsenales y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 249, inciso a), apartado 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la iDrección General del Personal (IV División) y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga de retiro

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.101. — 3037. — Visto el Decreto N.° 32.566, de fecha 12 de diciembre de 1933 (B. M. N.° 9539, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el ex soldado conscripto Alfredo Romeo, y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 16 de octubre de 1934, el causante continúa siendo inapto para el servicio, pero que su estado actual es susceptible de modificación dentro del término de dos años;

Que debe dejarse transcurrir dicho plazo antes de adoptar una resolución definitiva,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 16 de octubre de 1936, el retiro temporario por inutilidad, acordado en fecha 12 de diciembre de 1933 (B. M. N.° 9539, 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Alfredo Romeo (C. 1912, M. 1.044.761, D. M. 15); fecha en la cual el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta citada, para que ésta se expida en definitiva.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.084. — 3038. — Visto el expediente L. 2728|32 (D. G. P.), los informes producidos y de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Candelaria Brizuela de López, nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Teniente 2.° don Raimundo Hereña, debiéndose liquidar desde el día 10 de febrero de 1932, fecha en que presentó su solicitud de conformidad a lo establecido en el Decreto de fecha 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Bilitar Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.085. — 3039. — Visto las constancias de estos Sumarios e Informaciones, de las que resulta:

1.°. — Que el soldado Juan de la Cruz Gotardo González (C. 1909, D. M. 41, Matrícula 2.615.166), del Regimiento de Gendarmería (Expediente G. número 18.505|930, Cde. 10, D. G. P. y G. número 507|930, Cde. 16, IV División D. G. P.), ha cometido deserción calificada, reiterada (séptima deserción), habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, o sea el día 18 de agosto último, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — Que el soldado Julián Gabriel Villa (C. 1911, D. M. 36, Matrícula 2.329), de la 3.ª Compañía de Comunicaciones (Expediente V. número 65.946|934, D. G. P. y V. número 587|932, Cde. 7, IV División D. G. P.), ha cometido deserción simple, reiterada por segunda vez (tercera deserción), habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, o sea el día 29 de agosto del año en curso, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del antes citado Código;

3.° — Que los soldados Juan José Giurleo (C. 1912, D. M. 4, Matrícula 0.546.679), del Regimiento número 3 de Infantería (Expediente G. número 65.811|934, Cde. 2, D. G. P. y G. número 1155|934, Cde. 2, IV División, D. G. P.) y Roque Jacinto Graces (C. 1913 D. M. 28, M. 1.712.002), del Regimiento número 6 de Caballería (Expediente G. número 65.853|934, Cde. 2, D. G. P. y G. número 1212|934, Cde. 2, IV División D. G. P.), han cometido deserción calificada habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fecha: 28 y 14 de septiembre del corriente año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, inciso 6.° (primer caso) e inciso 3.° (segundo caso) y 712, inciso 3.°, del ya referido Código;

4.° — Que los soldados José María Vega (C. 1913 D. M. 15 M. 1.084.897) de la Escuela de Infantería (R. 4) (Expediente V. número 66.022|934 D. G. P. y V. número 1427|934, IV División D. G. P.), Manuel Vázquez (C. 1913, D. M. 3, Matrícula 0.373.008), del Regimiento número 1 de Artillería (Expediente V. número 66.092|934, D. G. P. y V. número 1520|934, IV División D. G. P.) y Antonio Gumersindo Villegas (C. 1913, D. M. 51, Matrícula 3.321.782), del Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña (Exp. V. número 66.058|934. D. G. P. y V. número 1484|934, IV División D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumado, o sea en fecha: 18 de septiembre, 1.° de octubre y 28 de agosto del año en curso, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del mismo Código;

5.° — Que los soldados Miguel Gerónimo Torres (C. 1913, D. M. 35, Matrícula 2.292.350), del Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras" (Expediente T. número 66.071|934, D. G. P. y T N.° 1493|934, IV División D. G. P.), y Luciano Ceferino Tello (C. 1913, D. M. 35, Matrícula 2.287.486), del Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras" (Expediente número 66.063|934, D. G. P. y T número 1483|934, IV División D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea el día 22 de septiembre último, ambos, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del ya mencionado Código;

6.° — Que el Cabo Juan Antonio Posse (C. 1912, D. M. 33, M. 2.178.236), del Batallón N.° 2 de Zapadores Pontoneros (Exp. P. número 66.090|934, D. G. P. y P. N.° 1519|934, IV División D. G. P.), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, o sea el día 28 de septiembre del corriente año, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del precitado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al número 335 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Juan de la Cruz Gotardo González, cinco (5) años de confinamiento, a cumplir en la Prisión de la Isla Martín García, donde actualmente se encuentra, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar número 9485, 1.ª Parte).

Al soldado Julián Gabriel Villa, tres (3) años de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido, sin carácter de confinado, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar número 9593, 1.ª Parte);

Al soldado Juan José Giurleo, veinticinco (25) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido sin carácter de confinado, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar 1.ª Parte);

Al soldado Roque Jacinto Grace, diecinueve (19) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido sin carácter de confinado;

A los soldados José María Vega y Manuel Vázquez, quince (15) días de calabozo y ocho (8) meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Antonio Gumersindo Villegas, once (11) días de calabozo y seis (6) meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Miguel Gerónimo Torres, quince (15) días de calabozo y treinta (30) días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Luciano Ceferino Tello, diez (10) días de calabozo y quince (15) días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al Cabo Juan Antonio Posse, quien queda destituído de su empleo de Suboficial, noventa (90) días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, a excepción del soldado Juan José Giurleo, en éste último concepto (N.° 336 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese estos Sumarios e Informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Orden General de pago 190
Ejercicio 1934

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

12.137. — 784. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de $ m|n. 618.656.57, seiscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, en concepto de gastos generales de la Armada por el mes de Agosto del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1934

	m$n
Inciso 1, ítem A, D, P, Sub, partida 4 . . .	9.544.—
Inciso 1, ítem A, D, P, Sup., partida 5 . . .	6.090.—
Inciso 14, ítem 1, partida 1	4.882.31
Inciso 14, ítem 1, partida 2	13.414.85
Inciso 14, ítem 2, parda 1	160.820.13
Inciso 14, ítem 2, partida 2	10.243.19
Inciso 14, ítem 2, partida 3	60.349.83
Inciso 14, ítem 2, partida 4	8.639.94
Inicso 14, ítem 3, partida 1	42.000.45
Inicso 14, ítem 3, partida 3	10.225.04
Inicso 14, ítem 3, partida 5	40.104.74
Inicso 14, ítem 3, partida 6	748.40
Inicso 14, ítem 3, partida 7	46.583.66
Inicso 14, ítem 3, partida 8	7.823.12
Inciso 14, ítem 4, partida 7	42.318.34
Inciso 14, ítem 4, partida 8	27.049.95
Inciso 14, ítem 4, partida 9	43.128.52
Inciso 14, ítem 4, partida 11	7.694.20
Inciso 14, ítem 4, partida 14	3.85
Inciso 14, ítem 4, partida 15	31.95
Inciso 14, ítem 6, partida 2	5.344.70
Inciso 14, ítem 6, partida 5	4.672.19
Inciso 14, ítem 6, partida 8	0.20
Presupuesto Armamento 1934, Ley 11.378 . . .	65.728.81
Acuerdo Enero 2 de 1934, Decreto N.° 33.835 . .	1.214.20
	618.656.57

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago número 195. — Ejercicio 1934

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

12.139. — 785. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de pesos 857.81 m|n. ochocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, en concepto de descuentos sobre los haberes de retirados militares de la Armada correspondientes el mes de Septiembre del año en curso debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1934

	m$n
Anexo "J", inciso 2, ítem 3—	
1.° — Retirados Personal Superior, Setbre. . .	703.01
Anexo "J", inciso 2, ítem 3—	
2.° — Retirado Personal Superior, Setbre. . . .	154.81
	857.81

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 193|934. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

786. — Expediente 3-P-28.062|934.— Asiento N.° 1318, año 1934. — Atento la autorización conferida al Departamento de Marina por el Plan de Trabajos Públicos Año 1934, Anexo "L" 1934, Inciso 9, ítem I, Partida 4, "Obras de ampliación taller de lavado de proyectiles en Puerto Belgrano", para cuya atención se destina la cantidad de pesos 21.000.— m|n.;

Por el artículo 2.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Mayo de 1934, Decreto 41.839, se aprueba el proyecto de contrato celebrado el 1.° de junio de 1934, por el señor Director General del Material, en representación del Departamento de Marina, con el señor Ingeniero Francisco Marseillán, adjudicatario de las obras mencionadas, y por el artículo 3.° del mismo Acuerdo se dispone que la diferencia entre el importe de las obras a realizar por el aludido contrato que alcanza a $ 14.203.16 m|n. y el valor del crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos año 1934, es decir, la cantidad de $ 6.796.84 m|n. debe considerarse como gastos de inspección e imprevistos;

Vistos los adjuntos certificados de fecha 25 de septiembre próximo pasado, expedidos por la Comisión de Construcciones de la Primera Región Naval a favor del Contratista señor Ingeniero Francisco Marseillán, por valor de pesos 7.000.— m|n.y $ 325.81 m|n., en concepto, el segundo y último certificado de pago establecido por el artículo 4°. del contrato celebrado e importe de las obras adicionales efectuadas, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las estipulaciones del artículo 4.° del referido contrato corresponde disponer el abono del importe de los citados certificados.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone al Ingeniero señor Francisco Marseillán lo siguiente: La cantidad de ($ 7.000.— m|n.) siete mil pesos moneda nacional, en concepto al pago del segundo y último certificado de referencia en el preámbulo del presente decreto, de cuya suma se deducirá la cantidad de ($ 700.— m|n.) setecientos pesos moneda nacional, en concepto al 10 o|o de garantía de esas obras, la que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras"; y la suma de ($ 325.81 m|n.) trescientos veinticinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, importe de los trabajos adicionales efectuados en la mencionada obra.

Art. 2.° — La cantidad total de (pesos 7.325.81 m|n.) siete mil trescientos veinticinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, cuyo pago se dispone por el artículo anterior se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina año 1934
Anexo "L" 1934, inciso 9, ítem 1, Partida 4

	m$n
Parcial N.° 1	7.000.—
Parcial N.° 2	325.81
	7.325.81

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 200|934. — Ejercicio 1934

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

787. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se haga entrega, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de (352.650.47 pesos m|n.) trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, en concepto de jornales de la Armada por el mes de Octubre de 1934, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina año 1934

	m$n
Inciso 6, ítem 2, partida global 1	25.695.45
Inciso 7, ítem 2, partida global 1	29.000.—
Inciso 2, ítem 2, partida global 1	8.900.—
Inciso 13, ítem 2, partida global 1	8.439.10
Inciso 14, ítem 1, partida 1	9.30
Inciso 14, ítem 1, partida 2	2.900.—
Inciso 14, ítem 2, partida 1	8.399.63
Inciso 14, ítem, 3, partida 1	6.051.80
Inciso 14, ítem, 3, partida 2	4.204.49
Inciso 14, ítem, 3, partida 4	1.256.89
Inciso 14, ítem, 3, partida 5	58.459.40
Inciso 14, ítem, 3, partida 6	7.474.—
Inciso 14, ítem, 3, partida 7	33.849.09
Inciso 14, ítem, 3, partida 8	12.429.77
Inciso 14, ítem 4, partida 5	160.—
Inciso 14, ítem 4, partida 9	412.20
Inciso 14, ítem 4, partida 14	360.—
Inciso 14, ítem 5, partida 2	2.158.15
Inciso 14, ítem 6, partida 2	57.15
Inciso 14, ítem 6, partida 5	31.93
Inciso 14, ítem 6, partida 15	863.20
Inciso 14, ítem 7, partida 1	168.—
Producido transportes nacionales año 1934 . .	18.400.88
Obras en los Ars. por Cta. Ministerios o particulares	13.519.46
Producido de Remates de Rezagos	5.040.—
Presupuesto Armamento año 1934, Ley número 11.378	101.779.08
Acuerdo Enero 2 de 1934, Decreto N.° 33.835 . .	1.981.50
Anexo "L" 1934, inciso 9, ítem 1, partida 6 . .	250.—
Anexo "L" 1934, inciso 9, ítem 1, partida 12 .	200.—
Presupuesto transferido de Marina año 1933, Decreto de retención número 9470 del 24 de marzo de 1934. — Anexo "L" 1933, inciso 8, ítem 1, partida 3 . . .	200.—
	352.650.47

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efecto.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando Médico Especialista al doctor Carlos Seminario

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

50.472. — 788. — Encontrándose vacante en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina el puesto de Ofical 7.ª (Médico Especialista) 4-1-3 por fallecimiento del titular doctor Juan Angel Farini, (clase 1870, D. M. 2, M. I. 174.388) el 18 de septiembre ppdo., y visto el concurso de antecedentes realizado por la citada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General del Personal, Escuela de Mecánica, Consultorios y Enfermerías, Oficial 7.° (Médico Especialista) 4-1-3, al doctor Carlos Seminario, (clase 1879, D. M. 2, M. I. 218.398).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Legítimo abono

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.742. — 789. — Expedientes 1-C-8619|934, (Administración-C-27.560|934). — 1-C-8921|934, (Administ.-C-28.652|934). — 1-C-8922|934, (Administ.-C-28.652|934). — Atento a lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. en los Expedientes que se agregan al presente Decreto; y legajos que se acompañan por separado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la deuda cuyo cobro se gestiona, y el Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros, para el descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, por la cantidad de pesos 5.297.72 m|n. cinco mil doscientos noventa y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en concepto de Radiotelegramas y telegramas expedidos por el Ministerio de Marina, "sin previo pago"; debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

"Acuerdo mayo 22|925" Insistido por Acuerdo julio 8|925

	m$n
Expediente 27.560-C-934. — Radiotelegramas "sin previo pago", por mayo 1934	1.300.44
Expediente 28.652-C-934. — Telegramas "sin previo pago" y "Oficiales", por julio y completo de junio de 1934	3.113.20
Expediente 28.653-C-934. — Radiotelegramas "sin previo pago", por junio 1934	884.08
	5.297.72

Art. 2.° — Tómese nota, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Penas

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.601. — 790. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1.°). — Expediente 4-A-20.061|934. — Al Marinero de 1.ª de Mar A. 41.445, Nemesio Néstor Aramayo perteneciente a la dotación del Destructor "Catamarca" la pena de nueve meses de recargo de servicio y diecisiete días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 3 de septiembre de 1934, la falta de deserción simple prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el citado artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

2.°). — Expediente 4 M. 20.997|934. — Al Marinero de 1.ª de Mar R. A. 43.810, Juan H. Maggi, perteneciente a la dotación del Crucero "Almirante Brown", la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 18 de septiembre de 1934, la falta de deserción simple prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 4 A. 20.061 de 1934 y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina; dejándose constancia en el expediente 4. M. 20.997|934 de lo dispuesto.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión. — Beatríz Olazár de Calzetta

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.600. — 791. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Beatríz Olazár de Calzetta, en concurrencia con su hijo Raúl Angel y Mario Alfredo Calzetta, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Principal Maquinista (retirado) Guido A. Calzetta, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 211.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 20 de enero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando Reg. Gral. Administración

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.743. — 792. — Visto el expediente 1-C-8715|934, del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 126, 128, 133, 169, 177, 186, 187, 189, 409, 518 a 543 inclusive, 683, 756, 757 y 831, y las planillas de la página 244 a 256 inclusive y 261 del "Reglamento General de Administración", en la forma que se indica en el citado expediente.

Art. 2.° — Deróganse los artículos 544, 545 y 546 y la planilla de la página 259 del mencionado Reglamento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando Vocal del Consejo de Guerra para Tropa

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.645. — 793.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Capitán de Fragata (retirado) Víctor Fablet.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro. — Teniente de Fragata Hermenegildo P. P. Sepic

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.642. — 794. — Visto el presente expediente (4-S. 22.151|934) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Fragata Hermenegildo P. P. Sepic, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o) de esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, capítulo IV, título II y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando el artículo 100 del Reg. General de Prácticos

Benos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.647. — 795. — Visto el expediente 5-C-4284 c|a 1934, y lo informado al respecto por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 100 del Reglamento General de Prácticos, en la parte que se refiere al servicio de practicaje nocturno, en la siguiente forma:

"El servicio de practicaje nocturno en la Zona del Río de La Plata se abonará con los siguientes recargos sobre la tarifa básica:

a) Por las primeras tres horas, cualquiera sea la duración del practicaje dentro de ese período de tiempo, 10 o|o.
b) Por cada una de las horas o fracción de horas subsiguientes, 3 o|o.
c) Además, por los practicajes que terminen despues de media noche o que se inicien a partir de media noche, 10 o|o".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramiento. — Ricardo Bertoni

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.648. — 796. — Hallándose vacante en la Dirección General Administrativa (División Transportes) ítem 1, el puesto de Auxiliar 8.° (Pilotín 2.°) 13-1-21 por fallecimiento del titular Juan Eugenio Premazzi, y atento a lo informado en el Exp. (1-B-8007|934)-3-B-26.951|934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1.° — Nómbrase en la Dirección General Administrativa, (División Transportes) Auxiliar 8.° (13-1-21) al Pilotín Ricardo Bertoni (Cl. 1912, D. M. 2.°, M. 252.453).

2.° — Publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Sentencia. — Pedro Gorosito

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.643. — 797. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Conscripto Confinado 1909, R. A. 42, Pedro Gorosito, por haber cometido insubordinación y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese en Orden General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Sentencia. — Pedro O. Salvatto

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.644. — 798. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo S. de Guerra y Marina en la causa seguida al penado conscripto 1911, R. A. 6139, Pedro Oscar Salvatto, por haber cometido insubordinación reiterada y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese en Orden General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia. — Félix Mac Carthy

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.641. — 799. — Visto el presente expediente (1-M. 8863|934),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de un mes, para residir en la República Oriental del Uruguay, al Capitán de Navío (retirado) Félix Mac Carthy.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando el Reglamento de la Sastrería Naval

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.646. — 800. — Visto los informes producidos en el expediente 1-S-7821 de 1934, por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógánse los artículos 61 y 66 y la segunda parte del párrafo que constituye el artículo 63 del Reglamento de la Sastrería Naval.

Art. 2.° — Publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación retiro. — José Manuel Arrieta

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.771. — 802. — Vistas las constancias del presente expediente (4-A-8971-934) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 26.574 de fecha 16 de agosto de 1933, por el cual fué declarado en situación de retiro al Cabo Segundo de Mar José Manuel Arrieta, con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, asignándosele a contar desde la fecha de efectividad de su retiro, 22 de agosto de 1933, el setenta por ciento (70 o|o) de dicho sueldo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a catorce años, dos meses y trece días, de conformidad con la escala que fija el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de pago N.° 203, Año 1934 Créditos vencidos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934.

12.190. — 803. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con la autorización legal contenida en el artículo 16 del Texto Definitivo del Presupuesto de Gastos para el año 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de los interesados que nombran la cantidad de $ 4.284.25 m|n. cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional en concepto de haberes de pensión y meses de sueldos por cesantía correspondientes a ejercicios vencidos; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Artículo 16, Ley 11.821

		m$n
1.° — Aída Rosario Florencia Sisterna y Haldée María Catalina Sisterna. - Pensión de septiembre 3|929 a diciembre 31|931-3 C-28.623|934	$ 3.831.75	
Rebaja Enero 1931 (S. A. Enero 23 de 1931).	4.50	3.836.25
2.° — Angel C. Zaffaroni, mes indemnización, 3-Z-10.076-934		238.—
3.° — Isidoro Blanco, mes indemnización 3-B-17.159 |934		210.—
		4.284.25

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramiento de Secretario de Jueces de Instrucción

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.851. — 804. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios como secretario del Juez de Instrucción en la Capital Federal, al Teniente de Fragata (retirado) Víctor M. Silvetti.

Art. 2.° — Nómbrase para prestar servicios como secretario del Juez de Instrucción en la Primera Región Naval, al Alférez de Navío (retirado) Venancio Basso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro. — Luis Aielli

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.852. — 805. — Encontrándose el Suboficial Mayor Maquinista Luis Aielli comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Maquinista Luis Aielli, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando artículo 93, Reg. General de Prácticos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.850. — 806. — Visto el expediente 5-S-2823-c|a., 1934, y lo informado al respecto por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 93 del Reglamento General de Prácticos en la siguiente forma:

"Art. 93. — En los puntos donde no es obligatorio el remolque, los movimientos de cambio de escotilla entre el grupo de proa y el de popa, sin desprenderse del muelle, con o sin presión, se abonarán como movimiento simple en el interior del puerto. Cuando el movimiento implique largarse del muelle o levar ancla con el buque sin presión y con remolque, se abonará el 20 o|o más sobre la tarifa, y si es con presión y sin remolque, el 40 o|o más".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio de Agricultura

Decreto asignando a cada miembro de la representación Arg. Conferencia expertos destrucción langosta, $ 25 y $ 15 diarios.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

50.466. — 1.323. — Expte. 49.931|1934. — Visto el presente expediente (49.931|1934), en el que la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, solicita que a los miembros de la Representación Argentina, designados por Decreto N.° 48.642, del 14 de septiembre ppdo. (Expediente 3.365|933), para concurrir a la conferencia de expertos que estudien los medios modernos de detener la obra destructora de la langosta, a realizarse en la ciudad de Montevideo en el mes de noviembre próximo, bajo los auspicios del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, se les asigne el viático correspondiente en virtur de lo que estatuye el Art. 9.° del Decreto N.° 32.293 de diciembre 20 de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que, de la nota corriente a fojas 1, se desprende que concurrirán a dicha conferencia, el señor Director de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, Ing. Agr. Juan B. Marchionatto; el Jefe de la División de Fitopatología de la misma Repartición, Ing. Agr. Carlos A. Lizer y Trelles y el doctor Fernando Lahille, Presidente de la Comisión Central de Investigaciones sobre la langosta, para lo cual es necesario fijarles la asignación que en concepto de viáticos y movilidad deberá imprescindiblemente invertir para el mejor desempeño de su cometido;

Por ello y en mérito a lo informado precedentemente por la Dirección de Administración del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Director de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, Ing. Agr. don Juan B. Marchionatto, al Jefe de la División de Fitopatología de la misma Repartición, Ing. Arg. don Carlos A. Lizer y Trelles y al doctor Fernando Lahille, Presidente de la Comisión Central de Investigaciones sobre la langosta, designados por Decreto N.° 48.642, del 14 de septiembre ppdo., recaído en Expte. 3.365|933, para integrar la Representación Argentina a la Conferencia de expertos que estudien los medios modernos para detener la obra destructora de la langosta, a realizarse en la ciudad de Montevideo en el mes de noviembre próximo, la suma de veinticinco pesos ($ 25) y quince pesos ($ 15) moneda nacional, diarios a cada uno, en concepto de viático y movilidad, sin cargo, respectivamente, mientras dure la referida conferencia.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para entregar a la mencionada Representación las órdenes oficiales de pasajes, desde Buenos Aires, hasta Montevideo y vice-versa.

Art. 3.° — El importe de estas erogaciones se imputará al artículo 32 de la Ley N.° 11.671 (Fondos transferidos a 1934 por Acuerdo de Gobierno del 21 de febrero de 1934-Partida de $ 18.000 m|l. viático y movilidad-Plan aprobado por Decreto del 20 de Marzo de 1934).

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva al Departamento de procedencia.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aceptando la renuncia de los miembros de la Comisión de Parques Nacionales.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

50.469. — 1.324. — Expte. 9.257-934. — Vista la nota que antecede de la Comisión de Parques Nacionales, en la que da cuenta que con motivo de haber sido sancionada la Ley N.° 12.103, por la que se crea la Dirección de Parques Nacionales, los miembros integrantes de aquella dan por terminado su cometido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárανse terminadas las funciones encomendadas a los miembros de la Comisión de Parques Nacionales, señores doctor Exequiel Bustillo; General de Brigada (S. R.) Ingeniero Alonso Baldrich; Ingeniero Carlos H. Benson; señor Ernesto Jewell; Coronel Rómulo E. Butty; Ingeniero Casimiro V. Isbert; Ingeniero Ricardo Sánchez de Bustamante; Luis Ortiz Basualdo; Conrado S. Molina; doctor Víctor Pinto; don Martín Doello Jurado; Ingeniero Carlos Germán Frers; doctor Antonio M. Lynch; señor Enrique Saint; doctor Ernesto Serigós y Aarón de Anchorena y dénseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Nombrando Presidente y Directores para integrar la Dirección de Parques Nacionales.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

50.470. — 1.325. — Expte. 9.258-934. — Vista la sanción de la Ley número 12.103, por la que se crea la Dirección de Parques Nacionales, y siendo necesario designar Presidente, en Comisión, de la misma, así como los ocho Directores de acuerdo con lo establecido por el Art. 2.°, de la aludida ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente, en Comisión, de la Dirección de Parques Nacionales, al doctor Exequiel Bustillo, y desígnanse en las funciones de Directores a los señores doctor Antonio M. Linch, doctor Víctor Pinto; doctor Ernesto Serigós; don Luis Ortiz Basualdo; Ingeniero Carlos Germán Frers; General de Brigada (S. R.) Ingeniero Alonso Baldrich; Ingeniero Eduardo M. Huergo y Coronel Rómulo E. Butty.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente para la designación de Presidente de la Dirección de Parques Nacionales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Dando intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que entienda en la demanda entablada por los herederos de Jorge Mc George.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.623. — 1.326. — Expte. 9.004-1934. — Visto este expediente en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, comunica a fojas 1, que los herederos de don Jorge Mc George, se han presentado al Juzgado a su cargo, entablando demanda contra la Nación, por incumplimiento de contrato y escrituración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que en representación de la Nación, entienda en la demanda de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando la inversión de $ 130.000 y $ 750.000 m|n., en la compra de langosta voladora viva y desoves, respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.624. — 1.327. — Expte. 22.159-1934. — M. A. — Nota número 1633-1934. D. Adm. — Vista la nota que antecede de la Comisión Nacional de Defensa contra la langosta, en la que solicita se fije el precio para la compra de langosta voladora y desoves que efectuará de acuerdo con lo autorizado por la Ley N.° 11.905, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado por la mencionada Ley en su artículo 2.°, debe reglamentarse la forma y condiciones en que se llevará a cabo la referida compra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a la Comisión Nacional de Defensa contra la langosta a invertir hasta las sumas de ciento treinta mil ($ 130.000) y setecientos cincuenta mil ($ 750.000) pesos moneda nacional, en la compra de langosta voladora viva y desoves, respectivamente.

Art. 2.° — Fíjanse los precios respectivos en la siguiente forma:

Voladora—

Por cada bolsa de treinta (30) kilogramos de langosta voladora viva y absolutamente libre de cuerpos extraños, diez centavos ($ 0.10 m|n.) moneda nacional por las compras realizadas desde el 20 de junio del corriente año y las que en adelante se efectúen hasta el 31 de diciembre próximo.

Desoves—

Por las operaciones de compra realizadas desde el 20 de junio al 15 de octubre del corriente año, quince centavos ($ 0.15 m|n.) moneda nacional por cada kilogramo de desove lavado, seco y absolutamente libre de cuerpos extraños y diez centavos ($ 0.10 m|n.) moneda nacional por kilogramo para las compras realizadas o que se realicen desde el 15 de octubre actual hasta el 31 de diciembre.

Art. 3.° — La fiscalización de las adquisiciones de langosta voladora y de desoves, será efectuada por dos miembros de las Comisiones o Subcomisiones de Distrito de la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta y por un empleado de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, quienes firmarán los vales que emitan, debiendo comunicarse por la Comisión Nacional a la repartición pre-mencionada, la nómina de los miembros de comisiones o subcomisiones que se autorice en tal sentido. En caso de que no hubiere empleados de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, o que, por razones de servicio se encontraran afectados a otra tarea, podrá prescindirse de su firma substituyéndola por la del Presidente de la Comisión o Subcomisión o la de algún otro miembro que aquel designe al efecto entre los autorizados debidamente.

Art. 4.° — Mensualmente la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta remitirá los vales y planillas respectivas a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, la cual, una vez revisados debidamente los someterá a la aprobación del Ministerio, con cuyo requisito pasarán a la Dirección de Administración para su liquidación y pago.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Disponiendo que el Ministerio de Agricultura reasuma la Administración del Mercado Nacional de Patatas y dando por terminadas las funciones del Directorio del mismo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

— 50.744. — 1.328 —

CONSIDERANDO:

Que en la aplicación del Decreto número 17.616, de 24 de febrero de 1933, que creó el Mercado Nacional de Patatas, han surgido diversas dificultades que es necesario examinar detenidamente en cuanto a sus causas y consecuencias posibles, a fin de evitar que continúen ellas perturbando las funciones y la existencia de dicho establecimiento;

Que es necesario a esos efectos reafirmar la organización del Mercado dentro de los propósitos principales que inspiraron su creación, en beneficio común de productores, comerciantes y consumidores, asegurándose desde luego la libre concurrencia de todos ellos;

Que habiéndose puesto la Administración del Mercado, desde su origen, a cargo del Gobierno Nacional, ejerciéndola el Ministerio de Agricultura, por intermedio de un Directorio especial, según el Art. 2.° del citado Decreto de 24 de febrero de 1933, es conveniente, en las circunstancias actuales, que dicho Ministerio reasuma directamente esas funciones, mientras se estudia y proyecta la nueva organización de aquél,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Subsecretaría y dependencias que ésta designe, reasumirá la Administración del Mercado Nacional de Patatas, hasta que se proceda a reorganizar dicho establecimiento de acuerdo a lo expuesto en los fundamentos de este Decreto.

Art. 2.° — Dar por terminadas, por esta causa, las funciones del Directorio del citado Mercado, expresándose las gracias, por los servicios prestados, a los miembros que lo integran, señores: Luis A. Gallotti, Martiniano Urdampilleta, Ulises Tarana, Luis M. Lugano, Manuel Míguez y Luis Romaña.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad a favor de don Rodolfo del Castillo, T. del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.745. — 1.329. — Expte. 115.390-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resoluciones de fechas 16 de agosto de 1929, y 6 de junio de 1930, ratificadas por la de 19 de noviembre de 1930, se concedió en venta al señor Rodolfo del Castillo, el lote número 26 y ángulo Norte del lote 27, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, diez y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas, ambos de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, rigiéndose la concesión por las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones practicadas en distintas fechas a las referidas tierras comprobaron que el adjudicatario introdujo construcciones y otras mejoras que satisfacen las obligaciones de la venta y ha cultivado la mayor parte de la extensión apta para ese destino;

Que en cuanto al requisito de establecer la residencia efectiva en la tierra, a fojas 2 y 17 la Dirección de Tierras, hace constar que el concesionario también dió oportuno cumplimiento a ese requisito, residiendo por un tiempo mayor que el requerido por las disposiciones vigentes, por la cual, estando satisfecho totalmente el precio de la tierra y habiendo quedado deslindado el ángulo Norte del lote 27, al efectuarse la mensura del citado lote, la que fué aprobada por resolución de 28 de agosto de 1931, pueden declararse cumplidas las obligaciones impuestas y otorgarse el título de propiedad a favor del concesionario, don Rodolfo del Castillo; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Rodolfo del Castillo, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote N.° 26 y ángulo Norte del lote 27, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, diez y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas, ambos de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Mandando iniciar acciones contra don Adib Ziede

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.746. — 1.330. — Expte. 96.388-1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras hace saber que don Adib Ziede, es deudor de la suma de $ 2.763.10 m|n. en concepto de la ocupación que ha ejercido en la legua D, del lote N.° 62, Sección VI (Zona de influencia) y mitad Este legua C, lote N.° 52, Sección VII, ambas del Territorio del Río Negro, según liquidaciones de fojas 2 a 5, y

CONSIDERANDO:

Que según oficio de fecha 29 de agosto ppdo., (Expediente 7.543-1924), librado por el señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Raúl Rodríguez Quesada, don Elías Galeb, sigue un juicio por cobro de pesos al señor Adib Ziede, en el que se ha trabado embargo de las mejoras existentes en el primero de los lotes indicados, lugar conocido por "El Zain";

Que asimismo consulta si el Ministerio de Agricultura, se opondría a la venta judicial y entrega de los bienes embargados a la que se ha contestado en sentido favorable en virtud de no existir contrato de arrendamiento entre el señor Adib Ziede y el Fisco, por lo que corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Río Negro, para que inicie la correspondiente acción; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio del Río Negro, para que inicie contra el señor Adib Ziede, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil setecientos sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 2.763.10 m|n.) que adeuda por el concepto expresado en las liquidaciones de fojas 2 a 5.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Declarando fuera del dominio fiscal la Fracción Sud Oeste, del solar m, manzana 6, Sec. B. pueblo Viedma T. de Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.747. — 1.331. — Expte. 100.368-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Municipalidad de Patagones, Provincia de Buenos Aires, escrituró en propiedad a doña María O. de Entraigas, el 19 de septiembre de 1874, un terreno de 27 varas de frente al N. E. por 43 varas de fondo situado en el pueblo de Mercedes (hoy Viedma) de acuerdo a la ley de aquel Estado, de fecha 3 de noviembre de 1870;

Que en estas actuaciones solicitan la escrituración de la referida tierra doña Pascuala Entraigas de Miguel, a fa-

vor de la sucesión de doña María O. de Entraigas (fojas 1), y los señores don Oreste Navarro y Saúl P. Dagnino a nombre de los mismos (fojas 7), invocando estos últimos la transferencia que de sus acciones y derechos les hiciera don Juan Plácido Entraigas, con fecha 8 de mayo de 1918, como herederos de sus padres don Juan Entraigas y doña María Otero;

Que la última inspección practicada al pueblo Viedma, en el año 1929, ha podido establecer en base a los linderos determinados en el título e informaciones obtenidas en el lugar, que el terreno escriturado a la señora de Entraigas, corresponde a la fracción Sud Oeste, del solar m, de la manzana 6, Sección B. del referido pueblo de acuerdo a la ubicación y dimensiones perimetrales que se indican en el plano de fojas 10; por lo cual y atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase fuera del dominio fiscal la fracción Sud Oeste, del solar m, de la manzana N.° 6, Sección B. del pueblo de Viedma, en el Territorio de Río Negro, con una superficie de ochocientos setenta metros y siete decímetros cuadrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento con el señor Jaime Godofredo Wickman Bertrand. T. Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.748. — 1.332. — Expte. 50.281-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 5 de septiembre de 1928 (fojas 152), se aprobó el contrato celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Jaime Godofredo Wickman Bertrand, para el arrendamiento de la superficie de 9.963 ha., 76 ás., 65 cs., que comprende el lote N.° 27 bis. de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que por el referido contrato (fojas 159), extendido por el término de 10 años, a contar del 1.° de Enero de 1928, el arrendatario se obligó a explotar personalmente la tierra arrendada y a introducir los capitales propios en mejoras y en haciendas que en el mismo se estipulan;

Que no obstante ello, el interesado, como consta del testimonio corriente a fojas 180, constituyó una sociedad con el señor Carlos Hoffman, para la explotación del campo en cuestión, fijándose su duración en 5 años a contar del 29 de marzo de 1928, aportando el señor Hoffman como capital 2.000 lanares, y además se obligó a cercar el campo y pagar los arrendamientos atrasados, y el señor Bertrand aportaba $ 20.000 m|n. que se estimaron las mejoras allí radicadas;

Que la inspección realizada en febrero de 1931 (fojas 178 á 186), a la tierra de referencia ha comprobado la radicación de poblaciones y alambrados, pero no así la existencia de hacienda de ninguna clase;

Que en el acta de fojas 182, el arrendatario declaró que las haciendas de la sociedad pastaban en los lotes 24 y 25, del señor Hoffman, y las que eran esquiladas y bañadas en las instalaciones existentes en estos últimos lotes, agregando que ignoraba a quien eran consignados los frutos de esa explotación, por encargarse de ello su socio, señor Hoffman;

Que a fojas 197, se presenta el arrendatario manifestando que habiendo decidido ausentarse definitivamente del Territorio, disuelve la sociedad que tenía constituída por el señor Hoffman, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas y documentación, agregada, resulta plenamente comprobado que el señor Jaime Godofredo Wickman Bertrand, durante la vigencia de su contrato no ha dado cumplimiento a la obligación de explotar en forma personal e independiente la tierra arrendada, ni a la de introducir los capitales propios en haciendas a que se obligó, habiéndose desentendido por completo de la explotación de la tierra arrendada, por la cual, corresponde dejar sin efecto la concesión otorgada a su favor, con pérdida de las mejoras introducidas, de conformidad con lo expresamente establecido por el artículo 10 de la Ley 4.167 y 15 del contrato;

Que en lo que respecta a la situación del señor Carlos Hoffman, como socio que fué del señor Bertrand, no corresponde tomarla en cuenta, ya que por Decreto de fecha 5 de diciembre de 1933, dictado en el Expte 93.140-1933, se dejó sin efecto el contrato de arrendamiento que tenía celebrado para la explotación del lote 24, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, por haberse comprobado que obró como interpósita persona de un tercero;

Que existiendo constancia en estas actuaciones que el arrendatario se encuentra en mora en el pago de las anualidades 3.ª, á 7.ª, de su arrendamiento, la Dirección de Tierras, dispondrá se practique la liquidación correspondiente, y exigirá su pago de los señores Jaime Godofredo Wickman Bertrand y Carlos Hoffman, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que corresponda, debiendo además esa Repartición tomar las medidas del caso a efecto de hacerse cargo de las mejoras existentes en la tierra de que se trata; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las mejoras introducidas, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Jaime Godofredo Wickman Bertrand, para el arrendamiento de la superficie de nueve mil novecientos sesenta y tres hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas, que comprende el lote N.° 27 bis, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y aprobado por Decreto de fecha 5 de septiembre de 1928.

Art. 2.° — La citada Repartición dispondrá se practique la liquidación correspondiente por la ocupación que se adeude, y exigirá su pago de los señores Jaime Godofredo Wickman Bertrand y Carlos Hoffman, bajo apercibimiento de adoptar las medidas del caso, debiendo además, esa Dirección hacerse cargo de las mejoras existentes en la tierra de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Declarando rescindido contrato con la S. A. "La Chaqueña" T. del Chaco

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.749. — 1.333. — Expte. 103.918-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 10 de marzo de 1926 (fojas 79), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y la Sociedad Anónima "La Chaqueña", para la explotación forestal de la superficie de 10.000 hectáreas, que comprende el lote N.° 13, Sección 2.ª, del Territorio del Chaco;

Que la duración del contrato se fijó en 7 años a contar de la fecha de la posesión del lote la que se efectuó el 29 de Abril del mismo año 1926 (fs. 96).

Que al verificarse la entrega de la tierra se comprobó que en la misma existían intrusos en número de 32, habiendo solicitado en ese acto su desalojo el representante de la Compañía;

Que con motivo de haber reiterado la interesada el pedido que antes formulara sobre desalojo de los intrusos, se dispuso notificar a los ocupantes del lote que debían abstenerse de dificultar o entorpecer los trabajos de explotación que llevaría a cabo la concesionaria y permitir el libre tránsito de los productos elaborados, bajo apercibimiento de adoptar las medidas del caso, afectándose la notificación el 29 de Julio del citado año (fs. 127);

Que en Junio del referido año volvió a presentarse la Compañía haciendo constar que debido a la presencia de intrusos en el lote no podría dar cumplimiento a la cláusula del contrato sobre entrega obligatoria de madera y leña a las Reparticiones públicas;

Que a raíz de esta presentación se ordenó verificar una inspección al lote que permitiera establecer si la Sociedad había dado comienzo a la explotación forestal y cantidad de productos que hubiera extraído;

Que en Septiembre de dicho año se realiza la inspección de la tierra aludida comprobándose que la Compañía concesionaria ya había iniciado la explotación forestal en cuya fecha extrajo 1.200 toneladas de durmientes, 500 toneladas de rollizos y 100 toneladas de vigas de quebracho colorado;

Que en vista de ello se emplazó a la Sociedad para que hiciera efectiva la entrega mensual obligatoria de madera y leña a las Reparticiones públicas de conformidad al pliego de condiciones aprobado por decretos de Marzo 5 y Julio 22 de 1925, que es parte integrante del contrato y como no lo hiciera en los plazos acordados, la Dirección de Tierras ordenó la suspensión de los trabajos de elaboración de maderas en el lote en cuestión;

Que al solicitar la Compañía el levantamiento de la orden de suspensión de los trabajos, insistió en que se procediera al desalojo de los intrusos, proponiendo a la vez la permuta del lote por otro fiscal próximo;

Que el pedido de permuta formulado fué desestimado por cuanto ello importaría ajustarse de las disposiciones reglamentarias en vigor que prescriben que la explotación de los bosques fiscales sólo deben acordarse mediante el procedimiento de la licitación pública;

Que con posterioridad se autorizó a la Compañía la prosecución de los trabajos de explotación del monte y para la mejor resolución de la cuestión planteada por la misma por la presencia de intrusos en el lote, se estimó oportuno realizar una amplia investigación en el lote en cuestión;

Que en Octubre de 1930 y Junio de 1931, se practican en el lote aludido, las amplias y minuciosas investigaciones de que informan las actuaciones que corren de fs. 599 a fs. 630 y de fs. 645 a fs. 791;

Que de ellas resulta la existencia en dicha tierra de 98 pobladores, que en su mayoría han entrado a ejercer la ocupación a partir del año 1927, y que de los 32 pobladores que había en el momento de otorgarse la posesión a "La Chaqueña", sólo 16 han proseguido la ocupación, por haberse ausentado los restantes;

Que los cultivos efectuados por los actuales ocupantes del lote representan un valor de $ 515.200 m|n., las haciendas $ 80.566 m|n., los implementos agrícolas $ 68.450 m|n. y las poblaciones y alambrados que han introducido se avalúan en conjunto en $ 73.440 m|n.;

Que la labor apreciable desplegada por ese núcleo de agricultores progresistas y la notoria importancia que revisten los capitales que allí han invertido impiden adoptar el procedimiento que en distintas oportunidades ha solicitado La Chaqueña, ya que ello originaría perjuicios incalculables a ese grupo de familias laboriosas que han cifrado sus mejores esperanzas en el trabajo de la tierra que han hecho producir con su constante esfuerzo; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad recurrente en ningún momento ha probado que los intrusos existentes en el lote que se le acordó para explotación forestal le hayan impedido o trabado la libre explotación del monte y en cambio los productos forestales que la misma extrajo hasta el año 1928, en cantidades superiores a los mínimos establecidos en el contrato, evidencian que los trabajos los ha podido realizar sin inconvenientes;

Que en este sentido se ha expedido la Inspección de Bosques del Territorio (fojas 334 vuelta), después de comprobar que la Compañía disponía de una extensión de campo considerable y suficiente para el pastoreo de los animales necesarios, que los montes se encontraban libres de alambrados y que existían en el lote numerosos caminos que permiten el tránsito de carros, por lo que la concesionaria ha podido efectuar con holgura los trabajos inherentes a la explotación;

Que los intrusos radicados en el lote se han mostrado en todo momento dispuestos a favorecer y facilitar a la Sociedad la explotación forestal, habiéndose comprometido a levantar sus alambrados cuando así se lo requiera la Sociedad, así como a la apertura de nuevos caminos para el tránsito de los carros y a permitir la explotación del bosque que pudiera existir dentro de las porciones de que respectivamente son ocupantes;

Que invitado el representante legal de la Compañía en el Territorio, para que concretara cuales eran los ocupantes que le impedían o le hubieran impedido la libre explotación del bosque y señalara a la vez los inconvenientes que entorpecían o dificultaban los trabajos de explotación, eludió toda contestación categórica aduciendo razones sin mayor consistencia (fojas 782, vuelta);

Que la actitud pasiva que ha observado la Compañía al consentir o permitir la entrada al lote de nuevos intrusos revela, por lo menos, una injustificable negligencia de su parte, si se tiene en cuenta que estando en posesión de la tierra ha podido recurrir a la autoridad competente del lugar para impedir la radicación de los mismos;

Que por otra parte, según se expresa a fojas 334 vuelta y 933, en otras concesiones forestales que fueron otorgadas en dicho territorio, en las cuales se comprobó que también existían intrusos y en mayor cantidad, los titulares de las mismas, a pesar de ello, dieron estricto cumplimiento a las estipulaciones de sus respectivos contratos;

Que el artículo 32 del pliego de condiciones que es parte integrante del contrato establece en forma expresa que si la concesionaria no diera cumplimiento a la entrega mensual de madera al Ministerio de Agricultura, o a las Reparticiones públicas, como se ha obligado por el artículo 2.° del contrato y 24 del pliego de condiciones, dentro del plazo de 90 días, perdería su depósito de garantía, sin derecho a reclamo o devolución y quedaría caduca de hecho la concesión;

Que la Sociedad "La Chaqueña", al no dar cumplimiento a ese requisito en los plazos estipulados ni tampoco en las prórrogas que al efecto le fueron acordadas por la Dirección de Tierras, se ha hecho pasible de las sanciones establecidas en el artículo recordado por lo que procede declarar rescindido el contrato con ella celebrado para la explotación forestal del lote 13, y en atención a los antecedentes de este asunto, puede por razones de equidad, no hacerse efectiva la pérdida del depósito de garantía, autorizándose su devolución como igualmente el retiro de las maderas elaboradas, que se calculan en unas 3.000 toneladas, previo pago de los aforos correspondientes; atento lo informado por la Dirección de Tierras y los dictámenes con-

cordantes producidos durante la tramitación de este expediente por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase rescindido el contrato celebrado con la Sociedad Anónima "La Chaqueña", para la explotación forestal de la superficie de diez mil hectáreas, que comprende el lote N.° 13, Sección 2.ª del Territorio del Chaco.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras a permitir a la Sociedad Anónima aludida en el artículo anterior, el retiro, previo pago de los aforos correspondientes de las maderas que tiene elaboradas y que se encuentran inventariadas, cumplido lo cual, y una vez que esa Sociedad haya hecho entrega de la tierra que resulte ocupar, así como de las mejoras que de acuerdo con el contrato ha introducido en la misma, procederá a devolverle la suma de diez mil pesos moneda nacional depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones de su contrato, exigiéndose antes la reposición de sellos que se adeude.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando rescindido contrato de arrendamiento con el señor Calixto V. González y dando intervención al señor Procurador Fiscal Federal. T. del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.750. — 1.334. — Expte. 114.181-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 18 de agosto de 1926 (fojas 90), se aprobó el contrato celebrado con el señor Calixto Victoriano González, para el arrendamiento en las condiciones de la Ley 4.167, y sus decretos reglamentarios, de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas que comprende el lote 22, fracción D, Sección A II, del Territorio del Chubut;

Que en junio de 1931 (fojas 157), se presentó el arrendatario manifestando que a raíz de un remate judicial le fueron enajenadas las haciendas que poseía en el campo arrendado por lo que habiéndose quedado sin animales para proseguir su explotación, solicita se reconociera como sucesora de sus derechos y única propietaria de las haciendas que pastaban en el lote, a su esposa doña Aurora Naso de González, quien a fojas 159, pidió la concesión a su favor;

Que en enero de 1933 (fojas 189), se practica una inspección al lote en cuestión la que encuentra como ocupante a doña Aurora Naso de González, a quien atribuye la propiedad de las haciendas que allí pastaban avaluadas en $ 17.790 m|n.;

Que con posterioridad a la fecha de esa inspección, el Juzgado Letrado del Territorio del Chubut, en el juicio seguido por don Domingo M. Restucia, contra don Calixto Victoriano González, sobre cobro ejecutivo de pesos, ordenó la venta en subasta pública de las poblaciones y alambrados existentes en el lote arrendado por el demandado, la que se llevaría a cabo el día 22 de septiembre último;

Que entre las mejoras que serían subastadas judicialmente serán el detalle consignado en el edicto judicial publicado en el periódico que se agrega a fojas 202, se habría incluído una casa de 6 x 4 m. con paredes de piedra, techo de zinc, compuesta de 2 piezas, avaluada en $ 600 m|n. cuya mejora fué construída por el anterior arrendatario del lote señor Juan D. Piñero y que por caducidad de su concesión pasó a ser de propiedad del fisco, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación hecha por el señor Calixto Victoriano González, para que se reconociera a su esposa como sucesora de sus derechos al arrendamiento del lote 22, importa en definitiva, una verdadera transferencia del contrato, que prohibe el artículo 14 del mismo, y habiéndose desentendido de la explotación del campo y por no haber dado cumplimiento a la obligación de mandar practicar a su costa la mensura del terreno arrendado, se ha hecho pasible de la sanción de caducidad prevista por el artículo 10 de la Ley 4167 y 15 del contrato;

Que como antes se ha expresado entre las mejoras que serían subastadas judicialmente, se habría incluído la casa que por las características que se especifican en el edicto de fojas 202, sería la misma a que se refiere la Dirección de Tierras, a fojas 78 y que es de propiedad fiscal, por lo que es conveniente dar intervención al Sr. Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Rawson, a los efectos del caso, y para que deduzca contra quien corresponda, por separado, las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma que se adeuda por la ocupación ejercida a que se refiere la liquidación de fojas 206; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase rescindido el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Calixto Victoriano González, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote 22, fracción D., Sección AII, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará traslado al señor Procurador Fiscal Federal, ante el Juzgado Letrado de Rawson, Territorio del Chubut, para que tome la intervención del caso en lo que respecta a las mejoras de propiedad fiscal existentes en la tierra de referencia, y deduzca contra quien corresponda, por separado, las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil quinientos cuarenta y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, por ocupación ejercida y a que se refiere la liquidación de fojas 206.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando mensura a favor de don Pedro Angel Guerrero, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.751. — 1.335. — Exp. 101.864-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 1928 (fs. 20) se aprobó el contrato celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Pedro Angel Guerrero, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.000 hectáreas, que comprende la parte Este y Norte del lote 67 de la Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz;

Que de acuerdo con las estipulaciones de su contrato, el arrendatario mandó practicar con el Ingeniero J. Florencio Puchulú la mensura del terreno arrendado, de cuya operación ha resultado con una superficie de 7.249 hectáreas, 52 áreas, 54 centiáreas, o sea con un excedente sobre la superficie consignada en el contrato de 249 hectáreas, 52 áreas, 54 centiáreas;

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia dependiente de la Dirección de Tierras que ha examinado los trabajos efectuados por el citado Ingeniero operante, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ellos se han realizado, por lo cual, puede disponerse su aprobación; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la operación de mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulú, de la superficie de site mil doscientas cuarenta y nueve hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, constituída por las partes Este y Norte del lote 67 de la Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, acordada en arrendamiento al señor Pedro Angel Guerrero por Decreto de fecha 2 de marzo de 1928, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el respectivo contrato y exigir el pago de los arrendamientos correspondientes al excedente de superficie que ha resultado al practicarse la referida mensura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Víctor A. Cabeza, T. de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.752. — 1.336. — Exp. 2.564-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 20 de marzo de 1934 (fs. 412), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Víctor A. Cabezas, cuyo verdadero apellido resulta ser Cabeza (fs. 427), para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas que comprende el lote 59 del Territorio de Tierra del Fuego;

Que habiendo extendido la citada Repartición, el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 707, en las condiciones vigentes y de conformidad al Decreto de 9 de febrero de 1931, y ajustándose además al Decreto sobre canon móvil de fecha 4 de abril del corriente año, puede disponerse su aprobación;

Que la Dirección mencionada eleva asimismo la diligencia y plano de la mensura del lote aludido practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulú, y de cuya operación ha resultado el lote con una superficie igual a la con que fué proyectado y adjudicado;

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras que examinó los trabajos realizados por el Ingeniero Puchulú, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que han sido ejecutados por lo que pueden ser aprobados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Víctor A. Cabeza, por el que se le concede en arrendamiento en las condiciones vigentes la superficie de diez mil hectáreas ubicada en el lote 59 del Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Apruébase la operación de mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulú, para deslindar el lote 59 del Territorio de Tierra del Fuego y de cuya operación ha resultado el expresado lote con una superficie total de 10.000 hectáreas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Manuel Arijón (hijo), T. de Formosa.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.753. — 1.337. — Exp. 5.410-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 13 de noviembre de 1890, se escrituraron en propiedad a favor de don Manuel Arijón hijo, los solares a, b, c, y d de la manzana N.° 141 del plano primitivo del pueblo de Formosa, en el Territorio del mismo nombre (fs. 1 a 4) que hoy corresponden a los solares c, d, b y a de la misma manzana del pueblo referido; y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos adolecen de deficiencias que obstan a su validez, por lo que es procedente subsanarlas, a cuyo efecto debe darse intervención a la Escribanía General de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura aclaratoria, en la que además de hacer constar los necesarios requisitos, consignará los límites, linderos y superficie de esos solares, que se determinan a fs. 16 vta. y 17; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor del señor Manuel Arijón hijo, la escritura de revalidación de los títulos de propiedad otorgados a nombre del nombrado, por los solares a, b, c y d de la manzana N.° 141 del plano primitivo del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponden a los solares c, d, b y a de igual manzana del plano oficial del pueblo referido, a fin de subsanar las deficiencias de que adolecen y en la que además deberá consignar los límites, linderos y superficie de los solares que se establecen a fs. 14, fecho, vuelvan las presentes actuaciones a efectos de su remisión al señor Juez oficiante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Dando por compensado el valor de las 500 toneladas de rollizos que el señor Osvaldo S. Cinat, que extrajo del lote 59. T. del Chaco, con la suma de $ 1.090, como pago del precio del referido lote.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.754. — 1.338. — Exp. 98.707-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 14 de enero de 1916, se concedieron en venta directa al señor Osvaldo S. Cinat, los lotes agrícolas Nos. 14 y 59 Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, rigiéndose la adjudicación por las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios;

Que el adjudicatario abonó oportunamente el precio íntegro de los lotes concedidos, y por haberse considerado erróneamente que había dado cumplimiento en los mismos a la totalidad de las obligaciones de la concesión (fs. 41), con fecha 10 de diciembre de 1925 (fs. 43 vta.), se le autorizó la libre explotación de las maderas en ellos existentes;

Que en virtud de esta autorización, el señor Cinat extrajo 500 toneladas de rollizos del lote 59, pero habiendo comprobado la inspección practicada a dichos lotes (fs. 21) que únicamente en el lote 14 se habían llenado satisfactoriamente las obligaciones de la venta, por cuanto en el lote 59, sólo existía el alambrado cerrando su perímetro encontrándose en su casi totalidad cubierto de monte, por Decreto de 19 de enero de 1927 (fs. 30), se dispuso otorgar a favor del señor Cinat, el título de propiedad correspondiente al lote 14, dejándose sin efecto la concesión que

afectaba al lote 59, ordenándose una nueva inspección a objeto de resolver sobre la devolución de la suma pagada en concepto de precio de la tierra;

Que de acuerdo con la liquidación de fs. 61, el señor Cinat resultaría adeudar la suma de $ 3.000 m|n., en concepto de las 500 toneladas de rollizos que extrajo del lote 59, ascendiendo a $ 1.090 m|n., la suma que abonó por precio del citado lote y que correspondería devolvérsele conforme a lo dispuesto por el Decreto mencionado de 19 de enero de 1927, pero en atención a las circunstancias que han mediado para que dicho señor procediera al corte de esos productos, puede, por razones de equidad, darse por compensado el valor de las maderas extraídas con la suma pue tiene acreditada a su favor;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Tierras procederá a dar por compensado el valor de las quinientas toneladas de rollizos que el señor Osvaldo S. Cinat, extrajo del lote 59, Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, con la suma de un mil noventa pesos moneda nacional, abonada por el mismo en pago del precio del referido lote, debiendo esa Repartición descargarse del excedente que resulte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Félix Vignon, T. de Formosa

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.755. — 1.339. — Exp. 93-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 19 de marzo de 1888, se escrituró en propiedad a nombre de don Félix Vignon, el solar c, de la manzana 255 del pueblo de Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo al plano primitivo del referido pueblo pero como adoleciera de deficiencias dicho título, se revalidó por la Escribanía General de Gobierno el 13 de enero de 1896;

Que el actual propietario del solar, señor Oreste Ambrosi se presenta solicitando se extienda una escritura aclaratoria en virtud de haberse consignado equivocadamente en la escritura de revalidación, los linderos Norte y Oeste del solar;

Que de las informaciones producidas en este expediente, resulta probado el error denunciado por el interesado, por lo cual es procedente subsanarlo mediante una escritura aclaratoria que deberá ser extendida por la Escribanía General de Gobierno; atento lo informado por la Dirección de Tierras, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministeri de Agricultura y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Félix Vignon la escritura aclaratoria del título de propiedad otorgado a su nombre el 13 de enero de 1896, por el solar c, de la manzana N.° 255 del plano primitivo del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde hoy al solar b, de igual manzana del plano oficial del pueblo referido, con los límites y linderos que se determinan a fs. 44; fecho, vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento celebrado con los señores Garrabou y Marcó, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.756. — 1.340. — Exp. 87.594-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 10 de octubre de 1922, se autorizó a la Direccióón de Tierras a celebrar con los señores Garrabou y Marcó, en condominio, contrato, para el arrendamiento del lote N.° 29 bis de la Zona Sud del Río santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que el respectivo contrato no llegó a extenderse por no haberse presentado los interesados a proseguir sus gestiones, por lo cual, y teniendo en cuenta que las inpecciones practicadas han comprobado que los concesionarios nunca ocuparon las tierras de que se trata, corresponde dejar sin efecto el Decreto de 10 de octubre de 1922, en la parte que la adjudicó en arrendamiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 10 de octubre de 1922, en la parte que autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con los señores Garrabou y Marcó, en condominio, para el arrendamiento del lote N.° 29 bis, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, quedando en consecuencia libre de adjudicación la tierra de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

No hacer lugar al pedido formulado por la Sociedad Ganadera Gente Grande, T. del Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.757. — 1.341. — Exp. 3.970-1930. — Visto este expediente en el que la Sociedad Ganadera Gente Grande, en el carácter de actual propietaria de una extensión de 60.000 hectáreas, ubicada en los lotes 15 y 18 a 32, Sección XXXVI, del Territorio del Neuquén, solicita se le reintegre con tierras fiscales de la Sección XXIX del mismo territorio, la superficie de 866 hectáreas, 33 áreas, 75 centiáreas, que ha resultado de menos de la mensura judicial de su propiedad, aprobada por auto del Juzgado Letrado de dicho territorio, de fecha 5 de junio de 1928;

Que originariamente las referidas tierras conjuntamente con otras 20.000 hectáreas más, fueron concedidas para colonizar en las condiciones de la Ley de 19 de octubre de 1876, al señor Benjamín Posse, el que transfirió su concesión a los señores Joaquín Jofre y Elías Romero, quienes se acogieron oportunamente a la Ley N.° 2.875, de 21 de noviembre de 1891, devolviendo al Fisco la cuarta parte de la concesión;

Que las 60.000 hectáreas a que se redujo esa concesión, las transfirieron los señores Jofre y Romero al señor Juan Repetto, a quien se le escrituraron el 15 de diciembre de 1899 y por transferencias sucesivas que se operaron sobre las mismas, de que instruyen los títulos agregados a fs. 137 y fs. 164, han pasado a ser propiedad de la Sociedad recurrente;

Que según lo hace constar la Dirección de Tierras, la diferencia de superficie que se reclama, corresponde al límite Sud-Este de la Colonia Maipú que es común, en esa parte, con el límite Nord- Oeste del campo de propiedad de la compañía;

Que al practicar en el año 1913, el Ingeniero señor Rodolfo Moreno la mensura, subdivisión y amojonamiento de las tierras que constituyen la colonia mencionada, citó a la Compañía propietaria lindera, la que al notificarse con fecha 9 de sepbre. del mismo año (fs. 82 del expediente 107.188-1931), dió su conformidad sin oponer ningún reparo a la forma en que el citado Ingeniero estableció el límite Sud-Este de la Colonia Maipú, siendo aprobadas esas operaciones por Decreto de 27 de febrero de 1915;

Que ha transcurrido más de 20 años desde que la Compañía propietaria dió su conformidad al trazado y amojonamiento del límite Sud-Este de la Colonia Maipú; y atento a lo informado y a los dictámenes concordantes de los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido formulado por la Sociedad Ganadera Gente Grande, para que se le reintegre con tierras fiscales de la Sección XXIX del Neuquén, la superficie de ochocientas sesenta y seis hectáreas, treinta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas que le faltan para completar su título de sesenta mil hectáreas, ubicadas en los lotes 15 y 18 a 32, Sección XXXVI, del citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma José Silva

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.758. — 1.342. — Visto este expediente (64.437-1934), en el que se dá cuenta de que la firma José Silva, con domicilio en la calle Juana Azurduy N.° 3075, fabricante del producto denominado "Lápiz Olivero", utilizable para cicatrizar heridas producidas al afeitarse, ha cometido infracciones a los Arts. 1.° y 6.° de la Ley 11.275, al no consignar en los envases del producto que expende, la expresión "Industria Argentina" y la indicación del peso neto; y

CONSIDERANDO:

Que las infracciones denunciadas están debidamente comprobadas en estas actuaciones;

Que dichas infracciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8.° de la Ley 11.275, están penadas con una multa de $ 100. a $ 2000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra la firma José Silva, las acciones que correspondan por infracciones a la Ley 11.275.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir diversos materiales destinados a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.759. — 1.343. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 110.736|1934), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para proceder a la adquisición de 175 metros de caños de acero, 23 codos y 25 uniones dobles;

CONSIDERANDO:

Que se trata de materiales requeridos con suma urgencia para atender las necesidades del servicio de la Destilería Fiscal de La Plata;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en el Art. 9.°, que para la adopciónde ese temperamento debe requerirse previamente, la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para proceder a la adquisición de los siguientes materiales, destinados a la Destilería Fiscal de La Plata: 115 metros de caños de acero, sin rosca, con costura sobrepuesta, de 203,2 mm. de diámetro; 60 ídem, ídem, ídem, de 50,8 mm. de diámetro 11 codos a 90°, de hierro fundido, con bridas, de 203,8 mm. de diámetro; 12 ídem, ídem, ídem, de 50,8 mm. de diámetro; 25 uniones dobles de hierro maleable, asiento cónico, roscadas, de 50,8 mm. de diámetro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., para adquirir un ensanchador "Wilson" completo y accesorios para el mismo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.760. — 1.344. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 110.737|1934), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de un ensanchador "Wilson" completo y de accesorios para el mismo, destinados al Yacimiento Petrolífero Fiscal en Salta,

CONSIDERANDO:

Que se trata de un aparato con características especiales, patentado, que no se fabrica en el país y que ya ha sido experimentado con resultado satisfactorio;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su Art. 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para proceder a la adquisición del siguiente aparato, destinado al Yacimiento Petrolífero Fiscal en Salta: un ensanchador "Wilson", completo, para correr dentro de cañerías de 451|473,1 mm. de diámetro, A. P. I., con rosca 101,6|127 mm. de diámetro, A. P. I.: 3 juegos aletas de repuesto para el ensanchador anterior; 2 ídem, ídem, para trabajar dentro de cañerías de 546,1 mm. de diámetro; 2 resortes de repuesto; 4 chavetas de repuesto para aletas; 4 mandriles de repuesto; 1 bigornia para arreglar aletas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para adquirir diez medidores de orificio registradores, "Foxboro".

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.761. — 1.345. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 110.738|1934), que se le autorice a aqartarse de las exigencias de la licitación pública, para proceder a la adquisición de 10 medidores de orificio registradores "Foxboro", a la firma Leopoldo Sol y Cía.,

CONSIDERANDO:

Que se trata de aparatos de marca determinada, patentados, que no se fabrican en el país, y que son requeridos para atender las necesidades del servicio en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su Art. 9.° que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exi-

gencias de la licitación pública para proceder a la adquisición del siguiente material, destinado al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia: 10 medidores de orificio registradores, "Foxboro", para una presión diferencial desde 0 hasta 2.540 mm. columna de agua y para una presión estática de 35 atmósferas, completos, con sus conexiones, válvulas, carga de mercurio y reloj para 24 horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., para adquirir alambre para soldadura eléctrica.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.762. — 1.346. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 110.739|1934), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para proceder a adquirir a la firma G. Denk y Cía., 1.300 kilogramos de alambre para soldadura eléctrica,

Considerando:

Que se trata de un material requerido con suma urgencia para atender las necesidades del servicio en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en el Art. 9.°, que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse previamente, la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para proceder a la adquisición del siguiente material, destinado al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rividavia: 1.300 kilogramos de alambre para soldadura eléctrica "Boehler B. Elite".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Designando al doctor Luis María Campos Urquiza, miembro de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.763. — 1347. — Vista la nota de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana, designada por Decreto de 28 de octubre de 1926, para estudiar y proveer a lo dispuesto por el Tercer Congreso Científico Panamericano, referente a la protección internacional de los animales consagrados de utilidad pública, en la que solicita se llene la vacante existente en el seno de la misma, por el fallecimiento del miembro doctor Alfredo Colmo, proponiendo en su reemplazo al doctor Luis María Campos Urquiza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al doctor Luis María Campos Urquiza para ocupar la vacante producida en la mencionada Comisión, con motivo del fallecimiento del doctor Alfredo Colmo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Luis Duhau

Eximiendo del certificado de embarque a las harinas destinadas al "rancho"

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.764. — 1348. — Visto este expediente (41.850|1934), en el que se solicita que las partidas de harinas destinadas al "rancho", es decir al consumo de la tripulación y pasajeros de los barcos, puedan ser embarcadas sin el certificado que, de acuerdo con el artículo 3.° del Decreto N.° 32.121 de fecha 30 de noviembre ppdo., otorga la Dirección de Agricultura, como documento indispensable para autorizar la exportación de harinas de trigo, y

Considerando:

Que dentro de los propósitos generales que inspiraron el contralor de la harina exportada, no puede considerarse incluído el de las pequeñas partidas embarcadas para el consumo a bordo, las que, por otra parte, a veces de 6 ó 7 bolsas, vienen a quedar onerosamente gravadas con el sellado en que se debe hacer la solicitud;

Que la obligación de presentar dicho certificado a la Aduana previo el embarque, puede perjudicar la salida de aquellos barcos que por estar dedicados a la conducción de pasajeros o de carga, dedican solamente breve tiempo al abastecimiento de víveres, entre los que normalmente figura la harina;

Atento lo informado por la Dirección de Agricultura y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las Aduanas no exigirán como requisito indispensable para el embarque y salida de las harinas el certificado en que conste no tienen mejoradores químicos a que se refiere el artículo 3.° del Decreto N.° 32.121 de fecha 30 de noviembre de 1933, siempre que esas partidas de harina no excedan de 2.000 kilogramos para los barcos de carga y 35.000 para los barcos de pasajeros y que figuren en la lista general de "rancho", que el barco en que se carguen presente a la Aduana.

Art. 2.° — La firma vendedora de la harina destinada a "rancho", con 24 horas de anticipación pasará un aviso en papel simple a la Dirección de Agricultura, en el que consigne: cantidad de kilogramos de harina a cargar, marca, nombre del barco y día y hora en que se cargará; estableciendo como penalidad para el caso de que se compruebe que las partidas de harina destinadas a "rancho" contengan mejoradores químicos, el comiso y destrucción inmediata de toda la partida.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Modificando designaciones de personal

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934

50.765. — 1.349. — Expediente 20.142 — 934. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos solicitadas por distintos empleados del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase, en la forma que a continuación se indica, las designaciones de los siguientes empleados, dependientes de las reparticiones que se especifican: de la Subsecretaría, auxiliar 7.° Luis A. Corvetto, debe ser Luis Aurelio Corvetto, debiendo considerarse extendidos en la misma forma las designaciones anteriores del referido empleado; de la Dirección de Agricultura, ayudante principal, Aurora Lucero, debe ser Aurora Lucero de Venditti; de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, auxiliar 6.°, Carmelo Coffone, debe ser, Carmelo Antonio Coffone; de la Dirección de Administración, ayudante 1.°, Jacinto Mercadal, debe ser Jacinto Avelino Mercadal; de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, auxiliar 8.°, señora Rosa L. de Wern, debe ser, señora Rosa Teresa Lauberer de Kern; auxiliar 8.°, señorita Elsa Briggs, debe ser, señora Elsa Briggs de Justo; de la Dirección de Tierras, ayudante 1.°, Osvaldo Moisés Curotto, debe ser, Haraldo Moisés Curotto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección de Administración para suscribir contrato de provisión de 3 automóviles "Ford" por $ 10.804.50 m|n.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.767. — 1350. — Expte. 95.677|1934. — Vista la gestión formulada por la Dirección de Tierras del Departamento de Agricultura sobre provisión de tres automóviles para la atención de los servicios de campaña; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que si bien por el importe a que ascenderá la adquisición proyectada, corresponde remate público, media una razón de urgencia que hace imprescindible la provisión inmediata, con el agregado de que, en virtud del servicio a que se los destina, se propicia la compra de coches de una marca determinada;

Por estas consideraciones y dado lo establecido por la Ley de Contabilidad en sus artículos 33 (incisos 3.° y 5.°) y 34,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para que suscriba, ad-referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo por Acuerdo de Gobierno, con la firma Lépori, Consigli y Cía., de esta plaza, el contrato respectivo para provisión de tres automóviles marca "Ford", tipo sedán, completos, con sus herramientas y accesorios, por un total de diez mil ochocientos cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 10.804.50 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Habilitando hasta el 31 de Diciembre del corriente, los puertos de Alvear y Paso de los Libres, para la introducción de naranjas en tránsito, procedentes de la zona fronteriza del Brasil.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.803. — 1351. — Visto este expediente (8592|1934), en el que se solicita autorización para introducir al país hasta el 31 de diciembre del corriente año, naranjas procedentes de la zona del Brasil fronteriza con la Provincia de Corrientes y Territorio de Misiones, por los puertos de Alvear y Paso de los Libres (Corrientes); y

Considerando:

Que aún cuando los mencionados puertos no están habilitados para esos fines, puede como caso de excepción, permitirse la introducción que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por los artículos 2.° y 6.° del Decreto de fecha 9 de marzo de 1931;

Atento lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase hasta el 31 de diciembre del corriente año, los puertos de Alvear y Paso de los Libres para la introducción de naranjas en tránsito procedentes de la zona fronteriza del Brasil, dentro de las condiciones establecidas en los artículos 2.° y 6.° del Decreto de fecha 9 de marzo de 1931, las que serán nacionalizadas en Rosario o en la estación Federico Lacroze de esta Capital.

Art. 2.° — La Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal adoptará los recaudos necesarios a fin de comprobar el buen estado sanitario de las naranjas de referencia, procediendo en caso contrario, al rechazo o incineración según corresponda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Estatutos de la Corporación Argentina de Productores de Carne a crearse de conformidad con lo establecido por el artículo 6.° de la Ley N.° 11.747.

CAPITULO I

Denominación, constitución y domicilio

Artículo 1.° — Bajo la denominación de Corporación Argentina de Productores de Carne, constitúyese la institución comercial e industrial de productores de ganado, de acuerdo al art. 5.°, inciso g) de la Ley 11.747, en la forma y condiciones que se establecerán a continuación y con los propósitos que más adelante se determinarán.

Art. 2.° — El domicilio legal se establecerá en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3.° — La duración de la Sociedad será por el término de 50 años, a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto y funciones

Art. 4.° — El objeto fundamental de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, consistirá en el comercio y elaboración de los productos y subproductos de la ganadería, con destino tanto al consumo interno como a la exportación, propendiendo a la mejor regulación del comercio de carnes para asegurar razonables beneficios a los ganaderos.

Art. 5.° — Para llevar a cabo esos fines, la Corporación Argentina de Productores de Carnes podrá faenar ganados por cuenta propia, de sus asociados o de terceros; elaborar las carnes y subproductos provenientes de los ganados que faenare; vender los mismos productos al por mayor y al menudeo; contratar fletes; exportar ganados, carnes y subproductos por sí y por cuenta de sus asociados o de terceros; adquirir bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento en el país o en el extranjero; adquirir, construir o arrendar frigoríficos, fábricas, mercados y todo cuanto le fuere necesario para dar cumplimiento a sus fines; efectuar contratos para faenar ganados, elaborar, transportar y vender carnes y sus subproductos por cuenta propia, de sus asociados o de terceros; solicitar préstamos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, con garantía real o sin ella, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero, así como también aceptar o emitir debentures.

Las facultades enunciadas no son limitativas, y el Directorio de la Corporación Argentina de Productores de Carnes podrá en general hacer y contratar tanto en el país como en el extranjero, todas aquellas operaciones que le fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los fines establecidos en estos estatutos.

CAPITULO III

Accionistas

Art. 6.° — Serán accionistas de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, todos los productores de ganado vacuno, ovino y porcino, domiciliados o que actúen en las zonas que se establecen en el art. 7.°, que posean por lo menos una acción de diez pesos moneda nacional, integrada con el aporte que dispone el inciso d) del art. 17 de la Ley 11.747. Dicha contribución deberá hallarse acreditada en la forma dispuesta en el referido inciso, a la fecha de constituirse la institución. Asimismo serán accionistas los productores de ganado mencionados en el párrafo anterior, que contribuyan en lo sucesivo con el referido aporte hasta la fecha que determine la Junta Nacional de Carnes.

Art. 7.° — A los efectos del art. 6.°, se establecen las siguientes zonas de contribuyentes:

a) Primera zona, que comprenderá la provincia de Buenos Aires y Gobernación de La Pampa;
b) Segunda zona, que comprenderá las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, las Gobernaciones del Chaco, Formosa y Misiones;

c) Tercera zona, que comprenderá las provincias de Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, San Juan y Mendoza;
d) Cuarta zona, que comprenderá la Patagonia, o sea los Territorios Nacionales de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 8.° — En ningún caso se podrá transferir los títulos representativos de las acciones, a quien no sea productor de ganados, entendiéndose por tal, la persona que durante los cinco años anteriores se hubiera dedicado por su cuenta, en campo propio o ajeno a la cría o engorde de hacienda.

Art. 9.° — Será considerado como productor, el o los herederos forzosos que continuaran con la explotación ganadera del causante.

Art. 10.° — Si el titular de las acciones de la Corporación fuera una Sociedad ganadera, los accionistas de la Corporación podrán, al votar por el titular y con su consentimiento, elegir expremente en su representación:
a) Un director en ejercicio, en caso de tratarse de una sociedad por acciones;
b) Un socio solidario, si se tratara de cualquier otra forma de sociedad ganadera.

Art. 11.°— Si el titular de las acciones de la Corporación fuera un productor que se dedicara con sus descendientes directos a la explotación ganadera, los accionistas de la Corporación podrán, al votar por el titular y con su consentimiento, elegir a uno de los descendientes que expresamente fuera designado por aquéllos.

CAPITULO IV
Capital y acciones

Art. 12.° — El capital de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, será hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de diez pesos moneda nacional cada una, de las que se emitirán títulos por valor de 1, 5, 10, 25, 50, y 100 acciones.

El aporte del capital será hecho por la Junta Nacional de Carnes, de los fondos a que se refiere el inciso b) del art. 18 de la Ley 11.747, trimestralmente, a nombre de cada contribuyente de las zonas establecidas en el art. 7.°, en múltiplos exactos del valor nominal de cada acción que la Corporación extenderá a favor del contribuyente.

Las fracciones de aportes que no alcancen al valor de una acción, quedarán depositadas en la cuenta del contribuyente en la Junta Nacional de Carnes para acumularse a los aportes posteriores a la fecha de dichas entregas.

Art. 13.° — El capital social podrá ser elevado por series sucesivas de cinco millones de pesos moneda nacional cada una, siempre que así lo resolviera una asamblea general de las tres cuartas partes de Delegados de Accionistas en que voten a favor el 75 o|o de los mismos y sea aprobada por la Junta Nacional de Carnes.

Art. 14.° — Los títulos representativos de las acciones serán nominativos e indivisibles y únicamente podrán transferirse con acuerdo del Directorio, que no estará obligado a expresar las razones que tuviera para negar la transferencia.

Art. 15.° — Las acciones o derechos de los socios que no desearan continuar en ese carácter, podrán ser rescatadas por la Corporación por su valor real, previa aprobación del Directorio, y el importe correspondiente al rescate será devuelto a la Junta Nacional de Carnes para su reingreso a la cuenta del contribuyente, quedando anulado todo derecho emergente de las acciones rescatadas.

CAPITULO V
Autoridades y Administración

Art. 16.° —La administración de la Corporación estará a cargo de un Directorio compuesto de 15 miembros elegidos por simple mayoría por la Asamblea General de Delegados de los Accionistas en la forma que establece el Capítulo VII.

Art. 17.° — Los deberes y atribuciones del Directorio serán los que se determinan a continuación:
a) Tendrá a su cargo la administración de la Corporación Argentina de Productores de Carne;
b) Dictará el reglamento interno del mismo, en el que determinará las funciones que le competen al Presidente y Vicepresidente y al Consejo de Administración; así como la manera en que los directores suplentes reemplazarán a los titulares;
c) Tendrá la representación legal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes por intermedio de su Presidente o de quien lo substituya;
d) Nombrará el personal que le fuera necesario y le fijará sus sueldos y atribuciones;
e) Realizará todos los actos jurídicos y comerciales, fueran los primeros de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que requiriese el mejor desenvolvimiento de los fines de la institución, pudiendo a ese efecto otorgar poderes para ser ejercidos en el país o en el extranjero;
f) Convocará y presidirá las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 18.° — Anualmente el Directorio deberá someter a consideración de la Asamblea General de Delegados de los Accionistas, la Memoria y Balance del Ejercicio que deberá serles distribuída, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 19.° — Los miembros del Directorio durarán en sus funciones seis años, renovándose por mitades cada tres años. En la primera reunión que efectúe el Directorio después de su elección, designará de su seno, por simple mayoría, un Presidente y un Vicepresidente que durarán en sus funciones seis años, y acto seguido procederá a sortear los Directores que cesarán en sus funciones a los tres años. El Directorio podrá designar de su seno un Consejo de Administración integrado por el Presidente, por el Vicepresidente y un Director que elegirá anualmente el Directorio. El Presidente y Vicepresidente serán miembros natos del Consejo de Administración.

Art 20.° — El Consejo de Administración será presidido por el Presidente del Directorio y tendrá todas las facultades de administración del Directorio, debiendo rendir cuenta el mismo de sus actos, por lo menos una vez por mes.

Art. 21.° — El Presidente, Vicepresidente y Director que integre el Consejo de Administración, gozarán de una remuneración que fijará anualmente la Asamblea General de Delegados de Accionistas. Los demás miembros del Directorio tendrán derecho a que se les indemnice los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones.

Art. 22.° — Para ser Director se requerirá ser accionista que durante los cinco años anteriores a su designación se haya dedicado por su cuenta, en campo propio o ajeno, a la cría o engorde de ganado; deberá además poseer por lo menos 5 acciones, ser ciudadano argentino, de 25 años de edad como mínimo y no tener relaciones directas con las empresas industrializadoras o transportadoras de carnes o subproductos sujetas al régimen de la Ley 11.226, como director, profesional o empleados de las mismas.

Art. 23.° — Los Directores salientes continuarán en el desempeño de su mandato hasta tanto la Asamblea Ordinaria de Delegados de Accionistas elija a quienes deberán reemplazarlos. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 24.° — Será incompatible el cargo de miembro del Directorio, funcionario o empleado de la Corporación, con el desempeño de funciones o empleos honorarios o remunerados en la Junta Nacional de Carnes o en cualquiera dependencia de la administración nacional.

CAPITULO VI
Fiscalización de la Sociedad

Art. 25.° — La fiscalización de la institución estará a cargo de un Síndico titular y otro Suplente que durarán un año en sus funciones, cuya remuneración será fijada anualmente por la asamblea general de Delegados de Accionistas, y estarán comprendidos en las incompatibilidades establecidas en los artículos 22 y 24.

CAPITULO VII
Asambleas

Art. 26.° — Los accionistas se reunirán en Asamblea por medio de Delegados que también deberán ser accionistas. Los Delegados serán elegidos en la forma que se determina en el Capítulo VIII.

Art. 27.° — La Asamblea General Ordinaria de Delegados de Accionistas se reunirá una vez por año, dentro de los 120 días posteriores a la fecha en que hubiera terminado el ejercicio económico para tratar los siguientes puntos:
a) Considerar la Memoria y Balance del ejercicio fenecido;
b) Fijar las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente, del Director que integre el Consejo de Administración y del Síndico;
c) Elegir los miembros que han de reemplazar a los Directores salientes;
d) Elegir un Síndico titular y otro suplente;
e) Tratar cualquier otro asunto incluído en el Orden del Día.

Art. 28.° — Para la elección de los miembros del Directorio, la Asamblea General de Delegados de Accionistas se dividirá en sectores, cada uno de los cuales estará formado por los Delegados de los Accionistas de cada una de las zonas expresadas en el art. 7.° Cada sector se reunirá por separado, bajo la presidencia de un miembro del Directorio, la primera vez de un Delegado elegido por simple mayoría de votos. Acto seguido procederá cada sector a elegir en un solo acto, el número de Directores que le corresponda de acuerdo con la siguiente escala:

Primera zona: 9 Directores titulares y 9 suplentes.

Segunda zona: 3 Directores titulares y 3 suplentes.

Tercera zona: 2 Directores titulares y 2 suplentes.

Cuarta zona: 1 Director titular y 1 suplente.

Los Directores de la Primera zona deberán ser, por números iguales, accionistas de las tres categorías a que se refiere el art. 36 y, análogamente los de la Segunda zona. Los de la Tercera zona, tanto los titulares como los suplentes, uno deberá ser accionista de la Categoría C y el otro de las Categorías A o B. El de la Cuarta zona, así el titular como el suplente, serán de la Categoría B o C.

Art. 29.° — Cuando el Directorio lo determinare, o delegados que representaren por lo menos el 20 o|o de la totalidad de los mismos lo solicitaren por escrito, el Directorio podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Accionistas para tratar únicamente el o los asuntos que figurasen en el Orden del Día.

Art. 30.° — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias podrán deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los Delegados. Si pasada media hora de la señalada en la convocatoria la Asamblea no se hubiese podido reunir por falta de quórum, quedará constituída una hora después de la señalada, fuere cual fuese el número de Delegados presentes. Las resoluciones que se adoptasen lo serán por simple mayoría. Si en la primera convocatoria no hubiese número suficiente de miembros titulares se integrará con los respectivos suplentes. Constituída la Asamblea, ésta deberá expedirse en un solo acto.

Art. 31.° — Para las Asambleas Generales que deban resolver sobre cualquier modificación de los estatutos, salvo lo establecido por el art. 13 para el aumento de capital, se requerirá la presencia de las tres cuartas partes del total de Delegados Accionistas y el voto favorable de la mitad de los mismos por lo menos, debiendo ser aprobada la resolución, para que sea válida, por el Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 32.° — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias deberán ser convocadas con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevarán a cabo. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal durante 15 días. Además, con la misma anticipación, deberá serles ratificadas por telegrama colacionado a cada uno de los Delegados de Accionistas que estuvieren en ejercicio.

Art. 33.° — La credencial que acredite el carácter de Delegado de Accionista, será otorgada por el Presidente del Directorio, y la primera vez por el Presidente de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 34.° — Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias, cada Delegado de Accionista tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente.

CAPITULO VIII
Elección de Delegados de Accionistas a la Asamblea General

Art. 35.° — Los accionistas estarán representados en la Asamblea General por Delegados que elegirán ellos mismos en la forma que dispone el presente Capítulo.

Art. 36.° — A los fines del artículo anterior, la Junta Nacional de Carnes previa aprobación del Poder Ejecutivo, establecerá tres categorías de accionistas, denominadas A, B y C, que serán determinadas en orden ascendente de acuerdo al promedio de sus respectivos aportes en los dos primeros años de aplicación de la Ley 11.747, y serán fijadas dentro de los seis primeros meses de expirar dicho plazo.

Art. 37.° — Cada tres años, en la fecha que establezca el Directorio, cada categoría de Accionistas elegirá 30 Delegados titulares y 30 suplentes para integrar la Asamblea General.

Art. 38.° — La elección de Delegados de las tres categorías, se realizará en la forma siguiente:
a) El Directorio, con la aprobación de la Junta Nacional de Carnes y del Poder Ejecutivo, agrupará los partidos y departamentos comprendidos en las cuatro zonas de contribuyentes establecidas en el artículo 7.°, en 30 distritos electorales que tengan un número de accionistas aproximadamente igual al cuociente que resulte de dividir el total de accionistas de cada categoría por 30. Confeccionará con esos resultados un padrón para cada distrito, en el que figure el nombre y domicilio de los accionistas de cada categoría, separadamente, del cual enviará un ejemplar a los accionistas de cada categoría del distrito correspondiente, conjuntamente con la boleta que se establece en el inciso b) siguiente:
b) En una boleta especial el accionista de cada categoría votará por un Delegado titular y uno suplente, de su Distrito. Dicha boleta será remitida al accionista por el Directorio, al que le será devuelta firmada, con su voto, dentro del plazo que en la misma se establezca.
c) Para ser designado Delegado de Accionista de cualquier categoría, se requerirá ser accionista de la misma, sea cual fuere el número de acciones que posea, y pertenecer al mismo Distrito.
d) Vencido el plazo establecido para la recepción de las boletas a que se refiere el inciso b), el Directo-

rio procederá de inmediato a efectuar el escrutinio bajo la fiscalización de la Junta Nacional de Carnes, y será proclamado Delegado de cada Distrito y categoría el candidato que que haya tenido el mayor número de votos.

Art. 39.° — El mandato de los Delegados durará tres años, renovándose totalmente y pudiendo ser reelectos.

Art. 40.° — La elección de Delegados de Accionistas de todas las categorías y distritos, se realizará normalmente cada tres años y deberá efectuarse con el tiempo suficiente para que al fenecer el ejercicio económico estuvieren elegidos todos los nuevos Delegados que integrarán la Asamblea General que le corresponda elegir los miembros del Directorio que terminen su mandato.

CAPITULO IX

Distribución de utilidades

Art. 41.° — Las utilidades realizadas líquidas de cada ejercicio, se distribuirán en la forma siguiente:

5 o|o a Fondo de Reserva Legal.

2 o|o a Fondo para atender el rescate de acciones establecido en el artículo 15 de estos estatutos.

43 o|o a Fondo de Reserva General.

50 o|o a distribuirse entre todos los accionistas de la Corporación, y para la creación de un Fondo Especial para incrementar las exportaciones de carne o para el destino que le fije anualmente la Asamblea General.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 42.° — Si la práctica demostrara la conveniencia de la reforma de los presentes estatutos, la misma deberá ser resuelta por la Asamblea General con el quórum y mayoría establecidos en el art. 31 y propuesto por el Directorio a la Junta Nacional de Carnes, quien, si la considerase pertinente, la someterá al P. E. de la Nación para su aprobación.

Art. 43.° — El primer ejercicio económico fenecerá el 31 de mayo de 1936 y los sucesivos empezarán el 1.° de junio y terminarán el 31 de mayo del año siguiente.

Art. 44.° — Siendo esta institución una consecuencia de la Ley especial N.° 11.747, la responsabilidad de los socios, en cuanto al capital se refiere, será únicamente hasta el monto que hubiera aportado y por el cual figuráse como accionista.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Art. 45.° — Mientras subsistiere en el comercio internacional de carnes el régimen de cuotas, la Corporación gestionará del Poder Ejecutivo con intervención de la Junta Nacional de Carnes, la adjudicación de las cuotas de exportación cuyo reparto correspondiese al Gobierno Nacional.

Art. 46.° — De conformidad con el art. 6.°, inciso f), de la Ley 11.747, queda autorizada la Junta Nacional de Carnes para determinar la forma y tiempo en que convocará a los contribuyentes para la primera elección de autoridades, de acuerdo con los presentes estatutos, quedando facultada a tal fin, para prescindir de los distritos electorales a que se refiere el art. 38.° de los mismos, y realizar la elección directamente por zonas, distribuyendo entre ellas los 90 Delegados, de conformidad con las proporciones correspondientes al número de Directores de cada zona, que prescribe el art. 28.°. Asimismo fijará las cantidades mínimas y máximas de aportes correspondientes a cada categoría de contribuyentes, establecidas en el artículo 36, y las que se requieran para ser electo miembro del primer Directorio, en proporción al número de acciones establecido en el art. 22°.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.844. — 1352. — Visto este expediente (6373|1934) en el que la Junta Nacional de Carnes solicita la aprobación, de conformidad con lo establecido en el art. 6.°, inciso f), de la Ley número 11.747, de los estatutos del organismo comercial de productores, que esa Junta ha resuelto crear de acuerdo con el art. 5.°, inciso g), de la citada ley; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura, y oída la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los estatutos que en virtud de lo establecido en los artículos 5.°, inciso g) y 6.°, inciso f), de la Ley 11.747, acompaña la Junta Nacional de Carnes y que corren agregados de fojas 47 a 59 inclusive de este expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial conjuntamente con los referidos estatutos, dése al Registro Nacional y vuelva a la Junta Nacional de Carnes para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Junta Reguladora de la Industria Lechera, para efectuar gastos en una campaña de fomento del consumo de la manteca en nuestro país.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.906. — 1.353. — Vista la nota que antecede, por la cual la Junta Reguladora de la Industria Lechera, expone la conveniencia de realizar una campaña de fomento del consumo de la manteca en nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que la propaganda que se propone, puede realizarse dentro de los fondos ya acordados para costear los trabajos de la Junta, mediante una simple transferencia de saldos disponibles;

Que en atención a los propósitos de interés general que se persiguen, tanto para el consumo como para las industrias productoras, es conveniente autorizar la campaña de fomento del consumo de manteca en las condiciones más adecuadas para que resulte eficiente;

Que a tal efecto, teniendo en cuenta la índole especial de las tareas, y la urgencia con que deberán realizarse en cada caso, corresponde eximirlas de ciertos requisitos que en casos comunes pueden cumplirse sin inconveniente alguno,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° Transfiérese a la partida 6 del artículo 1.°, del Decreto N.° 47.886 (gastos de "publicaciones de cotizaciones y propaganda sobre el consumo de productos lácteos"), la suma de $ 63.000 m|n. (sesenta y tres mil pesos moneda nacional, no invertida por la misma Junta del presupuesto aprobado por Decreto N.° 45.166, artículo 1.°, inciso b).

Art. 2.° — Quedan comprendidos en el rubro "Propaganda", los gastos que realice la citada Junta, hasta el 31 de diciembre del año en curso, por publicaciones en diarios y revistas; transmisiones radiotelefónicas; avisos en letreros luminosos; anuncios en vidrieras y otras formas de propaganda no comprendidas en los títulos expresados, debiendo entenderse incluídas dentro del rubro "Propaganda", las remuneraciones que en concepto de compensación de gastos, deban abonarse a los profesionales que fueran encargados de la dirección, contralor, publicidad, etc., de dicha propaganda.

Art. 3.° — Dado la clase de gastos y la urgencia con que deberán realizarse, autorízase a la Junta Reguladora de la Industria Lechera, para atender y contratar directamente los servicios que exija la realización de la propaganda proyectada, pudiendo prescindir de las licitaciones y demás requisitos a que se hace referencia en el artículo 33 de la Ley 428 (contabilidad).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Luis Duhau. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Eleazar Videla. — M. R. Alvarado.

Designando al Sr. Juan B. Galitzzi, para integrar la Junta Reguladora de Granos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.908. — 1.354. — Correspondiendo proveer el cargo de miembro de la Junta Reguladora de Granos, vacante por fallecimiento del señor Benito Legeren,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase miembro de la Junta Reguladora de Granos, al señor Juan B. Galitzzi, de la Federación de Cooperativas de Entre Ríos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Decreto disponiendo la devolución de $ 68.19 m|n., a favor de la señorita Flora Luz Ferreiro Magán. Orden General de Pago N.° 184

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

12.168. — 1.355. — Visto las presentes actuaciones (Exp. 86.457|934), atento a las informaciones producidas y a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se gire sobre Pontevedra, República Española, a la orden de la Srta. Flora Luz Ferreiro Magán, previa reposición de sellos, la suma de sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 68.19 m|n.) moneda nacional, por concepto de devolución del importe equivalente a treinta pesos oro sellado, percibidos como pago condicional de los derechos consulares correspondientes a la visación de sus documentos, de conformidad a los artículos 7.° y 1.° de los Decretos del 24 de junio de 1931 y 22 de septiembre del corriente año, respectivamente.

Art. 2.° — Impútese a la cuenta "Derechos Consulares".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
LUIS DUHAU

Decreto aprobando reglamento interno para Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.766. — 1.356. — Exp. 21.296|934. — Visto el proyecto de reglamento interno formulado para su funcionamiento por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura; atento a lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo determinado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de julio de 1931, en su artículo 6.°,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el reglamento interno proyectado para su funcionamiento por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, corriente de fojas 1 a 18, del presente expediente N.° 21.296|934.

Art. 2.° — Autorízase la impresión del reglamento mencionado, por intermedio de los Talleres Gráficos, dependientes del citado Ministerio, en N.° de quinientos (500) ejemplares, con el anexo de las reglamentaciones vigentes, sobre otorgamiento de viáticos y movilidad, pasajes y transportes, servicios requeridos por particulares, normas sobre locación de inmuebles, fianzas y otros atinentes o servicios administrativos.

Art. 3.° — Comuníquese, etc., y vuelva a sus efectos, al Departamento de Agricultura.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Levantamiento suspensión impuesta al Auxiliar 3.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Guillermo Oudkerk.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.820. — 4.119. — Exp. 15.576-O-934, y agregado el 18.826-O-934. — Vistos estos expedientes, relacionados con la suspensión impuesta al Auxiliar 3.°, de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Guillermo Oudkerk, con motivo del déficit constatado en los fondos correspondientes a la orden conjunta de éste y del Auxiliar Principal Manuel J. Gaibisso, cuyo hecho originó la intervención de las autoridades respectivas y demás medidas determinadas en el Decreto de fecha 22 de septiembre de 1933, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación, como asimismo la resolución del Juzgado Federal de Rosario, en virtud de la cual se sobreseé definitivamente en favor de don Guillermo Oudkerk y cuyo testimonio obra a fojas 8,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Levántase la suspensión impuesta al Auxiliar 3.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Guillermo Oudkerk.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y pase a las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, para su conocimiento y demás efectos que corresponden, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Rectificando el nombre de don Salomón Villegas, Oficial 3.°, de la Dirección General de Navegación y Puertos, por el de Belisario Salomón Villegas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.824. — 4.120. — Exp. 20.025-V-934. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombre de don Salomón Villegas, Oficial 3.°, de la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, por el de Belisario Salomón Villegas, con el que deberá revistar en lo sucesivo y reconócese a favor del recurrente los servicios prestados en la mencionada Repartición, desde el 21 de junio de 1913, con el nombre de Salomón Villegas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dejando sin efecto permiso para residir en el extranjero, acordado a la pensionista ferroviaria, doña Antonia Estefanía Braga de Venzzoli.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.831. — 4.121. — Exp. 17.890-C-934. — Visto lo manifestado precedentemente por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la citada Institución acordó a doña Antonia Estefanía Braga de Vezzoli, en carácter de viuda del jubilado por invalidez definitiva, don Martín Vezzoli, la correspondiente pensión, difiriendo el pago de la misma hasta tanto la interesada se domiciliara en el país u obtuviera del Poder Ejecutivo permiso para residir en el extranjero;

Que al dictarse el Decreto N.° 27.126, de fecha 25 de agosto de 1933, por el que se acordó a la causante dos años de permiso para residir en el extranjero, no se tuvieron en cuenta antecedentes que se informan en estas actuaciones referentes a que el jubilado de que se trata, que falleció en Italia, a la edad de 64 años, había contraído enlace con la ci-

tada señora poco tiempo antes de ocurrir el deceso, lo que evidentemente hace presumir que el matrimonio realizado, tuvo fundamental finalidad legar un derecho a pensión con arreglo a la ley que regía la situación pasiva de aquél; y

Atento que la señora de Vezzoli—como se expresa a fojas 2, jamás residió en el país; lo informado por la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo al presente (copia a fojas 4),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el permiso que, por Decreto de fecha 25 de agosto de 1933, se le concedió a doña Antonia Estefanía Braga de Vezzoli, en su calidad de pensionista ferroviaria, para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios. — Autorizando sufragar gastos de elección con fondos de la misma.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.832. — 4.122. — Exp. 19.938-C-934. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley respectiva, deberá procederse a la elección de los miembros del Directorio, en reemplazo de los que cesan en sus funciones en julio del año próximo, por terminación de su mandato;

Que por tal motivo, solicita se la autorice a invertir hasta la suma de pesos 25.000 m|n., en los gastos extraordinarios que esa elección demandará (confección de fichas domiciliarias, en base a las cuales se formará el padrón, planillas de afiliados, cédulas de elector, recuento, verificación, escrutinio, personal, etc.), pues dada la importancia de la misma, no podrá realizarse esa tarea con el personal asignado para sus funciones ordinarias, por lo que es indispensable recurrir al servicio de empleados extraordinarios, cuyo cometido durará seis meses, es decir, desde la iniciación de los trabajos preliminares fijado para el próximo mes de noviembre, hasta la terminación del acto electoral;

Por tanto y teniendo en cuenta que el pedido que se formula está debidamente justificado, por tratarse del cumplimiento de una finalidad esencial de la ley de creación y régimen de la referida Caja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para invertir en los gastos que origine la elección de que se trata, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000. — m|n.), que se cubrirá con los fondos propios de esa institución.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección Automóviles. — Adquisición neumáticos para automóvil "Chrysler", chapa 154 de D. G. de N. y Puertos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.838. — 4.123. — Exp. 20.097-N-934. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 55, realizada por la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio de Obras Públicas, para la adquisición de neumáticos con destino al automóvil "Chrysler", chapa N.° 154, al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresan; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Inspección de Automóviles de que se ha hecho mención, para la adquisición de los neumáticos referidos y adjudícase los mismos a las casas y por los precios que a continuación se determinan:

	$ m|n.
Firestone de la Argentina, S. A. — Renglón 1, por ...	133.66
Neumáticos Goodyear, S. A. — Renglón 2, por	9.74

Art. 2.° — Impútese la suma de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 143.40 m|n.), a que asciende en total dichas adquisiciones al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la expresada Inspección de Automóviles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Formosa. — Construcción taller herrería y otras obras. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.810. — 4.124. — Exp. 20.131-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, documentos de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un taller de herrería de 14 x 7 mts.; ampliación de la casa del encargado del depósito de locomotoras y construcción de una zanja para bajar ruedas, en la Estación Formosa, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de diez y seis mil setecientos noventa y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional, ($ 16.793.26 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Km. 581|844,50 A. 2. — Construcción viviendas. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.811. — 4.125. — Exp. 20.128-F-934. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, conforme a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de viviendas para el personal de Vía y Obras, en el Km. 581|844,50 A. 2, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 8.842.30 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se trata, debiendo en oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Km. 884|329,50. C. 3.— Instalación 3.ª vía y galpón encomiendas. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.812. — 4.126. — Exp. 20.129-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y dada la intensificación del tráfico de cargas en el desvío de cruce Km. 884|329,50 C. 3, Ferrocarril Central Norte Argentino, proyecta llevar a cabo la instalación de una vía 3.ª de 550,06 mts. y construcción de un galpón para encomiendas de 10 x 8 metros;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de diez y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 18.589.74 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativo a las obras de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación La Quiaca. — Instalaciones para el lavado y desinfección vagones jaulas. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.813. — 4.127. — Exp. 20.133-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, referentes a las instalaciones para el lavado y desinfección de vagones jaulas, para ganados que se propone efectuar en la Estación La Quiaca, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de nueve mil seiscientos noventa y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 9.692.97 m|n.) y demás documentos, siéndolo el plano en el carácter de planotipo, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Laguna Paiva. — Reemplazo mesa giratoria. — Liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.814. — 4.128. — Exp. 20.132-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente, referentes al reemplazo de la mesa giratoria de la Estación Laguna Paiva, del Ferrocarril Central Norte Argentino, por otra de 22 metros de diámetro, a causa de ser la anterior de dimensiones insuficientes para las actuales locomotoras, obras que fueron ejecutadas durante los años 1929 y 1930, sin haberse solicitado la autorización previa correspondiente;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 39.196.42 m|n.) treinta y nueve mil ciento noventa y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a los trabajos de que se trata, suma que deberá imputarse en la siguiente forma: a cuenta Capital pesos 10.111.57, a Renovación $ 17.445.98; a Explotación $ 11.366.82 y a la de Almacenes $ 272.05 m|n.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Crespo. — Levantamiento galpón particular. — Anulando documentos.

Buenos Aires. Octubre 30 de 1934.

50.815. — 4.129. — Exp. 9.063-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica por nota de 20 de septiembre ppdo., que la firma Diego Guirado, ha retirado el galpón que tenía instalado en una fracción de terreno que la misma le había arrendado en la Estación Crespo, de la línea de Diamante a Curuzú-Cuatiá, en virtud de lo dispuesto por decreto de 10 de mayo de 1928;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto de 10 de mayo de 1928, quedando en consecuencia, anulados los documentos que por el mismo se aprobaron.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Prolongación vía. — Liquidación final.

Buenos Aires. Octubre 30 de 1934.

50.816. — 4.130. — Exp. 4893-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, relativa a la prolongación de la vía de la grúa existente en la Sección fundición de bronce, de los Talleres de Tafí Viejo, del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra autorizada por decreto de fecha 29 de julio de 1932;

Resultando que entre el presupuesto aprobado para la realización de esas obras que es de pesos 4.242.— m|n. y la liquidación final de $ 5.176.61 m|n., se ha producido un mayor gasto de $ 934.61 m|n., que según manifiesta la citada Administración proviene de que la mano de obra insumió una cantidad superior a la prevista;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cinco mil ciento setenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 5.176.61 m|n.) presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estdo, relativa a las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. A. — Km. 64 C. a 78|335 C. — Renovación vía y ensanche terraplén. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.817. — 4.131. — Exp. 20.127-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración el presupuesto de máxima

y memoria descriptiva correspondiente, documentos relativos a la renovación de vía con riel de 37 kgs., balasto de piedra y ensanche del terraplén en el tramo de Km. 64 C. a Km. 78|335 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 537.945.46 m|n.) y la memoria descriptiva presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se trata, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente, como así también un nuevo perfil con las modificaciones efectuadas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Construcción vagones. — Aprobando nuevos documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.818. — 4.132. — Exp. 19.692-F-933.

Resultando:

Que por Decreto número 33.046 de diciembre 19 de 1933, se aprobó el presupuesto de máxima de $ 883.617.84 m|n., y demás documentos correspondientes, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de 504 vagones cubiertos, sobre plataformas Middletown y American Car;

Que, al presente, la citada Administración consultando necesidades posteriores del tráfico, solicita autorización para construir sólo 154 unidades del tipo antes mencionado, completando el total con 100 vagones cubiertos ventilados, para transporte de frutas (Planos 712 y 718 M. T., aprobados por decreto de marzo 3|932), y 250 cubiertos especiales, según características del plano 10.621 T. V., y memoria descriptiva, que somete para su consideración;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fué por Decreto de diciembre 19 de 1933, el nuevo presupuesto de $ 269.994.34 m|n., relativo a los 154 vagones cubiertos comunes de que se ha hecho referencia, así como también los presupuestos de $ 425.805.— m|n. y de $ 256.985.— m|n., y demás respectivos documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la construcción de los vagones de que se trata, debiendo en oportunidad elevar las liquidaciones finales correspondientes.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Desvío particular a empalmar con el ramal a Cantera Nocetti. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.833. — 4.133. — Exp. 20.137-F-934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva, correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Troncoso y Varela, proyecta llevar a cabo la instalación de un desvío de 178 mts., el que empalmará a la altura del Km. 335|714 con el ramal a la "Cantera Nocetti", de propiedad de los interesados;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación del desvío de que se ha hecho referencia, el que deberá, además, sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Autorizando modificación tarifas vigentes para transporte edificios desarmables.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.834. — 4.134. — Exp. 20.125-F-934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con el fin de evitar inconvenientes en el aforo de edificios desarmables y materiales enviados con los mismos y el propio tiempo proceder a su unificación, proyecta modificar las clasificaciones vigentes para los renglones seguidamente detallados, estableciendo las clases 4, 6 y 7, para los mínimos de 100, 1.000 y 3.000 kgs. respectivamente y agregando, además al primer rubro las casas y casillas de fibro cemento;

Casas y casillas de madera desarmadas; chapas prensadas de paja o junco para techos; puertas, ventanas, etc., fibro cemento; celotex (fibra de caña en chapa); maderas labradas sin pulir; madera terciada;

Atento que, según informa la Dirección General de Ferrocarriles, las modificaciones implican rebajas en las tarifas actuales, ya que se efectúa la reducción en una clase para los renglones mencionados, con la única excepción del fibro-cemento con mínimo de 100 kgs., que se eleva de la 5.ª, a la clase 4.ª, pero en cambio se amplía la clasificación con la 6.ª clase para el mínimo de 1.000 kgs. que no existía; todo lo cual hace beneficiosa la propuesta de la empresa por cuanto con ella se obtiene una rebaja en las tarifas para esos materiales de construcción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para proceder a la modificación en la forma a que se ha hecho referencia, de las clasificaciones vigentes para los edificios desarmados y materiales de construcción de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Línea Villa del Rosario a Forres. — Construcción cruce a nivel con F. C. C. C. — Anulando documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.835. — 4.135. — Exp. 34.608-F-930. — Visto nuevamente estas actuaciones relacionadas con la anulación de los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y aprobados por Decreto del 28 de octubre de 1930, referente a la construcción provisoria de un cruce a nivel con el Ferrocarril Central de Córdoba en el Km. 27|181,20 de la línea de Villa del Rosario a Forres; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase los planos números 5553|1 C. S. D. 6352|3, relativos a la construcción del cruce de que se trata, aprobado por el mencionado Decreto de octubre 28 de 1930.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Estación Rosario. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.836. — 4.136. — Exp. 19.772-F-927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para transferir a los señores Diego Flores y Eulogio Gañán, el galpón para depósito de carbón, que tiene instalado en la Estación Rosario, de la línea de Santa Fe a Rosario, y cuya construcción llevó a cabo, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma Francisco Flores, en virtud de la autorización acordada por Decreto de 11 de octubre de 1927;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarriles de Santa Fe, para que transfiera a los señores Diego Flores y Eulogio Gañán, el galpón de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en el citado Decreto de 11 de octubre de 1927.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Cía. FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Estación Sáenz. — Construcción desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.837. — 4.137. — Exp. 20.181-F-934. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su consideración el plano 6804 I-III y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con cuyos documentos proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío en la Estación Sáenz, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Bunge y Born; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Compañía General de Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de referencia, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando diversas licitaciones privadas

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.669. — 4138. — Expte. 20.452-O-1934. — Visto estos expedientes, por los que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación de las distintas licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de diversos artículos, materiales y elementos de trabajo, destinados a la atención de obras y servicios a su cargo,

Teniendo en cuenta:

Que los expresados actos se han realizado cumplimentando las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta;

Que las adquisiciones de que se trata se destinan a obras que cuentan con proyecto y presupuesto aprobado por el P. E. con la conformidad previa dada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos con el propósito antes enunciado, y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla y con la imputación que en cada caso se consigna:

Expte. 19.957-N-1934. (25.994-M-934 C.) — Licitación número 15.266. — Adquisición pino de tea y curupay nacional, con destino a la construcción de la Dársena al Este en el recinto de las Obras y Astilleros del Río de la Plata y ampliación astilleros. Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 40 del Presupuesto vigente. (Acuerdo 19|1934). — Adjudicatarios: Elías Malamud e Hijos, renglón 1, $ 337,50 m|n.

Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., renglones 2 y 3, $ 2.884.— m|n.

Augusto Vignoni, renglón 4, $ 570.— moneda nacional.

Expte. 19.958-N-1934. — (26.136-M-1934. C.) — Licitación número 15.251. — Adquisición 22.500 kilogramos de acero dulce, con destino a la construcción del nuevo edificio destinado a los Almacenes Centrales. — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 42 del Presupuesto vigente. (Acuerdo 19|1|1934). — Adjudicatarios:

Lucini y Cía., renglón 1, $ 1.799.— moneda nacional.

Castelhun y Cía., renglón 2, pesos 3.111,25 moneda nacional.

Expte. 19.959-N-1934. — (25.999-M-1934 C.) — Licitación número 15.252. — Adquisición 96 toneladas de cemento portland de alta resistencia, con destino a la construcción del nuevo edificio para los Almacenes Centrales. — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 42 del Presupuesto vigente. (Acuerdo de 19|1|1934). — Adjudicataria:

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón único, $ 4.584.— m|n.

Expte. 19.963-N-1934. — (Expte. 26.137-M-1934 C.) — Licitaciones números 15.165 y 15.231. — Adquisición acero dulce con destino a la construcción de una pequeña defensa entre Necochea y Puerto Quequén, y chapas para escalas de marca, con destino a las obras de construcción del muelle de hormigón que se lleva a cabo en Puerto Ruiz, respectivamente. — Imputación: al Presupuesto vigente. (Acuerdo 19|1|934): Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 34, $ 3.893,10 moneda nacional.

Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 4, $ 672.— moneda nacional.
Adjudicatarios:

Licitación N.° 15.165—
Thyssen-Lametal, renglones 1 y 2, pesos 3.893,10 m|n.
Licitación número 15.231—
Tiboni y Cía., renglones 1 al 8, pesos 672.— m|n.
Expte. 19.964-N-1934. — (26.135-M-1934 C.) — Licitación número 15.235. — Adquisición acero dulce con destino a los trabajos de reconstrucción de la escollera del Puerto Belgrano. — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 36 del Presupuesto vigente. (Acuerdo 19|1|934). — Adjudicataria:
S. A. La Belga, renglones 1, 2, 3 y 4, $ 4.977,15 m|n.

Expte. 19.965-N-1934. — (Expte. 25.997-M-1934 C.) — Licitación número 15.154. — Adquisición acero dulce, con destino a la construcción de una pequeña defensa entre Necochea y Puerto Quequén. — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 34 del Presupuesto vigente. (Acuerdo de 19|1|934). — Adjudicatarios:
S. A. La Belga, renglones 1, 2 y 11, $ 893,57 m|n.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 3, 4, 5 y 6, $ 2.451,90 moneda nacional.
Thyssen Lametal, renglón 7, $ 1.294,56 moneda nacional.
Descours y Cabaud, renglón 8, $ 339,84 moneda nacional.
Expte. 19.996-N-1934. — (25.995-M-1934 C.) — Licitación número 15.192. — Adquisición acero fundido al crisol, con destino a la construcción de una pequeña defensa entre Necochea y Puerto Quequén. — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 34 del Presupuesto vigente. (Acuerdo 19|1|1934). — Adjudicatarios:

Acero Roechling Budeurs, S. A., renglones 1 al 5, $ 109.— m|n.
Expte. 19.967-N-1934. — (25.996-M-1934 C.) — Licitación número 15.166. — Adquisición acero dulce, curupay y bulones de acero dulce, con destino a la construcción de una pequeña defensa entre Necochea y Puerto Quequén. — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 34 del Presupuesto vigente. (Acuerdo de 19|1|1934). — Adjudicatarios:
Lucini y Cía., renglón 1, $ 1.438,40 moneda nacional.
Castelhun y Cía., renglón 2, $ 500.— moneda nacional.
Augusto Vignoni, renglón 3, pesos 1.275,81 moneda nacional.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 4, $ 1.120.— m|n.

Expte. 19.968-N-1934. — (25.965-F-1934 C.) — Licitación número 134. — Adquisición 2.800 m.3 de arena de río para relleno, para la formación del cuerpo de la calzada del camino de acceso sobre la ribera (Avenida Costanera) que pone en comunicación directa el Puerto de Gualeguaychú con el puente "6 de Septiembre". — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 25 del Presupuesto vigente. (Acuerdo de 19|1|1934). — Adjudicatario:
Lázaro Giusto, renglón único, $ 4.144.—
Art. 2.° — Remítase con copia autenticada del presente decreto a la Dirección General de Navegación y Puertos los expedientes referentes a las compras de que se trata, fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese. Dése al Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Anulando licitación privada y declarando pérdida del depósito de garantía del adjudicatario.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.
50.819 — 4139 — Exp. 19298-N-933 — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de haber procedido al rechazo de los cuarenta manómetros comunes, entregados por la firma Coroliano Hnos., en cumplimiento de la licitación privada número 641, de la que resultó adjudicataria, aprobada, entre otras, por Decreto número 36.616, de fecha 28 de diciembre de 1933;

CONSIDERANDO:

Que los manómetros de que se trata, fueron rechazados por no reunir las características exigidas en las bases de la licitación efectuada; y atento, por otra parte, la circunstancia de que la firma adjudicataria manifiesta no hallarse en condiciones de reemplazar dichos elementos por otros de mejor calidad, corresponde anular la orden de entrega emitida al efecto;
Que asimismo la firma Coroliano Hermanos, por incumplimiento del compromiso contraído se ha hecho pasible de la pérdida del depósito de garantía efectuado;
Por lo tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación privada número 641-I, y la correspondiente orden de entrego número 543-I, aprobada, entre otras, por Decreto número 36.616, de fecha 28 de diciembre de 1933, mediante la cual se adjudicaba a la firma Coroliano Hnos., la provisión de cuarenta manómetros comunes, destinados a la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, haciéndose pasible, a la referida firma, de la pérdida del depósito de la suma de veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 24,48 m|n.) moneda nacional, efectuado en garantía del cumplimiento del mencionado remate.
Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; debiendo ésta elevar, a los fines dispuestos en la Ley número 4223, debidamente endosado, el certificado de depósito de referencia; y fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Eleva licitaciones privadas por diversos artículos y materiales con destino a obras a su cargo. — Se aprueba y se imputa.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.
50.821. — 4140. — Expte. 20.086-N-1934 y agr. — Vistos estos expedientes, relativos a las licitaciones privadas que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado, a fin de adquirir diversos artículos y acarreo de materiales con destino a obras a su cargo, y que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 16 de mayo de 1933, adjudicó a diversas firmas de la plaza, y
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta que las adquisiciones y trabajos de que se trata se destinan a obras que cuentan con proyecto y presupuesto aprobado por el P. E. con la conformidad previa dada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la actuado, así como también las adjudicaciones dispuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos con motivo de la adquisición de diversos artículos y acarreo de materiales, que son necesarios para la atención de servicios y obras a su cargo, conforme al siguiente detalle:
Expte. 20.086-N-1934. — (26.134-F-1934 C.) — Licitación privada número 89. — Descarga en Puerto Santa Fe, desde vagones del Ferrocarril y carga y estiba a bordo de las chatas del M. de O. Públicas, de granza granítica. — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 6, del Presupuesto en vigor. (Acuerdo 19|1|1934). — Adjudicatario:
José L. Garro, $ 339.— m|n.
Expte. 20.089-N-1934. — (26.575-M-1934 C.) — Licitación privada número 15.150. — Adquisición llaves americanas, machos para roscar, mechas a espiral, etc., con destino a la construcción de una pequeña defensa entre Necochea y Puerto Quequén. — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 34 del Presupuesto en vigor. (Acuerdo 19|1|1934). — Adjudicatarios:
Boker y Cía., renglones 1 al 13, pesos 41,60 m|n.
Blanch Hermanos, renglones 4 y 11, $ 53.— m|n.
F. Francioni y Cía., renglones 6 y 8, $ 32,04 m|n.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 7 y 14, $ 1.043,82 m|n.
Teodoro P. Salles, renglón 9, $ 3,58 moneda nacional.
Estrabou y Cía., renglón 10, $ 7,92 moneda nacional.
Sisti y Franzetti, renglón 12, $ 63,60 moneda nacional.
Morea y Cía., renglón 13, $ 8,40 m|n.
Pablo Máspero e Hijos, renglones 15 y 17, $ 345.— m|n.
Luis D. Spinetto y Cía., renglones 18, 20, 21 y 22, $ 1.793,50 m|n.
Collazo y Cía., renglón 19, $ 1.412.— moneda nacional.
Expte. 20.091-N-1934. — (26.576-M-1934 C.) — Licitación privada número 15.250. — Adquisición acero dulce redondo, especial, para hormigón armado, con destino prosecución obras Nuevo Puerto de la Capital. — Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 27 del Presupuesto en vigor. (Acuerdo 19|1|1934). — Adjudicatario:
La Cantábrica S. A., $ 1.439,20 m|n.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad para que, una vez presentadas las facturas respectivas, las incluya en orden de pago, siempre que no tuviere observación que formular.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se deja sin efecto adjudicación hecha en licitación privada 3501-M, a firma Justo Janse.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.
50.822. — 4141. — Expte. 20.033-N-1934. — Visto que la firma Justo Janse , al emitirse la orden de entrega correspondiente a la provisión de 500 eslabones número 16, que le fuera adjudicada por Decreto de 13 de diciembre de 1933, aprobatorio, entre otras, de la licitación privada número 3501-M, manifiesta no poder dar cumplimiento a la misma, en razón de que prevé perjudicial la conversión del valor de compra estipulado en moneda extranjera—florines holandeses—al tipo de cambio actual, con referencia al que regía en dicha fecha, fijada a tales efectos, salvo que se le reconociera la compensación necesaria;
Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta no tener interés en la actualidad en la provisión del referido material, circunstancia atenuante para con respecto a la sanción, representada por la pérdida del depósito de garantía que hubiere correspondido, de conformidad a las disposiciones vigentes si, contrariamente a lo que acontece, el material fuere necesario;
Por tanto, y no procediendo el reconocimiento por diferencia de cambio, como se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación hecha por Decreto de 13 de diciembre de 1933, en la licitación privada número 3501-M, a la firma Justo Janse, por lo expuesto precedentemente.
Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad para que, en la forma de práctica, proceda a la devolución del depósito de garantía respectivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando documentación y factura, $ 128,49 por la provisión repuestos para automóvil.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.
50.823. — 4142. — Expte. 20.081-O-1934. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva los antecedentes del pedido de precios número 139, que ha realizado con el fin de adquirir varios repuestos con destino a vehículos al servicio de la Inspección General, cuyo importe asciende a la suma de $ 128,49 moneda nacional, según factura presentada por la casa "S. Ring", que resulta adjudicataria, y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación acompañada relacionada con la provisión de los referidos repuestos, como asimismo la factura de la casa "S. Ring", por la suma de ciento veintiocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 128,49 m|n.).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, la que, con imputación al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente, procederá, en la forma que corresponda, a la liquidación y pago de la referida factura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones Nos. 3678-M y 3738-M.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
50.903. — 4143. — Expte. 20.092-N-1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de las licitaciones privadas números 3678-M y 3738-M, que ha realizado a fin de adquirir diversos materiales solicitados por la Dirección de las Obras Portuarias de Comodoro Rivadavia y por la División del Paraná Superior y Bermejo, con destino a los trabajos a su cargo;
Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la repartición licitante, en razón del precio más conveniente dentro de las condiciones exigidas; y
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata, y adjudícase la provisión de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla y con la imputación que en cada caso se consigna:
Licitación N.° 3678-M.—
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 1, 2 y 3, $ 454,30 m|n.
Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 37 del Presupuesto vigente. (Acuerdo de 19|1|1934).
Licitación número 3738-M—
Cía. Industrial y Mercantil Thyssen-Lametal, $ 238,84 m|n.
Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 3 del Presupuesto vigente. — (Acuerdo de 19|1|1934).
Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicien contra el señor Antonio F. Rodríguez, las acciones pertinentes para obtener pago importe averías.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
50.904. — 4144. — Expte. 20.467-N-1934. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos para obtener del señor Antonio F. Rodríguez, el pago de la suma de $ 497,39 moneda nacional, que adeuda en concepto de las averías ocasionadas a la boya número 8 del Km. 1457, al ser embestida por una gran jangada conducida pir el remolcador "Yacaré", del cual es armador, hecho ocurrido el día 2 de noviembre de 1933 y presunción vehemente de haber originado el desplazamiento de las boyas de los kilómetros 1376, 1395, 1457, 1464, 1516 y 1536 del Río Alto Paraná,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra el señor Antonio F. Rodríguez, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.826. — 4145. — Expte. 14.833-C-1934. — Visto el adjunto presupuesto de $ 134.80 moneda nacional, que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a la construcción de una mesa de hormigón armado, repisas de madera e instalación de picos de gas en el local del Palacio de Correos y Telégrafos, ocupado por el laboratorio del servicio médico; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 134,80 m|nal.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1. $ 80,85.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10. $ 53,95.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el Decreto número 36.885, del 22 de febrero ppdo., y adjudicando la demolición del edificio de Correos y Telégrafos de Chilecito (La Rioja), a la firma Segundo Macdonell.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.827. — 4146. — Expte. 17.335-C-1934. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto número 36.885, de fecha 22 de febrero último, se aprobó el presupuesto importe de $ 1.107,15 moneda nacional, relativo a la demolición del edificio que ocupaban las Oficinas de Correos y Telégrafos de Chilecito (La Rioja), con imputación del gasto a la partida "Conservación de edificios fiscales";

Que dichos trabajos no pudieron incluirse en el plan a desarrollar durante el corriente año, por haber sido reducido el crédito respectivo;

Que la Dirección General de Arquitectura, previendo la posibilidad de obtener propuesta de alguna firma de esa plaza que permitiera adjudicar los trabajos, entregando, como única retribución los materiales provenientes de la demolición, procedió a licitarlos privadamente;

Que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente la de la firma Segundo Macdonell, que se compromete a efectuar la demolición de que se trata en las condiciones aludidas siempre que se le permita fabricar adobes y depositarlos en el terreno, por el término de seis meses, quedando a su cargo la custodia del material y del terreno; y

De acuerdo con las informaciones producidas precedentemente por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 36.885, de fecha 22 de febrero último, ya citado.

Art. 2.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar la demolición del edificio de que se ha hecho referencia, y adjudícase la misma a la firma Segundo Macdonell, en las condiciones propuestas, con la salvedad de que, en caso necesario, deberá desalojar el terreno dentro de los quince días siguientes a la fecha de la orden escrita que le imparta la Dirección General de Arquitectura.

Art. 3.° — El adjudicatario deberá, previamente a la iniciación de los trabajos, efectuar a la orden de la Dirección General de Contabilidad, el depósito de garantía respectivo, cuyo monto asciende a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 56.467.24 moneda nacional, a favor de la firma Remonda, Monserrat y Cía.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.830. — 4147. — Expte. 13.500-R-1927. — Visto que la firma Remonda, Monserrat y Compañía, gestiona el pago de la suma de $ 59.686,11 moneda nacional, en concepto de trabajos de repavimentación de calles, frente al edificio que ocupa la Aduana en el Puerto de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un bien perteneciente al Estado Nacional, y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de pavimentos de la Provincia de Santa Fe y por las ordenanzas municipales respectivas, corresponde a la Nación el pago de las referidas obras;

Que, si bien ni las provincias ni las municipalidades pueden gravar con impuestos los estables. o propiedades públicas de la Nación, debe tenerse en cuenta que la deuda cuyo pago se reclama en estas actuaciones no proviene de la aplicación de impuestos propiamente dichos, sino de la retribución de una mejora que ha beneficiado directamente a un bien del Estado, situación en la cual no puede éste invocar privilegios sobre los demás propietarios que se encuentren en idénticas condiciones, conforme lo tiene resuelto la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Que, por otra parte, no es dable exigir a la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario que contribuya a dicho pago, toda vez que en el contrato de concesión no se pactó obligación ninguna al respecto, ni cabría, en el presente caso, conceptuar como de ampliación las obras de pavimentación, pues se carecería del requisito previo de consentimiento mutuo establecido en el artículo 23 del contrato de concesión celebrado entre el Gobierno y la Empresa con fecha octubre 16 de 1902;

Que en cuanto respecta al monto de la deuda, corresponde atenerse a la liquidación practicada por la Dirección General de Arquitectura, que da un total de $ 56.467,24 moneda nacional, debiendo imputarse dicha suma al artículo 16 de la Ley 11.821;

Por todo lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro y la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 56.467,24 m|n.), a favor de la firma Remonda, Monserrat y Compañía, por las obras de repavimentación de calles frente al edificio ocupado por la Aduana del Puerto de Rosario, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas para extender la pertinente orden de pago, con imputación a los fondos asignados en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto General de Gastos número 11.821, previo registro por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y corra el trámite ordenado precedentemente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 3.000 metros de pino tea, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.896. — 4148. — Expte. 19.605-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 763, que ha realizado con el objeto de adquirir 3.000 metros lineales de pino tea, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta número 4817,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir de la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., con destino a las obras mencionadas, (3.000) tres mil metros lineales de pino tea, por la suma total de ($ 2.820.— m|n.) dos mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición diversos artículos de librería para las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.897. — 4149. — Expte. 19.099-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 648 y 739 que ha realizado con el objeto de adquirir diversos artículos de librería, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todas las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta número 4803,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir los artículos de librería mencionados, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero, de las casas y por los precios que seguidamente se detalla:

Licitación privada número 648.—

Lutz, Ferrando y Cía., renglones 1, 2, 5 y 6, $ 103,50.

Tailhade y Cía., renglones 8 al 15 y 17, $ 62,40.

Jacobo Peuser y Cía. Ltda., renglones 7 y 18 al 24, $ 269,10.

Licitación privada número 739. —

Aretz y Cía., renglones 1, 2 y 3, pesos 99,45.

El importe total de ($ 534,45 m|n.) quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigacion. — Adquisición nafta para las obras en Rosario de Lerma

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.898. — 4150. — Expte. 18.143-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita autorización para adquirir directamente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales 3.780 litros de nafta, con destino a las obras de riego de Rosario de Lerma, Provincia de Salta;

Teniendo en cuenta que la presente adquisición encuadra dentro de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad, y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta N.° 4819,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con destino a las obras de riego de Rosario de Lerma (Salta), (3.780) tres mil setecientos ochenta litros de nafta, por la suma total de (pesos 774,90 m|n.) setecientos setenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 40 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 60 tubos acero para las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.899. — 4151. — Expte. 19.606-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 761 que ha realizado con el objeto de adquirir sesenta tubos lisos de acero, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta número 4816,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir, con destino a las obras mencionadas, de la firma Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ldt. Thyssen-Lametal, (60) sesenta tubos lisos de acero sin costura, de las medidas especificadas en la respectiva planilla de pedido de precios, por la suma total de ($ 574,80 m|n.) quinientos setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 4.000 traviesas de quebracho para las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.900. — 4552. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 25 que ha realizado, para la adquisición de 4.000 traviesas de quebracho colorado de primera calidad, para vía decauville, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, según Acta N.° 4806,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de las cuatro mil traviesas de que se trata, con el destino expresado, a la firma José Caret, por la suma total de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 8.400 litros de nafta para las obras de riego en Río Negro Superior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.901. — 4153. — Expte. 19.102-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita la correspondiente autorización para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 8.400 litros de nafta, por la suma de $ 1.722. — moneda nacional, con destino a las de riego en Río Negro Superior

Teniendo en cuenta que el procedimiento seguido encuandra dentro de lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 de mayo de 1926, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, según Acta N.° 4794,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, conforme lo solicita, proceda a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el combustible de que se trata, con el destino expresado, mediante la suma de mil setecientos veintidós pesos ($ 1.722.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 78 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 50.000 ladrillos para las obras en Chimpay y Belisle.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.902. — 4154. — Expte. 19.103-I-934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1, que ha realizado para la adquisición de 50.000 ladrillos del tipo especificado en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las obras de riego en Chimpay y Belisle (Río Negro);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, según Acta N.° 4796,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los cincuenta mil ladrillos, con el destino expresado, a la firma Jorge Laure, por la suma total de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 81 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Aprobación licitación pública que ha realizado a fin de adquirir 4 grupos de electrobombas para su Establecimiento Palermo.

Señor Ministro:

No tengo observación de orden legal que formular a la licitación ejecutada y contratos emergentes, correspondiendo su aprobación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.828. — 4155. — Expte. 10.114-O-1934. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación eleva, solicitando sea aprobado, el resultado que ha obtenido en la licitación pública que con fecha 28 de diciembre del año ppdo., realizó con el objeto de adquirir cuatro grupos de electrobombas para limpieza y drenaje, con destino a su Establecimiento Palermo;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, en el que se han observado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, se presentaron diez propuestas, especificadas en los informes agregados de fojas 233 a 246 y 296 a 298;

Que la repartición licitante, previo informe de su Comisión de Proyectos y Construcciones, resolvió, en sesión de fecha 4 de mayo último, adjudicar la provisión a que se refieren los dos ítem de la licitación A y B, a las firmas David Hogg y Cía. y Cía. Sudamericana S.K.F., firmando, en consecuencia, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, los contratos que corren anexos a fojas 304, 305 y 307, 308;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación; oída la opinión del señor Procurador del Tesoro y habiendo intervenido la Comisión de Control de Cambios, en orden a lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros número 46.848, de 27 de julio último, así como la Comisión Reguladora de Gastos, según consta en el Acta N.° 4702, agregada a fojas 315,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata, así como los contratos suscritos con las firmas "Cía. Sudamericana S. K. F.", para la provisión del ítem B, por la cantidad de treinta y un mil novecientas (31.900) coronas suecas, y David Hogg y Cía., para la provisión del ítem A, por diez mil seiscientos (10.600) reichmarks y nueve mil cuatrocientas cuarenta (9.440) coronas suecas. Dichos convenios deberán ser protocolizados ante la Escribanía General de Gobierno, en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 50 de la Ley 11.539.

Art. 2.° — La cantidad total a que asciende en pesos moneda nacional, la erogación dispuesta en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 2, partida 1 del Plan de Obras Sanitarias para 1934 (ampliado por Ley N.° 11.702).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y, vuelva a sus efectos a Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.872. — 4156. — Expte. 19.488-A-934. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4.852),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Correos y Telégrafos — Baterías — Puerto Belgrano. — Licitación privada N.° 196 B. B.:

Provisión cemento portland, adjudicada en la siguiente forma:

J. Tira e Hijos; renglón 1, por pesos 115.20 moneda nacional.

Décimo Cantarelli; renglón 2, por pesos 8.70 moneda nacional.

A. Montalbán; renglón 3, por pesos 9.75 moneda nacional.

Licitación privada N.° 197 B. B.:

Provisión maderas, a la firma D. Meyer y Cía., por $ 324.45 moneda nacional.

Escuela Industrial de La Plata. — Licitación privada N.° 262 L:

Provisión zócalo granítico, a la firma Evaristo Delovo y Cía., por $ 1.505.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 275 L:

Provisión tirantes grey, a la firma Domingo Tortonese, por $ 3.915.— moneda nacional.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata. — Licitación privada número 171-L:

Provisión vidrios y masilla, a la firma Federico L. Fossati, $ 162.20 moneda nacional.

Universidad Nacional de La Plata. — Licitación privada N.° 281 L:

Provisión cal, arena, etc., a la firma S. A. Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción, por $ 305.50 moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 6.145.80 m|n.) seis mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 563.60 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2 partida 10, del Presupuesto vigente, y al Presupuesto vigente - Acuerdo de Enero 19 ppdo.:

$ 162.20 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 158.

$ 5.220.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 207.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.873. — 4157. — Expte. 19.491-A-934. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4.850),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe). — Licitación privada número 7.541. — Provisión cal viva, a la firma Pedro Cavaller, por $ 234.— moneda nacional.

Licitación privada número 7.543. — Provisión tablas pino, a la firma Angel Muzzio e Hijos Ltda., por $ 452.— moneda nacional.

Licitación privada número 7.585. — Provisión cemento portland, a la firma José B. Rodríguez y Cía. por $ 416.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 7.606. — Provisión ladrillos, a la firma Borgo y Cía., por $ 822.— moneda nacional.

Escuela Normal de Santa Fe. — Licitación privada número 7.559. — Provisión cemento, a la firma Luis Chiesa, por $ 1.676.90 moneda nacional.

Licitación privada número 7.571. — Provisión marcos de madera, a la firma Fabris y Salvatelli, por $ 1.641.— moneda nacional.

Licitación privada número 7.577. — Provisión hierro redondo, etc. adjudicada en la siguiente forma:

Descours y Cabaud, renglones 1 y 3, por $ 1.633.25 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 2 y 4, por $ 137.80 moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 7.012.95 m|n.) siete mil doce pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), importe total de estas adquisiciones, se imputará al Presupuesto vigente — Acuerdo de enero 19 ppdo., en la siguiente forma:

$ 5.088.95 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 132.

$ 1.924.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 161.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.874. — 4158. — Expte. 10.359-A-934. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales, con destino a obras que se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4.851),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos). — Licitación privada N.° 7.505. — Provisión tirantes, a la firma Thyssen-Lametal, renglones 4 y 5, por pesos 3.314.75.— moneda nacional.

Angel Muzzio e Hijos Ltda., renglón 2, por $ 936.37 moneda nacional.

José B. Rodríguez y Cía., renglón 3, por $ 520.52 moneda nacional.

Colegio Nacional de Santa Fe. — Licitación privada N.° 7.580. — Provisión cemento portland, a la firma Luis Chiesa, por $ 168.30 moneda nacional.

Licitación privada N.° 7.561. — Provisión ladrillos comunes, a la firma Borgo y Cía., por $ 494.70 moneda nacional.

Licitación privada N.° 7.579. — Provisión tirantes pino tea, a la firma Angel Muzzio e Hijos Ltda., por $ 147.68 moneda nacional.

Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos). — Licitación privada número 3.268. — Provisión vidrios, a la firma Antonio J. y Manuel J. Fávrega, por $ 443.50 moneda nacional.

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos). — Licitación privada N.° 5.040. — Provisión tirantes, a la firma Mourich Hermanos, por $ 753.83 moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 6.779.65 m|n.) seis mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará al Presupuesto vigente — Acuerdo de enero 19 ppdo., en la siguiente forma:

$ 443.50 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 146.

$ 753.83 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 147.

$ 810.68 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 198.

$ 4.771.64 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 214.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.875. — 4159. — Expte. 18.585-A-1934. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales, con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4837),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Palacio Episcopal de Salta. — Licitación N.° 3.330. — Provisión hierro a la firma José Vidal, por $ 265.— moneda nacional.

Oficinas Nacionales de Salta. — Licitación N.° 3.333. — Provisión hierro, a la firma José Vidal, por $ 4.115.— moneda nacional.

Licitación N.° 3.332. — Provisión cemento portland, a la firma Virgilio García y Cía., por $ 3.350.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de siete mil setecientos treinta pesos moneda nacional ($ 7.730.— m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 116, Presupuesto 1934, $ 265.— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 172, Presupuesto 1934, $ 7.465.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.876. — 4160. — Expte. 18.976-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta documentación correspondiente a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4822),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los artículos de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Nomal de San Pedro (Buenos Aires). — Licitación N.° 6.528. — Provisión polvo de piedra, etc., a la firma José B. Quintana y Cía., por $ 1.371.60 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Rosario. — Licitación N.° 6.532. — Provisión cal, a la firma Juan B. Oroño, por $ 175.50 moneda nacional.

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos). — Licitación N.° 5039. — Provisión cal, a la firma Carlos Ferrari, por $ 1.249.50 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Tucumán. — Licitación N.° 2.393. — Provisión carpintería de madera, a la firma Alfredo Bucci, por $ 115.— moneda nacional.

Art 2.° — El importe total de ($ 2.911.60 m|n.) dos mil novecientos once pesos con sesenta centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 1.371.60 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 197, Presupuesto 1934.

$ 175.50 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 4, Presupuesto 1934.

$ 1.349.50 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 113, Presupuesto 1934.

$ 115.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 178, Presupuesto 1934.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales, con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.877. — 4161. — Expte. 18.978-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta documentación correspondiente a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1934, para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4834),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los artículos de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Correos y Telégrafos de Tucumán. — Licitación N.° 4.940. — Provisión tornillos y bulones, a las siguientes firmas:

Sisti y Franzetti, renglón 1, por pesos 7.— moneda nacional.

Sturla Hnos., renglón 2, por $ 11.— moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglón 3, por pesos 100.— moneda nacional.

Escuela Normal de Santa Fe. — Licitación N.° 5.220. — Provisión carpintería metálica, a la firma Establecimientos Klöckner, S. A., por $ 3.867.— moneda nacional.

Cárcel de Encausados. — Licitación N.° 5.281. — Provisión alimentador automático, a la firma Boker y Cía., por $ 145.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 4.130.— m|n.) cuatro mil ciento treinta pesos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 145.— moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto de 1934.

$ 118.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 178, Presupuesto de 1934.

$ 3.867.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 132, Presupuesto de 1934.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Correos y Telégrafos de Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.878. — 4162. — Expte. 18.599-A-1934. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a la obra Correos y Telégrafos de Tucumán, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4838),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 2.417. — Provisión ripio, a la firma Alfonso Cuezzo, por pesos 450.— moneda nacional.

Licitación N.° 2.418. — Provisión metal desplegado, a la firma J. Sánchez Garrido, por $ 645.— m|n.

Licitación N.° 2.419. — Provisión cantoneras de hierro, a la firma Carliño Hnos. y Cía., por $ 176.60 moneda nacional.

Licitación N.° 2420. — Provisión piedra Carburudum, a la firma Héctor Beralli, por $ 210.— moneda nacional.

Licitación N.° 2.401. — Provisión moldes, a la firma José R. Medina, por pesos 270.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de mil setecientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.751.60 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 178, del Presupuesto vigente (Acuerdo, enero 19|934).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.879. — 4163. — Expte. 18.980-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta documentación correspondiente a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4821),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los artículos de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires). — Licitación N.° 6, bis. — Provisión caños, galpón, etc., a las siguientes firmas:

González, Alonso y Cía.; renglones 1, 2, 3, 5 al 10, 12, 13, 15, 16 y 17, por $ 246.45 moneda nacional.

García y Cía.; renglones 4, 11, 14 y 18, por $ 31.25 moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires). — Licitación N.° 64, bis. — Provisión cemento portland, a la firma Cía. Industrial Loma Negra, S. A., por $ 760.— moneda nacional.

Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires). — Licitaciones N.° 139. — Provisión bulones, etc., a las firmas:

Salcines y Cía.; renglones 1, 4, 7, 8, 9, 12 y 13, por $ 121.60 moneda nacional.

Murguiondo y Cía.; renglones 2, 3, 5 y 6, por $ 231.— moneda nacional.

Brocos, Espeso y Cía.; renglones 10 y 11, por $ 7.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.397.80 m|n.) un mil trescientos noventa y siete pesos con ochenta cts. moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 277.70 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 124, Presupuesto 1934.

$ 760.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 130, Presupuesto 1934.

$ 360.10 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 128, Presupuesto 1934.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.880. — 4164. — Expte. 18.974-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para adquirir materiales destinados a obras que lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4824),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la

provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Policía de la Capital — Garage y Taller. — Licitación N.° 5.402. — Provisión marmolina blanca y mica en escamas: Víctor Maggi, $ 594.— moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz (Buenos Aires). — Licitación N.° 5.404. — Provisión metal desplegado: Truscon Steel Company, pesos 120.87 moneda nacional.

Edificio fiscal, Avenida de Mayo N.° 1301|17. — Licitación N.° 5.411. — Provisión papel de empapelar: Bies, Laborde y Cía., $ 121.20 moneda nacional.

Licitación N.° 5.418. — Provisión de hierro para tablero de luz, etc. — Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires): Víctor H. Gentile; renglones 1 al 7, $ 139.— moneda nacional.

Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires): Belenda, Scapusio y Cía.; renglones 8 al 11, $ 47.60 moneda nacional.

Juzgado de Paz y Registro Civil de Santa Isabel (La Pampa). — Licitación N.° 5.421. — Provisión brina de hierro: La Cantábrica, $ 32.55 moneda nacional.

Policía de la Capital — Comisaría Sección 22.ª — Licitación N.° 5.422. — Provisión extinguidores de fuego: Juan B. Gamberoni, $ 50.— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe total de un mil ciento cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 1.105.22 m|n.), en la forma siguiente:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, $ 171.20 moneda nacional.

Presupuesto vigente — Acuerdo, enero 19|1934:

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 11, $ 594.— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 191, $ 120.87 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 207, $ 139.— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 128, $ 47.60 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 8, $ 32.55 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.881. — 4165. — Expte. 18.600-A-1934. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4826),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Aduana de Rosario. — Licitación N.° 6.540. — Provisión obra de mano construcción, losa entrepiso, a la firma Paúl Salheiser, por $ 4.680.— moneda nacional.

Subprefectura de Paraná (Entre Ríos) — Licitación N.° 7.531. — Provisión y colocación piso de mosaicos, a la firma Marucci y Alegre Hnos., por $ 3.145.95 moneda nacional.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Licitación N.° 1.536, bis. — Provisión y ajuste de mármoles, a la firma Jaime Forasté, por $ 373.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de ocho mil ciento noventa y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (8.199.45 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente — Acuerdo, enero 19 de 1934:

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 119, $ 4.680.— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 3, $ 3.145.95 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 201, $ 373.50 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a la Sección Almacenes, de la misma.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.882. — 4166. — Expte. 18.586-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a la Sección "Almacenes", de su dependencia, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los srequisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4835),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 5.394. — Provisión cable de cobre, a la firma W. T. Henley's Telegraph Works C.° Ltda., por $ 356.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 5.395. — Provisión hilo de algodón, a la firma Sturla Hermanos, por $ 11.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 5.424. — Provisión cemento portland, a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por pesos $ 860.— moneda nacional.

Art. 2.° — La suma total de mil doscientos veintisiete pesos moneda nacional ($ 1.227.— m|n.), se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura — Stock" (Acuerdo marzo 8 de 1934).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a abonar, en su oportunidad, las correspondientes facturas, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.883. — 4167. — Expte. 18.601-A-1934. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4827),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Facultad de Agronomía (La Plata). — Licitación N.° 252-L, bis. — Provisión tejas, a la firma S. A. de Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción, $ 377.20 moneda nacional.

Colegio Secundario de Señoritas (La Plata). — Licitación N.° 251-L. — Provisión mosaico calc, a la firma Evaristo Delovo y Cía., por $ 148.— moneda nacional.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa). — Licitación N.° 105. — Provisión ladrillos y tejuelas, adjudicada en la siguiente forma:

Nazáreo Camarero, renglón 1, por pesos 1.680.— moneda nacional.

Luis Ciampoli, renglón 2, por $ 450.— moneda nacional.

Escuela Normal de Luján (Buenos Aires). — Licitación N.° 7. — Provisión metal desplegado, etc., adjudicada en la siguiente forma:

Emilio Gibaja y Cía., renglones 1 y 3, por $ 435.40 moneda nacional.

F. y E. Freire, renglón 2, por pesos 630.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de tres mil setecientos cincuenta pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 3.750.60 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 148.— moneda nacional.

Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19 de 1934):

Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2, $ 377.20 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 121, $ 2.160.— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 152, $ 1.065.40 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.884. — 4168. — Expte. 18.584-A-1934. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales, con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4836).

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba). — Licitación N.° 535. Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:

S. Meijide, Irazoqui y Hnos., renglones 1, 2, 6 y 7, por $ 81.59 moneda nacional.

Ernesto Soler y Cía. Ltda., renglones 3 y 4, por $ 107.10 moneda nacional.

Descours y Cabaud, renglón 5, por pesos $ 3.20 moneda nacional.

Bergallo y Pastrone, renglón 8, por $ 39.98 moneda nacional.

Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires). — Licitación N.° 411. — Provisión cal, a la firma Arturo Bourdichón e Hijos, por $ 516.— moneda nacional.

Hospital de Aislamiento de Corrientes. — Licitación N.° 1539. — Provisión hierro, a la firma José Lorenzo, por pesos $ 470.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de mil doscientos diez y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 1.217.87 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente — Acuerdo enero 19|1934:

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 140, $ 231.87 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2 partida 197, $ 516.— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 184, $ 470.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.885. — 4.169. — Expte. 18.594-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933 para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, acta N.° 4839,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Aduana de Rosario	
Licitación N.° 6523. — Provisión marcos de madera a Brachetta Hnos., por la suma de	2.695.—
Licitación N.° 6537. — Provisión nafta y kerosene, a Blas Gallo e Hijos, por la suma de	146.56
Licitación N.° 6538. — Provisión tablas de pino, a C. Giordano e Hijo, por la suma de	626.—
Licitación N.° 6539. — Provisión ladrillos, a Antonio Bernasconi, por la suma de	2.060.—
Correos y Telégrafos del Rosario.	
Licitación N.° 6526. — Provisión caños y piezas de hierro, a Thyssen Lametal, renglones 1 al 8, 14, 16 y 18 al 24, por la suma de	3.630.89
A Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 9, 10 11, 17 y 25 al 33, por la suma de	91.02
A Angeleri, Jaccuzzi y Cía. renglones 12, 13 y 15, por la suma de	83.62
Licitación N.° 6535. — Provisión material sanitario.	
A Juan Faccaro, renglones 4, 8 y 14, por	173.20
A Angeleri Jaccuzzi y Cía., renglones 5, 6, 7, y 9, al 12, por la suma de	501.78
A Casa Bondino renglón 13, por la suma de	21.78
A José S. Corti, renglón 15, por la suma de	11.50
Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba).	
Licitación N.° 6523. — Provisión azulejos.	
A José y Ricardo Favalli, por la suma de	138.53

Art. 2.° — Impútese la suma total de diez mil ciento setenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda na-

cional ($ 10.179,88 m|n.), al Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros del 19 de enero ppdo.), en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo 4, inc. 1.°, ítem 2, partida 119	5.527.56
Al Anexo 4, inciso 1.°, ítem 2, partida 4, ...	4.513.79
Al Anexo 4, inciso 1.°, ítem 2, partida 169, ...	138.53

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de útiles de escritorio con destino a las Oficinas de la misma.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.886. — 4.170. — Expte. 18.592-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de diversos útiles, formularios, etc., con destino a las distintas oficinas de su dependencia;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los artículos de que tratan las referidas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Licitación N.° 4977—	
A Aretz y Cía., renglones 1, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 18, 23 25, 27, y 28, por la suma de	707.72
A Jacobo Peuser Ltda., renglones 2, 3, 6, 9, 10, 15, 16, 17, 19 al 22 y 24, por la suma de	507.—
A Darrasen y Cía., renglón 11, por la suma de	73.80
A Taillhade y Cía., renglón 26, por la suma de	40.—
Licitación N.° 5018—	
A A. y M. Casasco y Cía., renglones 1, 2, 3, 8, 10 (parte), 12 y 13, por la suma de	1.286.—
A Fotogén, renglones 4 al 7, por la suma de	600.—
A Aretz y Cía., renglón 10 (parte) y 11, ...	542.—
Licitación N.° 5045—	
A Julio Sanmartino, renglones 1, 2, 5, 7, al 13, 14 y 16 al 19, por la suma de	406.—
A R. Leyendo, renglones 3, 11 y 15, por	123.—
A Jacobo Peuser Ltda., renglón 6, por	39.—
A Juan Derra, renglones 4, 8, 9 y 10, por	127,50
Licitación N.° 5048—	
A Aretz y Cía., renglones 1 y 2. por la suma de	508.—
A Enrique L. Frigerio e Hijo, renglones 3, 5 y 6, por la suma de	297.—
A Jacobo Peuser Ltda., renglón 4, por	80.—
Licitación N.° 5170—	
A Julio Sanmartino por la suma de	105.—

Art. 2.° — Impútese la suma total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con dos centavos moneda nacional ($ 5.442,02 m|n.), al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto vigente (Ley 11.897 — Ampliación).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando al señor Tomás Segavchich permiso precario de pesca en Puerto Deseado, Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

722. — Visto este Expte. 5.583-1934), en el que el señor Tomás Segavchich, solicita permiso para pescar peces y mejillones dentro de la jurisdicción de la Subprefectura de Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acordar al señor Tomás Segavchich, a título precario, el permiso que solicita para pescar peces y mejillones dentro de la jurisdicción de la Subprefectura de Puerto Deseado, Santa Cruz, debiendo sujetarse a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Retirando inspección sanitaria del establecimiento del señor Luis Noli

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

723. — Visto este Expte. 30.290-1934), en el que el señor Luis Noli, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Araujo 1826, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Retirar, a contar del 1.° del corriente, la inspección sanitaria del establecimiento del señor Luis Noli, acordada por Resolución de fecha 4 de abril de 1933, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Acordando diploma de Administrador Rural a los alumnos egresados de la Escuela de Agricultura de Casilda, señores Enzo Zanni Pozzi y José Ignacio Frugoni Zavala.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

725. — Visto este Expte. (57.951-1934), en el que la Dirección de Enseñanza Agrícola, solicita se acuerden diplomas de Administrador Rural a los señores Enzo Zanni Pozzi y José Ignacio Frugoni Zavala, egresados de la Escuela de Agricultura de Casilda,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acordar diploma de Administrador Rural a los alumnos egresados de la Escuela de Agricultura de Casilda, señores Enzo Zanni Pozzi y José Ignacio Frugoni Zavala.

2.° — Con los diplomas suscriptos, vuelva a la Dirección de Enseñanza Agrícola para su entrega a los interesados.

3.° — Publíquese.

LUIS DUHAU

Procediendo a la devolución multa impuesta a los Agentes del vapor Alfonso Pérez.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

726. — Expte. 72.042-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "Alfonso Pérez", con fecha 8 de abril de 1927 (fojas 2), además de las multas respectivas, tres cauciones de $ 100 oro sellado cada una, como garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, Alejandro Cascallar Beiró, José M. Colmenero Vázquez y Manuel Fernández Rey;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fojas 16, la devolución del importe de esas cauciones que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 16 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de 2 años desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración, para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Alfonso Pérez", la suma de trescientos pesos oro sellado, importe de las tres cauciones que a razón de $ 100 oro sellado cada una, depositaron para garantir la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, Alejandro Cascallar Beiró, José M. Colmenero Vásquez y Manuel Fernández Rey, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Procediendo a la devolución multa impuesta al Capitán del vapor Posillipo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

727. — Expte. 72.481-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración, impuso al Capitán del vapor "Posillipo", con fecha 19 de abril de 1927 (fojas 3), una multa de $ 100 oro sellado, por la deserción del tripulante de ese buque don Emilio Valsecchi, constando a fojas 8 vuelta, que esa suma fué abonada oportunamente;

Que los Agentes del vapor mencionado, solicitan a fojas 8, se les devuelva el importe de la multa que depositaron en la citada Dirección, en virtud de haberse permitido por resolución de esa Repartición de fecha 15 de mayo de 1930 (fojas 5 vta.) el ingreso al país del aludido tripulante desertor, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de carácter general de fecha 18 de mayo de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se trate, de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, y como el presente caso encuadra dentro de esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Repartición mencionada,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Volver este expediente a la Dirección de Inmigración, para que previa reposición de sellos, proceda a la devolución de la multa impuesta al Capitán del vapor "Posillipo", por la deserción del tripulante don Emilio Valsecchi, que asciende a la suma de cien pesos oro sellado.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando a la Gobernación del Territorio de Formosa, extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

728. — Expte. 95.670-1934. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Formosa, solicita a fojas 2, permiso para extraer de bosques fiscales, libre de derechos, 200 postes de quebracho colorado, para cercar el perímetro del terreno destinado a cementerio del pueblo Comandante Fontana, en dicho territorio, que se halla ubicado en la chacra número 50, de la Colonia de ese mismo nombre; atento los fines de beneficio general que se invocan y lo dispuesto por el Decreto de 14 de julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Gobernación del Territorio de Formosa, a extraer, libre de derechos, 200 postes de quebracho colorado, con un peso aproximado de 8 toneladas, provenientes de árboles muertos en pie o caídos naturalmente, existentes en bosques fiscales cercanos a la Colonia Comandante Fontana, del aludido territorio, que se utilizarán para cercar el perímetro del cementerio del pueblo de ese mismo nombre, debiendo la Dirección de Tierras ejercer la fiscalización que corresponda y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Clasificando goma en planchas para hacer bandas de rodamiento de neumáticos por la partida 1 124 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

Solicitud N.° 2.845 letra, D del año 1934. — Folio N.° 4. — Vista la solicitud de la firma Ditlevsen y Cía. Limitada, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de un artículo cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1.124 de la Tarifa de Avalúos;

Que, por otra parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que la goma en planchas que se consulta, para hacer bandas de rodamiento de cubiertas de neumáticos, debe despacharse por la partida 1.124 del Arancel con el derecho de 30 o|o;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—
RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1.124, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 30 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un caldero para la industrialización del lino por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

Solicitud N.° 4.856 letra C del año 1934 — Folio N.° 6. — Vista la consulta interpuesta por la firma Curt Berger y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuyos diseños acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y dictamina por unanimidad el Tribunal de Clasificaciones, se trata de un caldero para industrialización del lino, constituído según se manifiesta por el 65 o|o de hierro, 20 o|o de aluminio y 15 o|o de cobre, que se importa con sus quemadores de petróleo y demás elementos accesorios, el que no se encuentra comprendido en partida alguna del Arancel, por lo que corresponde despacharse por su valor en depósito con el derecho de 25 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata se efectúe con arreglo a su valor declarado al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por su valor declarado a un producto constituído por una mezcla de vitaminas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Solicitud N.° 26 letra L del año 1935 .— Folio N.° 7. — Vista la consulta interpuesta por la firma La Química Bayer Meister Lucius, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Química Nacional, al practicar el análisis, establece que el producto "Vitatonin", de que se trata, está constituído por una mezcla de vitaminas -desde la A hasta la D-, substancias tónicas arsenicales y estricnina, conteniendo conjuntamente con estas últimas ácido benzoico;

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta dicho análisis, informa que és una mercadería que no se encuentra comprendida en partida alguna del Arancel, por lo que debe despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho de 25 o|o;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo:

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia es efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondiente; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

Solicitud N.° 4.388 letra, S del año 1934. — Folio N.° 14. — Visto el pedido de consulta formulado por la firma T. Martens, con referencia a la clasificación que corresponde a los artículos cuyas muestras acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Química Nacional, al praticcar el análisis de los productos en cuestión, establece que están constituídos en la forma que se detalla:

Muestra N.° 1. — La muestra analizada presenta los caracteres de una sal sódico potásica del producto obtenido por condensación de los ácidos sulfónicos del cresol con aldebeida fórmica, tratándose probablemente de las sales del ácido di-cresilmetane disolfónico.

Muestra N.° 2. — Se trata de un polvo blanco que tiene la siguiente composición química: sulfato de bario 68.30 o|o, sulfuro de cinc 15.42 o|o, carbonato de bario 12.03 o|o, y humedad y cloruro de sodio 4.25 o|o.

Muestra N.° 3. — Producto de consistencia semisólida y color rojo amarillento, constituído por lecitina comercial con un tenor en lecitina de 53.3 o|o.

Muestra N.° 4. — Se trata de un pigmento de laca, de color rojo, que tiene el 65 o|o de sulfato de bario.

Muestra N.° 5. — Está constituída por fenil-betanaftilamina, con un punto de fusión de 106-107. C.

Muestra N.° 6. — Se trata de un azufre coloidal adicionado de un estabilizador.

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, informa que las mercaderías consultadas corresponden despasharse en la forma que a continuación se indica:

Muestra N.° 1. — Polvo estabilizador llamado "Saprotin".

Por su valor declarado al 25 o|o.

Muestra N.° 2. — Polvo Lithopone para carga, como pintura en polvo no especificada, comprendida en la partida 3.229, kilo $ 0.20 más 60 o|o al 25 o|o.

Muestra N.° 3. — Aceite Rubberim Gel. Por tratarse de una lecitina de aplicación nidustrial como acelerante de caucho y para el tratamiento de ciertas pieles no puede incluirse en la partida 3.148; ya que ésta comprende a las lecitinas de exclusiva aplicación en los preparados farmacéuticos, por grado de pureza. Corresponde despacharse, en consecuencia, por su valor declarado al 25 o|o

Muestra N.° 4. — Polvo colorante Menitrolrot. Pintura de laca color rojo, que debe clasificarse en la partida 3.229, como pintura en polvo no especificada, kilo $ 0.20 más el 60 o|o al 25 o|o

Muestra N.° 5. — Polvo fijador Age-Rite. No se encuentra comprendida en partida alguna del Arancel, debiendo despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho de 25 o|o.

Muestra N.° 6. — Polvo flor de azufre lavado para carga. Siendo un azufre coloidal en polvo, y atento su similitud química y aplicación por la partida 69 C., kilo $ 0.20 más 60 o|o al 25 o|o;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la precitada Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de los productos consultados se efectúe en la forma que dá cuenta el segundo considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Tejido de hilo no mencionado de más de 150 gramos m2.

Sumarios Nros. 31 -I- y 298 -C- 1934. — Ydoyaga Molina J. y Ceriani César A., contra Lorenzo Labat y Manuel Prado. — Manifiestan tejido de hilo no mencionado de más de 150 gramos el metro cuadrado, de la partida 2.033, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 35 o|o, y les denuncian tejido de hilo blanco o de color para trajes de señoras, de la partida 2.027, kilo $ 2. más el 60 o|o al 35 o|o.

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta tejido de hilo no mencionado de más de 150 gramos el metro cuadrado de la partida 2.033 y se denuncia tejido de hilo blanco o de color para traje de señoras de la partida 2.027, informando la Junta del ramo, que habiendo acreditado el análisis practicado por la O. Q. N. que se trata de un tejido de lino crudo, su despacho corresponde hacerse por la partida 2.026 del Arancel.

Que el Tribunal con las muestras a la vista ha podido establecer que el tejido que se cuestiona, por su tipo, no es de brin para trajes o forros de muebles de la partida 2.026, como lo informa la Junta del ramo, ni tampoco brin de color para traje de señora, de la partida 2.027, como ha sido denunciado, sino de un tejido no mencionado en las partidas anteriores de más de 150 gramos el metro cuadrado comprendido en la partida 2.033 conforme ha sido manifestado y han sido resueltos tejidos semejantes por la solicitud de consulta 152 del año 1934, muestra número 1.466.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.033, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 35 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 19 de 1934.

Tinta para mimeógrafo en latas

Sumario N.° 47 -T- 1934. — Tomkinson T., contra Víctor A. Ferré.

Atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta tinta para imprenta en tarros de lata de la partida 2.732 y se denuncia, igual peso, tinta para mimeógrafo de valor declarado, informando la Junta del ramo que se trata de una tinta para mimeógrafo como lo comprueba su presentación, rotulado y componente del mismo, no pudiendo por lo tanto despacharse por la partida 2.732 como tinta para imprenta y no encontrándose comprendido en otra partida, debe despacharse de valor declarado al 25 o|o, juicio que comparten los miembros señores Passerón y Pastor, teniendo en cuenta que se trata de una tinta especial para mimeógrafo como lo acreditan los rótulos que traen adheridos los tarros.

El miembro señor Rebagliati, considerando que en el presente caso la tinta que se cuestiona viene en latas, y que, a su juicio no hay deferencias en su composición con las de imprenta, la vota como comprendida en la partida 2.732 que afora la tinta para imprenta, en cajas o tarros de lata y la litográfica, inclusive el envase, voto al que se adhiere el miembro señor Scaglia por entender que el mimeógrafo también hace un trabajo de imprenta y que no hay razón para sacarlo de la partida, máxime teniendo en cuenta que no hay diferencia en la composición de una y otra tinta.

El miembro señor Michelena, considera igualmente que el despacho de la tinta que se cuestiona corresponde hacerse por la partida 2.732, entendiendo que si bien el mimeógrafo hace un trabajo especial, es de imprenta.

El miembro señor Fontecha Morales, considera igualmente que el despacho de la tinta que se cuestiona debe hacerse por la partida 2.732 que afora la tinta para imprenta y la litográfica teniendo en cuenta que por esa partida se afora también la tinta litográfica que es la de mayor valor, y que no hay diferencia de composición entre la tinta de imprenta y la tinta para mimeógrafo.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.732, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Los miembros señores Passerón y Pastor, que es de valor declarado al 25 o|o.

Modificada por el señor Administrador en noviembre 14 de 1934, disponiendo el despacho de la mercadería por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Relojes despertadores

Sumario N.° 77 -C- 1934. — Caíno Blas, contra Y. Fedorovsky. — Manifiestan relojes despertadores de hierro, ordinario, de la partida 626, doc. $ 5.00 más el 60 o|o al 25 o|o y relojes despertadores de hierro regulares, de la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian relojes despertadores calidad regular, de la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o y relojes despertadores, calidad fino, de la partida 628, docena $ 20.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que con las muestras a la vista ha podido establecerse que se trata de cuatro tipos de relojes despertadores, uno tamaño grande, de hojalata pintada, esfera luminosa de cartón, con repetición, otro del mismo tamaño y aspecto físico pero que en vez de pintado viene niquelado y sin repetición, otro tamaño chico, niquelado, con banda pintada de negro y esfera luminosa y otro, también niquelado, sobre un pequeño pedestal, también de metal niquelado.

Que frente a los resuelto por la Administración en el expediente 337 C. de 1933 corresponde, clasificarse el reloj despertador grande de hojalata pintada que viene con repetición, como de calidad regular comprendido en la partida 627 del Arancel, y así lo votan, rectificando el voto anterior los miembros señores Pujals, Passerón, Pastor, Rebagliati y Michelena.

El miembro señor Scaglia, considera en cambio que el reloj despertador de hojalata pintada, con repetición, no corresponde clasificársele como de calidad regular, teniendo en cuenta la calidad de los materiales empleados en su fabricación y que el dispositivo que le hace de repetición no es causa suficiente para excluirlo de la clasificación de ordinario que le corresponde y por lo tanto su despacho debe hacerse por la partida 626 y así lo vota, ratificando su voto anterior.

Que en lo que respecta al reloj despertador tamaño grande niquelado, que viene sin repetición, como así también los correspondientes a los dos relojes de tamaño chico que se han enunciado, teniendo en cuenta la calidad de los materiales empleados en su fabricación y aspecto físico, corresponde mantener la clasificación anterior, o sea como ordinario el primero, comprendido en la partida 626 y regulares los otros de menor tamaño, comprendidos estos últimos en la partida 627 y así lo vota el Tribunal.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Confirmar el dictamen anterior de fecha 6 de agosto ppdo. en lo que al reloj despertador, niquelado, tamaño grande sin repetición se refiere, porque pertenece a la partida 626, docena pesos 5.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Confirmar también el dictamen en cuanto a los dos relojes de menor tamaño se refiere, porque pertenecen a la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Por mayoría de votos formada por los miembros señores Pujals, Passerón, Pastor, Rebagliati y Michelena, dejar sin efecto el dictamen anterior en lo que al reloj de hojalata pintada, con repetición se refiere, porque pertenece a la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

El miembro señor Scaglia, que pertenece a la partida 626, docena $ 5.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Modificada por el señor Administrador en noviembre 26 de 1934 disponiendo el despacho de la mercadería de acuerdo con la denuncia.

Barra redonda de hierro sin trabajar

Sumario N.° 363 -S- 1934. — Serra Silvio J., contra Cía. Introductora Bs. As. — Manifiestan alambre de hierro sin galvanizar ni pulir hasta el número 14, de la partida 790, kilo $ 0.04 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian alambre cortado, no tarifado, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la minoría de la Junta del ramo y lo expresa el miembro representante del ramo en este acto, se trata en el presente caso de una barra redonda sin trabajar, de hierro, y por lo tanto comprendida en el aforo de la partida 1.149 del Arancel.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1.149, kilo $ 0.03 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 13 de 1934.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 12

9.262 — Obra inédita.
9.263 — El Radical. Año XVII. N.° 3779. P. Periódica. Américo Quaranta. Bolívar, 1935.
9.264 — Obra inédita.
9.265 — La Voz del Pueblo. 11612|636. P. Periódica. Brizuela José. Tres Arroyos, 1935.
9.266 — Tiro Nacional Argentino. N.° 292. P. Periódica. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1934.
9.267 — El Mentor. Nos. 654 a 658|650|53. P. Periódica. Gerardo Palacio. Choele Choel, 1934.
9.268 — Revista Argentina de Agronomía. N.° 4. P. Periódica. La Soc. Arg. de Agronomía. Buenos Aires, 1934.
9.269 — Revista del F. C. Sud. N.° 115. P. Periódica. La Empresa del F. C. S. Buenos Aires, 1935.
9.270 — Anales Gráficos. Nos. 10 y 11. P. Periódica. Inst. Arg. de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1935.
9.271 — El Arte de la Madera. N.° 109. P. Periódica. La Asoc. Fabricantes de Muebles Carp. Buenos Aires, 1935.
9.272 — Corriente Continua. Nos. 215 y 216. P. Periódica. José Milanese. Buenos Aires, 1934.
9.273 — Lasso. N.° 7. Año II. P. Periódica. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1935.
9.274 — La Oposición Nos. 1412 a 1413. P. Periódica. M. Agustín Magaldi. Buenos Aires, 1935.
9.275 — Boletín Oficial de la Asoc. Arg. del Comercio. N.° 114. P. Periódica. Juan Húmedes. Buenos Aires, 1934.
9.276 — La Acción. Nos. 459 a 464. P. Periódica. Ramón Domingo Más. Henderson (Prov. de Buenos Aires), 1934.
9.277 — Unión. Nos. 402 a 406. Año. XIII. P. Periódica. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1934.
9.278 — Unión Cooperadores. N.° 10. P. Periódica. La Pía Soc. S. Pablo. Florida, 1934.
9.279 — El Domingo. Nos. 104 a 108. P. Periódica. La Pía. Soc. S. Pablo. Florida, 1934.
9.280 — Revista de la Asoc. Patriótica Española. N.° de enero. P. Periódica. La Asoc. Patriótica Española. Buenos Aires, 1935.
9.281 — Y, ¿te fuiste a París? (Repartí un poco). Tango. Letra y música. Eduardo Pereyra. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1934.

ENERO 14

9.282 — Don Simón de Castilla. Ramón Herrera Simón. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.283 — Regeneración. Matilde Velaz Palacios. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.284 — Obra inédita.
9.285 — Obra inédita.
9.286 — Obra inédita.
9.287 — Obra inédita.
9.288 — Obra inédita.
9.289 — Obra inédita.
9.290 — Obra inédita.
9.291 — Mis Almas. Carlos R. Brignole. Lib. Anaconda. Buenos Aires, 1934.
9.292 — Obra inédita.
9.293. — Ecos Diarios. Año XIV-3973. P. Periódica. Saúl Ignacio. Necochea (Buenos Aires).
9.294 — Obra inédita.
9.295 — Vecindades. Versos. Carlos Carlino. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.296 — Boletín de la Municipalidad de La Plata. N.° 275. Año 23. P. Periódica. Municipalidad de La Plata. La Plata, 1934.
9.297 — Adelante. Año 1. N.° 1. P. Periódica. Angel Ludueña. Bs. Aires, 1935.
9.298 — Botánica. (Ingreso). J. A. Dos Santos Lara. Molly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.
9.299 — Magazine Policial. Año 13. N.° 147. P. Periódica. R. Ma. Cortez. Buenos Aires, 1934.
9.300 — Obra inédita.
9.301 — Obra inédita.
9.302 — Régimen de la locación. Legislación Arg. (2a. edición). R. J. Vidales. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.303 — Poder de representación de la Remic Music Corporation a J. G. Mullen.
9.304 — Poder de representación de la firma Harms Inc. a J. G. Mullen.
9.305 — Poder de representación de la firma Witmark Isons a J. G. Mullen.
9.306 — Obra inédita.
9.307 — Obra inédita.
9.308 — Contrato de cesión de derechos entre Oscar Yadarola y Oscar A. Manduca.
9.309 — Obra inédita.

ENERO 15

9.310 — Historia de la Soc. Humana. Tomás Oscar Ratto Valerga. Editorial "Torvye". Buenos Aires, 1935.
9.311 — (RCA Víctor Argentina). En la calle. Tango. Música y letra. (Disco). Libardo Parra Toro y Carlos Vieco. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.311 bis Embriaguez de llanto. Aire de bambuco. Letra y música. (Disco). Libardo. Parra Toro. RCA. Víctor Argentina.
9.312 — Ya no estás tan sonriente como antes. Vals. Letra y música. (Disco). Antonio Botta y Francisco J. Lomuto. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.312 bis Y, ¿te fuiste a París? Tango. Letra y música. (Disco). Eduardo Pereyra. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.313 bis Chayma ¿Kunats Llakista? (Corazón ¿por qué tenés pena?) Fox trot Aymará. (Disco). Julio M. Arteaga. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
9.313 bis Khory (canastita). Huaynito. Aymará. Letra y música. (Disco). Julio M. Arteaga. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
9.314 — Obra inédita.
9.315 — Obra inédita.
9.316 — Obra inédita.
9.317 — Mamita. Guarro Estanislao. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.318 — Obra inédita.
9.319 — La Comuna. Año 30. N.° 2324. P. Periódica. Manuel Romero. Tandil, 1935.
9.320 — Combate. Año 1. N.° 1. P. Periódica. Carlos R. Rivero. Buenos Aires, 1935.
9.321 — Obra inédita.
9.322 — Obra inédita.
9.323 — Obra inédita.
9.324 — Nachrichteendienst "A". P. Periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1934.
9.325 — Revista de Cirugía de Buenos Aires. N.° 9. Año 13. P. Periódica. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1935.
9.326 — La Unión. Año 1934. Nos. 12.807 al 12.836. P. Periódica. Luis F. Siciliano. Lomas de Zamora.
9.327 — La Acción. Nos. 5447-5477. P. Periódica. Fco. Scarabino. Rosario, 1934.
9.328 — Punta Alta. N.° 25. Año 11. P. Periódica. José Rodríguez. Punta Alta.
9.329 — U. P. A. Año 1934. P. Periódica. Acomodadores de Espectáculos Públicos. Buenos Aires, 1934.
9.330 — Vita Italiana. Dic. 1934. P. Periódica. Giuseppe Berti. Buenos Aires, 1934.
9.331 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Nos. 1 y 2. P. Periódica. Julián Barré. Buenos Aires, 1935.
9.332 — Puntes y Comas. Nos. 17 y 18. P. Periódica. José M. Cioffi. Buenos Aires, 1934.
9.333 — La Cruz del Sud. Nos. 131|6. P. Periódica. A. Freixas. Torres (Mackenna).
9.334 — Argentina Textil. N.° 111. P. Periódica. Exequiel Cárdenas. Buenos Aires, 1934.
9.335 — El Observador Mercantil. N.° 1019. P. Periódica. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1935.
9.336 — Impetu. N.° 4. P. Periódica. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
9.337 — El Asegurador. N.° 67. Año 6.° P. Periódica. Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
9.338 — P. A. L. N.° 1678. P. Periódica. Pedro A. Lanusse. Buenos Aires, 1934.
9.339 — Revista Policial. N.° 25. Año 3. P. Periódica. Oreste L. J. Argenti. Buenos Aires, 1935.
9.340 — Revista Geográfica Americana. N.° 15. Año II. P. Periódica. José Anessi. Buenos Aires, 1934.
9.341 — El Electrotécnico. N.° 242. P. Periódica. Dante Marchesitti. Buenos Aires, 1934.
9.342 — Eslabones. N.° 168. Año 15. P. Periódica. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1935.
9.343 — Buenos Aires Herald. Nos. 10.148 al 10.178. P. Periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.344 — El Purrete. Nos. 408 al 411. P. Periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.345 — Inf. Marítima A. Amer. (Exportación). Nos. 2084 al 2103. P. Periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.346 — Manifiesto y Estadística de Importación. Nos. 2673 al 2696. P. Periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.347 — Inf. Marítima S. Amer. (Importación y Exp.). Nos. 2673|96. P. Periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.348 — The Times of Argentine. Nos. 2161|75. P. Periódica. Roggeroni y C. Buenos Aires, 1934.
9.349 — Casas y Jardines. N.° 13. P. Periódica. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
9.350 — Nachrichtendienst "B". Nos. 26|28. P. Periódica. Cámara de Comercio. Alemana. Buenos Aires, 1934.
9.351 — El Pueblo. Nos. 3304 al 11. P. Periódica. Antonio Senini. Pehuajó, 1934.
9.352 — Argentinisches Tageblatt. Nos. 13.932 al 14.023. P. Periódica. Alemann y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.353 — Argentinisches Wochenblatt. Nos. 3057 al 3069. P. Periódica. Alemann y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.354 — Bésame con tu mirada. Vals. Letra y música. Elidia C. Pamla y Baby Rivas. Los autores. Buenos Aires, 1934.
9.355 — Obra inédita.
9.356 — Obra inédita.

ENERO 16

9.357 — Vida Femenina. N.° 17. P. Periódica. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
9.358 — La Vanguardia. Nos. 9945|75. P. Periódica. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
9.359 — Revista Socialista. N.° 55. P. Periódica. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
9.360 — La Industria de Cueros y Calzado. P. Periódica. Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1934.
9.361 — Tribuna. Nos. 847|8|9|50|51. P. Periódica. Angel E. Bernal. Buenos Aires, 1934.
9.362 — Diario de Licitaciones. Nos. 3029 al 3058. P. Periódica. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.
9.363 — Cooperación Escolar. Nos. 15 y 16. P. Periódica. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1934.
9.364 — Revista Crítica de Jurisprudencia. P. Periódica. Isaac Halperin. Buenos Aires, 1934.
9.365 — El Mensajero de las Animas. P. Periódica. Bernardo Daguerre. Victoria (Entre Ríos).
9.366 — Argos. N.° 686. Año 15. P. Periódica. Duffau y Cía. Gral. Pinto (Buenos Aires).
9.367 — Obra inédita.

9.368 — El seguro de vida como profesión. Süd América, Cía. Nac. de Seguros. Buenos Aires, 1935.
9.369 — Ofrenda a la Patria. Canción patriótica. Letra y música de Alberto Williams. Gurina y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.370 — Trámite administrativo.
9.371 — Obra inédita.
9.372 — Obra inédita.
9.373 — Obra inédita.
9.374 — Obra inédita.
9.375 — Obra inédita.
9.376 — Obra inédita.
9.377 — El Rosario. Canción musical. María E. Pacheco Huergo. La autora. Buenos Aires, 1935.
9.378 — Por ti... siempre... Vals. Letra y música. Alfredo Serafino. El autor. Rosario, 1935.

ENERO 17

9.379 — "La Electrocultura Argentina". Año 1. N.° 2. Febrero. P. Periódica. Pascual Sarrate Elisabe. Buenos Aires, 1935.
9.380 — Obra inédita.
9.381 — "La Bandera". Canto escolar. 7a. edición. Raúl H. Espoile. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.382 — "Estudios para piano". Primer año. 2.° libro. Heller-Czerny. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.383 — "Chacayaleras". Miguel A. Camino (versos); Raúl H. Espoile (música). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.384 — "Margarita Silvestre". Ranchera. Disco N.° 37.692 A. Manuel R. López (autor). Trío Brunelli (intérpretes). RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.384 bis "Flores y ruegos". Vals. Música. Disco N.° 37.692-B. José Rebollini (autor). RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.385 — "La Cucaracha". Rumba - fox trot. Letra y música. Disco. Juan D'Lorah y Harl Hawlen Ades. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.385 bis "Y hacés el novio". Tango. Letra y música. Disco. Enrique Lomuto y Ricardo Ruffa. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.386 — "Lamentos". Vals. Letra y música. Disco. J. Fernández Blanco y Vicente De Cicco. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.386 bis "Fiesta Patria". Ranchera. Disco. Antonio Bonavena. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.387 — "Nuevo Sistema de Marcas, Identificación y Control para ganado mayor". Folleto. Juan Ernesto Goffré Pimentel. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.388 — "Variedades Médicas". Año III. Periódico. P. Periódica. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1935.
9.389 — "Crisol". Nos. 878 al 901. Año III. P. Periódica. Segundo Molas. Enrique Oses. Buenos Aires, 1934.
9.390 — "El Nichia Dijidji". Nos. 66 al 71. Año I. P. Periódica. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1934.
9.391 — "Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires". Nos. 638 y 639. P. Periódica. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, Soc. Anón. Buenos Aires, 1934.
9.392 — "La Gaceta Estudiantil". Nos. 599, 598 y 600. P. Periódica. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1934.
9.393 — "Revista Telegráfica". N.° 268. Año 35. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
9.394 — Il Mattino d' Italia". Nos. 1644 al 1674. P. Periódica. Italo Argentina. Buenos Aires, 1934.
9.395 — "Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital". Año 10. N.° 104. P. Periódica. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1935.
9.396 — "El Demócrata". Nos. 31 al 34. P. Periódica. Tomás Eduardo Díaz. Buenos Aires, 1934.
9.397 — "Tespis". Enero. P. Periódica. M. J. Conte Morrone. Buenos Aires, 1935.
9.398 — "Boletín de Licitaciones Públicas y Privadas". Nos. 23 y 24. P. Periódica. José S. Lobera. Buenos Aires, 1934.
9.399 — "La Idea". Nos. 995 a 999. P. Periódica. Pedro L. Marionato. San Antonio de Areco, 1934.
9.400 — "Vita Italiana". N.° 2. P. Periódica. José Berti. Buenos Aires, 1934.
9.401 — "Juventud". N.° 13. P. Periódica. A. Eugenio Arcos. Buenos Aires, 1935.
9.402 — "El Día" Nos. 301 al 315. P. Periódica. H. Htunz y Cía. La Plata, 1935.
9.403 — Obra inédita.
9.404 — Obra inédita.
9.405 — Obra inédita.
9.406 — Obra inédita.
9.407 — Obra inédita.
9.408 — Obra inédita.
9.409 — Obra inédita.

ENERO 18

9.410 — Obra inédita.
9.411 — Obra inédita.
9.413 — Obra inédita.
9.414 — Obra inédita.
9.415 — Obra inédita.
9.416 — "Don Carlos". Tango milonga. Genaro Giacobini. S. Bini. Buenos Aires, 1935.
9.417 — "No seas ingrata". Zamba. Música. Disco N.° 37.698-A. Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.417 bis "El Churito". Gato. Letra y música. Disco N.° 37.698-B. Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.418 — "El Salteño Peñaflor". Estilo. Música y canto. Disco N.° 37.696-A. Manuel Acosta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.418 bis "Mi Tierra". Bailecito. Música y canto. Disco N.° 37.696-B. Manuel Acosta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.419 — "El Torito". Canción mejicana. Música y canto. Disco N.° 37.697-A. Arreglo de los hermanos Arzoz. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.419 bis "Serían las dos". Canción mejicana. Música y canto. Disco N.° 37697-B. Arreglo de los hermanos Arzoz. RCA. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1935.
9.420 — Obra inédita.
9.421 — "Mástil". Año I. N.° 4. Agosto - Diciembre de 1934. Rafael Mauleón Castillo. San Rafael (Mendoza), 1934.
9.422 — Obra inédita.
9.423 — Obra inédita.
9.424 — Obra inédita.
9.425 — Obra inédita.
9.426 — Obra inédita.
9.427 — Obra inédita.
9.428 — Obra inédita.
9.429 — Obra inédita.
9.430 — Obra inédita.
9.431 — Obra inédita.
9.432 — Obra inédita.
9.433 — Obra inédita.

ENERO 19

9.434 — Obra inédita.
9.435 — Obra inédita.
9.436 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. N.° 70. 2a. época. P. Periódica. Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1935.
9.437 — Obra inédita.
9.438 — Wissenswertes ans dem internationalen und argentinischen redit. Meyer Roberto E. A. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.439 — Obra inédita.
9.440 — Obra inédita.

ENERO 21

9.441 — Si te perdés, chiflame. Tango. Canto y música. Disco 37.701-A. Osvaldo Donato y Sandalio Gómez. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.441 bis De ande yerba. Ranchera. Canto y música. Disco N.° 37.701-A. Osvaldo Orsi y Ascanio E. Donato. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.442 — Quien más.. Quien menos... Tango. Canto y música. Disco 37.694-A. E. S. Discépolo (letra y música). RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.442 — Pregones coyas. Canción, canto y música. Disco 37.694-B. A. Vacarezza y R. Sciamarella. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.443 — Granadinas. Variaciones música. Disco 37.695-A. Enrique C. García, José Palomo. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.443 — Solcares por caña. Variaciones música. Disco 37.695-B. José M. Palomo y Enrique C. García. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.444.—Boca Juniors. Marcha, canto y música. Disco 37.700-A. J. Fernández Blanco, Italo Goyeche. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.414 bis Chiribiribín. Vals. Música. Disco 37.700-B. A. Pestalozza. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.445 — Obra inédita.
9.446 — La Libertad. Nos. 5952|81. P. Periódica. S. A. Edit. La Libertad. Avellaneda.
9.447 — La Semana. Año I. Nos. 28|30. P. Periódica. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones).
9.448 — Revista Parlamentaria. Nos. 31 y 32. P. Periódica. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1934.
9.449 — Delamerikai Magyasag. Nos. 760 al 771. P. Periódica. Farago Rezso. Buenos Aires, 1934.
9.450 — El Suplemento. Nos. 594|97. P. Periódica. Miguel Sanz. Buenos Aires, 1934.
9.451 — La Novela Semanal. Nos. 886 al 890. P. Periódica. Miguel Sanz. Buenos Aires, 1934.
9.452 — Luján. Nos. 273 al 280. P. Periódica. Carlos Malagarriba. Buenos Aires.
9.453 — Der Trommler. Nos. 50|1. P. Periódica. Unión Patriót. Alemana. Buenos Aires, 1935.
9.454 — Stella Maris. 65-a V. P. Periódica. Orestina A. Vazques. Buenos Aires, 1935.
9.455 — Guía del Hogar. N.° 9. Año 17. P. Periódica. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1935.
9.456 — Revista Información (Mercados Agropecuarios). Nos. 1 y 25. Años 31 y 32. P. Periódica. Tomás Devoto y Cía. Buenos Aires, 1934 y 1935.
9.457 — El Heraldo. Nos. 1035 al 1038. P. Periódica. Enrique Burgos. Buenos Aires, 1934 y 1935.
9.458 — El Fomento de Flores Sud P. Periódica. Asoc. Fomento y Cultura Flores Sud. Buenos Aires, 1935.
9.459 — Patentes y Marcas. N.° 11. Año 35. P. Periódica. Obligado y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.460 — La Gaceta. Nos. 8440|8741. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1934.
9.461 — Obra inédita.
9.462 — Obra inédita.
9.463 — Ricardo Colombres (seudónimo).
9.464 — Azucena Maizani (seudónimo).
9.465 — Obra inédita.
9.466 — Obra inédita.
9.467 — Obra inédita.
9.468 — Obra inédita.
9.469 — "Annawader" (Rarezas). P. Periódica. Julio Noder. Buenos Aires, 1935.
9.470 — Obra inédita.
9.471 — Obra inédita.
9.472 — Obra inédita.
9.473 — Cuaderno rayado nacional. Kapelusz y Cía. Los autores. Buenos Aires, 1935.
9.474 — Obra inédita.

ENERO 22

9.475 — "Limitación de los nacimientos". Juan Lazarte. Laudelino Ruiz. Rosario, 1934.
9.476 — "Esferas y Condiciones". Hortensia B. de Abram. Laudelino Ruiz. Rosario, 1934.
9.477 — Obra inédita.
9.478 — Obra inédita.
9.479 — Obra inédita.

9.480 — Trámite administrativo.
9.481 — "Triste pasado". Vals. Letra y música. Dante A. Foschi (de letra y música). Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
9.482 — "El Cívico". Semanario. Año I. N.° 1. P. Periódica. Rómulo M. Barrios. Rufino, 1935.
9.483 — Obra inédita.
9.484 — Obra inédita.
9.485 — Obra inédita.
9.486 — Obra inédita.
9.487 — Obra inédita.
9.488 — Obra inédita.
9.489 — Obra inédita.

ENERO 23

9.490 — Galénica. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola y Leo Adelstein. Buenos Aires, 1935.
9.491 — Obra inédita.
9.492 — Obra inédita.
9.493 — Mapa de la Zona del Parque Nacional de Nahuel Huapí. Rodolfo y Agustín Venzano. Los autores. Buenos Aires, 1935.
9.494 — El Argentino. Diario. N.° 878. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Pedro M. De Nigris. Chacabuco (Buenos Aires), 1935.
9.495 — Obra inédita.
9.496 — Obra inédita.
9.497 — Solicitud de duplicado de registro.
9.498 — Obra inédita.
9.499 — El Alba. Periódico. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Godofredo S. Podestá. Buenos Aires, 1935.
9.500 — Obra inédita.
9.501 — Obra inédita.
9.502 — Obra inédita.
9.503 — Obra inédita.
9.504 — Obra inédita.
9.505 — Hipólito Irigoyen. 1878 - 1933. Luis Rodríguez Irigoyen. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.506 — Obra inédita.
9.507 — Obra inédita.
9.508 — Madre gaucha. Vals Letra y música: F. Brancatti y A. Bonavena. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.509 — El Encuentro. Tango. Música: Felipe N. Pane. Letra: Juan Carlomagno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.510 — Vinchas y espuelas. Ranchera. Letra: José de la Vega. Música: Anselmo Aieta. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.511 — La Guasehita. Ranchera p. piano. Andrés A. Chazarreta. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.512 — A orillas del mar. Vals. Música: Ramón Montes. Letra: F. Abramo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.513 — Cumpá Nicola. Tarantella. Música: Feliciano Brunelli. Letra: Manuel Saavedra. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.514 — Copla de esperanza. Paso doble. Música: Miguel Calo. Letra: Ferradás Campo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.

ENERO 24

9.515 — Duplicado de registro.
9.516 — Obra inédita.
9.517 — Obra inédita.
9.518 — Vaivenes del amor. Trad. del inglés "Evelyn Prentice". Película cinematográfica. W. E. Woodward. Metro Golddwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.519 — Obra inédita.
9.520 — Argentinisker Volksfreund. Nos. 48|52. P. Periódica. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
9.521 — Revista del Hogar. Nos. 1739|1743. P. Periódica. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
9.522 — Ressorgiment. N.° 222. Año XX. P. Periódica. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1935.
9.523 — Svenskt Kyrkoblad. N.° 1. P. Periódica. La Congreg. Sueca. Buenos Aires, 1935.
9.524 — La Industria Lechera. N.° 185. P. Periódica. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1934.
9.525 — Tambo y Chacra. Nos. 247|249. P. Periódica. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1934.
9.526 — Bolsa Informativa. N.° VIII. Año I. P. Periódica. José Testa. Buenos Aires, 1935.
9.527 — Catalunya. N.° de Dic. 1934. P. Periódica. Revista Catalunya. Buenos Aires, 1934.
9.528 — Rosal Franciscano. N.° de Enero. P. Periódica. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires, 1935.
9.529 — Adelante. N.° 70. Año. VII. P. Periódica. El Centro Católico Cultura y Progreso. Buenos Aires, 1935.
9.530 — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. N.° 149. Año 14. P. Periódica. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1935.
9.531 — Boletín Informativo. (Mensual). N.° 22. Año II. P. Periódica. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1935.
9.532 — Obra inédita.
9.533 — Obra inédita.
9.534 — Obra inédita.
9.535 — Obra inédita.
9.536 — Das unterbliche Symbol der Welt. (El símbolo imperecedero del mundo). Carl Groebel. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.537 — Obra inédita.
9.538 — Obra inédita.
9.539 — La Verdad. N.° 1477. Año XXIV. Publicación periódica. Pedro Jaime. Bolívar (Buenos Aires), 1935.
9.540 — Obra inédita.

ENERO 25

9.541 — Obra inédita.
9.542 — Obra inédita.
9.543 — Obra inédita.
9.544 — Obra inédita.
9.545 — Obra inédita.
9.546 — El Peinado y la Moda. (Revista). N.° 14. Publicación periódica. B. Belleres. Buenos Aires, 1935.
9.547 — L'Almanacco Italiano in Argentina. Styde Caterini. Editorial Latium. Buenos Aires, 1935.
9.548 — El Régimen Municipal de Santa Fe, con prólogo del Dr. Lisandro de la Torre. Oscar Díaz de Vivar. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1934.
9.549 — Alta vida espero. Arturo Vázquez Cey. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1934.
9.550 — Hacia la escuela activa. Clotilde Guillen de Rezzano. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1934.
9.551 — Obra inédita.
9.552 — Obra inédita.
9.553 — Toda Onda. Nos. 1, 2 y 3. Año I. Publicación periódica. Pedro Caro. Buenos Aires, 1935.
9.554 — Obra inédita.

ENERO 26

9.555 — La Unión. Año 29. N.° 4087. P. Periódica. Enrique Prado y Cía. Río Gallegos. (S. Cruz), 1935.
9.556 — Obra inédita.
9.557 — Obra inédita.
9.558 — Obra inédita.
9.559 — Obra inédita.
9.560 — Consultor y maestro de ortografía española. Gregorio Sáenz de Heredia y Suárez Argudín. Editorial de Hernando, S. A. Madrid, 1934.
9.561 — Obra inédita.
9.562 — Obra inédita.
9.563 — Obra inédita.
9.564 — El Magisterio. (Organo Oficial de la Asoc. de Protec. Mutua). N.° 1. Año I. Publicación periódica. Enrique A. Mora Real. Buenos Aires, 1935.
9.565 — El Informador Municipal. N.° 8. P. Periódica. Santiago A. Stier. Buenos Aires, 1935.
9.566 — La Rioja. Nos. 203 al 211. Año II. P. Periódica. Angel María Vargas. La Rioja, 1935.
9.567 — F. V. D. N.° 165. Año XV. P. Periódica. Padres del Sdo. C. de Jesús. Buenos Aires, 1935.
9.568 — Delta. N.° 35 a 36. Año III. P. Periódica. Sandor Mikler. Islas del Ibicuy, 1935.
9.569 — La Tribuna. Nos. 328|29|30. P. Periódica. Rogelio A. Goyaud, Juan Bta. García. Seis de Septiembre, 1935.
9.570 — Vida Ferroviaria. Nos. 34|5|6. P. Periódica. Juan Pedro Durán. Buenos Aires, 1935.
9.571 — Arbiter. N.° 154. Año XIII. P. Periódica. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1935.
9.572 — El Obrero Ferroviario. Nos. 288|9. P. Periódica. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1934.
9.573 — Mustafá. Nos. 230 a 233. Año V. Publicación periódica. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.574 — Barrilete. Nos. 5 a 9. Año I. Publicación periódica. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.575 — Pololo. Nos. 391 a 394. Año VIII. Publicación periódica. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.576 — Mercurio Musical. Nos. 44|46. Año IV. Publicación periódica. La Asoc. Arg. de Establec. Music. Buenos Aires, 1934.
9.577 — Noticias Automotrices. N.° 21. Publicación periódica. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
9.578 — Lawn Tennis Ilustrado. N.° 61. Año VI. Publicación periódica. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1935.
9.579 — Información. Nos. 18|20. Publicación periódica. La Asoc. Filial Córdoba del Aut. C. Arg. Córdoba, 1934.
9.580 — Revista Española. N.° 272. Publicación periódica. Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
9.581 — Hacia la Luz. N.° 48. Publicación periódica. La Biblioteca Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
9.582 — Pareceres. N.° 8. Publicación periódica. Dionisio Baia. Buenos Aires, 1935.
9.583 — C. Heroica. N.° 76. Publicación periódica. Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1935.
9.584 — El Lirio de San José. N.° 11. Inst. de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1935.
9.585 — El Eco de Africa. (Enero). Publicación periódica. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
9.586 — El Negrito. (Enero). Publicación periódica. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
9.587 — Hacia la Luz. Nos. 107|8. Publicación periódica. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
9.588 — Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Anónima. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1935.
9.589 — Obra inédita.
9.590 — Fiat-Lux. N.° 4. Publicación periódica. Francisco Leiva. Elortondo, 1935.
9.591 — Justicia de Paz Letrada. Ley 11.924. Miguel S. Osuna. Fuehrer y Becker. Buenos Aires, 1935.

ENERO 28

9.592 — El Motín de los Artilleros. Armando Braun Menéndez. Viau y Zona. Buenos Aires, 1935.
9.593 — Obra inédita.
9.594 — Obra inédita.
9.595 — Obra inédita.
9.596 — Obra inédita.
9.597 — Obra inédita.

ENERO 29

9.598 — Obra inédita.
9.599 — "El Panadero del Sud". Año 1. N.° 1. Publicación periódica. Antonio Caride. Avellaneda, 1935.
9.600 — Obra inédita.
9.601 — Obra inédita.
9.602 — Obra inédita.

9.603 — A través de Buenos Aires. León Vogelbaum. Casa Becker, Buenos Aires.
9.604 — Los tres chanchitos. Juego de distracción con fines didácticos. León Vogelbaum. Casa Becker, Buenos Aires.
9.605 — Obra inédita.
9.606 — Obra inédita.
9.607 — Obra inédita.
9.608 — Obra inédita.
9.609 — Obra inédita.
9.610 — Album del 32 Congreso Eucarístico Internacional. Diciembre - Enero 1935. Publicación periódica. Editorial Album, Buenos Aires.

9.611 — Veritas. N.° 49. Publicación periódica. F. A. Rizzuto. Buenos Aires, 1935.

9.612 — Pueyrredón Nos. 3, 4 y 5. Publicación periódica. Asoc. Fomento Pueyrredón, Buenos Aires, 1935.
9.613 — Boletín Informativo. N.° 9. Publicación periódica. Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1934.
9.614 — Los Olivos. Nos. 74 y 75. Publicación periódica. Asoc. Fomento Cultural Los Olivos, Buenos Aires.

9.615 — Esnca. Nos. 840|3. Publicación periódica. R. González Marano. Buenos Aires, 1935.
9.616 — La Acción. Números varios. Publicación periódica. J. L. Panarco. Bánfield, 1934|5.

9.617 — El Electrotécnico. N.° 243. Publicación periódica. Dante R. Mardesotti. Buenos Aires, 1935.
9.618 — Variedades Médicas. N.° 8100. Publicación periódica. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1935.
9.619 — La Intermediaria Panaderil. Nos. 39 y 40. Publicación periódica. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1935.

9.620 — Caras y Caretas. Nos. 1892 al 1895. Publicación periódica. Caras y Caretas, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.621 — Retazo. Tango. Letra y música. José Ma. Rizzuti y Sgo. Giordano. Emilio Fresedo. Buenos Aires, 1935.
9.622 — Alúa fez feriado. Marcha. Música y letra. Custodio Mezquita. Emilio Fresedo. Río de Janeiro, 1934.

9.623 — Fixtiure Sintetizada. Esteban Llames Oncto. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.624 — Trámite administrativo.
9.625 — Obra inédita.
9.626 — Obra inédita.

ENERO 30

9.627 — Metrópoli. (Semanario). Año I. N.° 9. Publicación periódica. José C. Skanata. Posadas, 1935.

9.628 — La Farmacia Argentina. Año I. Nos. 6 y 7. Publicación periódica. Pedro José Benet. Santa Fe, 1934.

9.629 — El Camino Verdadero. N.° 2. Publicación periódica. J. W. Shank. Trenque Lauquen. Buenos Aires, 1935.
9.630 — Obra inédita.
9.631 — El Carrerista. Germán Berenger. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.632 — Consejos ilustrados sobre tráfico destinado a los niños. Policía de la Capital Federal. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.633 — Obra inédita.
9.634 — La Idea. N.° de Enero. Publicación periódica. Antonio Pavón. Buenos Aires, 1935.

9.635 — Orientación. (Periódico). Año I. Nos. 2|3. Publicación periódica. Vicente Sallustio. Buenos Aires, 1935.
9.636 — Obra inédita.
9.637 — Obra inédita.

ENERO 31

9.638 — Obra inédita.
9.639 — Obra inédita.
9.640 — Obra inédita.
9.641 — Obra inédita.
9.642 — Policías de novela y policías de laboratorio. (Traducción). Enrique Fentanes. Biblioteca Policial. Buenos Aires, 1935.

9.643 — Glos Polski. (Diario oficial de la colectividad polaca). N.° 1221. Publicación periódica. Federación "Glos Polski". Buenos Aires, 1935.
9.644 — La Nota. Nos. 811|14. Publicación periódica. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1935.

9.645 — Buenos Aires Magazine. (31 de Enero). Publicación periódica. Iglesia Presbiteriana Escocesa. Buenos Aires, 1935.

9.646 — El Cronista Comercial. Nos. 8478|508. Publicación periódica. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1935.

9.647 — La Lucha. Nos. 25 a 27. Publicación periódica. Francisco J. Moreno. Paraná (Entre Ríos), 1935.
9.648 — Boletín Oficial de la Asoc. Arg. del Comercio. N.° 115. Publicación periódica. Juan Húmedes. Buenos Aires, 1935.
9.649 — Revista del Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. N.° 110. Publicación periódica. El Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda, 1934.

9.650 — El Fígaro. N.° 361. Publicación periódica. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1935.

9.651 — La Semana. Nos. 1145 a 1148. Publicación periódica. Juan C. Dellatorre. Saladillo, 1935.

9.652 — El Municipio. Nos. 100|103. Publicación periódica. Francisco Armellini. San Martín (Buenos Aires), 1935.
9.653 — Lo que toda mujer sabe (What every woman knows). Película cinematográfica. James Mathow Barrie. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1935.
9.654 — Guillermina. Vals valesano. Victorio Marchesini. Gornatti Hnos. Rafaela, 1935.

9.655 — Tu sombra. Vals. Aló... Aló... Fox-rumba. Disco Víctor N.° 37.703-A-B. Andre' Filho (letra y música). RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

9.656 — La Guasita. Ranchera. La Remesura. Danza quichúa. (Música). Disco Víctor N.° 37.699-A-B. Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

9.657 — La Melista. Zamba. (Música). Gloria Yoldi de Vidal. Don Esteban. Tango. A. P. Berto. Disco Víctor N.° 37.691-A-B. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

9.658 — Dr. Francisco Fandiño Pose, Abogado. Anotaciones a la Ley 11.924. Dr. Francisco Fandiño Pose. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.659 — Obra inédita.
9.660 — Obra inédita.
9.661 — A. E. G. Seguros. N.° 123. Año XI. Publicación periódica. Asoc. Empleados de Cías. de Seguros. Buenos Aires, 1935.
9.662 — Obra inédita.

FEBRERO 1.°

9.663 — Revista del Círculo Médico del Noroeste. N.° 3. Año I. Publicación periódica. Ruperto M. Bueno. Buenos Aires, 1935.
9.664 — Obra inédita.
9.665 — Obra inédita.
9.666 a 9.669. Cuaderno Entre Ríos: Dibujo en la tapa representando la casa de Urquiza. Lámina N.° 1: retrato a pluma del Gral. Justo José de Urquiza. Lámina N.° 4: retrato a pluma de D. Gervasio Mendes. Lámina N.° 3: retrato a pluma del Gral. Francisco Ramírez. Lámina N.° 2: retrato a pluma de D. Olegario V. Andrade. Series "Próceres Entrerrianos", con biografías sintéticas de los mismos en la contratapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.

9.670 a 9.677. Ocho "Cuadernos Naturaleza". Dibujo de la tapa. Lámina 3: Flora Argentina. Lámina 1: Minerales. Lámina 5: Fauna. Lámina 2: Minerales. Lámina 4: Cuerpo Humano. Lámina 3: Cuerpo Humano. Lámina 4: Fauna. Lámina 6: Fauna. Serie "La Naturaleza", "El Maíz", en la primera página; "El Granito", "La Gallina", "La Sal", "La Gallina", "La Oveja". Mapitas de las Provincias de Tucumán, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, San Luis. Mapita de la República Argentina, de las Provincias de Salta y Jujuy; Provincia de La Rioja en la última página. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.

9.678 — Obra inédita.
9.679 — Obra inédita.
9.679 bis La Nación. Nos. 22.774 a 22.803. Publicación periódica. S. A. La Nación. Buenos Aires, 1935.
9.680 — El Diario Israelita. Nos. 6116 a 6141. Publicación periódica. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1935.

9.681 — Revista del Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 3|4. Publicación periódica. Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1934.
9.682 — Neptunia. N.° 162. Publicación periódica. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1935.

9.683 — U. P. A. N.° 6. Publicación periódica. Acomodadores Espectáculos Públicos. Buenos Aires, 1935.
9.684 — El Odontólogo. N.° 11. Publicación periódica. José Dueñas. Buenos Aires, 1935.

9.685 — San Telmo. N.° 8. Publicación periódica. José Ruzzo y Carlos Bugallo. Buenos Aires, 1935.
9.686 — País Libre. Nos. 743 al 746. Publicación periódica. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1935.

9.687 — Marcas e Inventos. N.° 6. Publicación periódica. Agentes de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1935.
9.688 — Boletín Oficial Mensual de la Cámara de Comercio Italiana de Buenos Aires. N.° 12. Cámara de Comercio Italiana. Buenos Aires, 1935.
9.689 — Revista de Arquitectura. N.° 169. Publicación periódica. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1935.
9.690 — El Autor Argentino. N.° 277. Publicación periódica. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.

9.691 — La Diosa Cazadora. N.° 90. Publicación periódica. Rafael Magnelli. Buenos Aires, 1935.
9.692 — Conf. de Beia. de la Rep. Arg. N.° de Enero. Publicación periódica. Conf. de Beia. de la Rep. Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.693 — Obra inédita.

9.694 — La Hazaña del Gaucho Lazo. Poema campero. Pablo Peralta. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.695 — Trebolar en Flor. (Poesías camperas). Pablo Peralta. El autor. Buenos Aires, 1935.

9.696 — Juan Claridad. Seudónimo.
9.697 — Obra inédita.
9.698 — Trámite administrativo.
9.699 — La Campaña. N.° 147. Publicación periódica. Buenaventura Torres. E. Ríos, 1934.
9.700 — Obra inédita.
9.701 — Obra inédita.
9.702 — Obra inédita.
9.703 — Obra inédita.
9.704 — El Tábano Indiscreto. (Pensamientos y reflexiones). José M. Bruña. Buenos Aires, 1934
9.705 — Obra inédita.
9.706 — Obra inédita.
9.707 — Obra inédita.
9.708 — Obra inédita.
9.709 — Obra inédita.
9.710 — Obra inédita.

e.6 feb.-v.16 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 5 de Febrero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15.—	16.94
Francia	20.18	22.78
Bélgica	71.39	80.59
España	41.81	47.22
Italia	25.90	29.33
Suiza	98.98	111.78
Estados Unidos	307.20	347.69
Alemania	122.82	138.72
Holanda	206.81	233.50

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las 15 horas del día 6 de marzo próximo, para contratar la adquisición del material y artículos para la refacción del mobiliario escolar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.
e.6 feb. v.14 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Tucumán por Río Piedras, tramo Salta-Río Piedras, sección El Chamical-Pozo Desecho, Km. 36 a Km. 45,338; La Cruz-Los Churquis y Los Churquis-El Chamical. — Salta. — $ 58.188, $ 72.568 y $ 87.861, respectivamente. — Se aceptan propuestas globales o por seperado.

Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Federal de Salta o para el día 6 de Marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 feb.-N.° 1.635-v.9 feb.
e.28 feb.-N.° 1.635-v.6 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Quintana, en el camino de Margarita Belen a Resistencia. — $ 21.054.

Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 6 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 feb.-N.° 1.591-v.9 feb.
e.28 feb.-N.° 1.591-v.6 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Roca a Ingeniero Jacobacci por El Cuy, tramo Río Negro-Roca. — Río Negro. — $ 5.909.

Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Letrado de General Roca o para el día 6 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 feb.-N.° 1.599-v.9 feb.
e.28 feb.-N.° 1.599-v.6 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Tucumán por Río Piedras, tramo Salta-Río Piedras, sección El Chamical-Pozo Deshecho, Km. 36 a Km. 45,338. — Salta. — $ 58.188.

Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Federal de Salta o para el día 6 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 feb.-N.° 1.597-v.9 feb.
e.28 feb.-N.° 1.597-v.6 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Guaycurú, en el camino de Capitán Solari a Colonia Zapallar. — Chaco. — $ 25.529.

Hasta el 25 de Febrero en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 6 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 feb.-N.° 1.601-v.9 feb.
e.28 feb.-N.° 1.601-v.6 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Hiram G. Galógero**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 5 600.— moneda nacional, para responder al déficit que por mayor cantidad dejó su afianzado José Urquina, en la Aduana de San Juan.

Previénese que, en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 144|934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.6 feb.-N.° 22-s|p|p.-v.16 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores: **José F. González, Eleodoro F. Martínez y Oscar R. L. V. Portillo**, para que, en el término de diez días, a contarse de la primera publicación, contesten los cargos que se les formalizan, respectivamente, por las sumas de $ 3.561.86; 369.86 y 456.— moneda nacional, por Resolución N.° 2870|934, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.6 feb.-N.° 23-s|p|p.-v.16 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al ex auxiliar de la oficina central de expedición al interior, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Francisco Passarelli**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto comparezca a contestar al cargo que se le ha formalizado por la suma de pesos 4.336.47 moneda nacional, como responsable de la falta de contenido de diversas piezas y valores declarados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal número 158|1934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.6 feb.-N.° 21-s|p|p.-v.16 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Carlos E. Motolese, Montaña y Romualdo Escobar**, ex Jefe y ex Oficial de la Policía de Río Negro, respectivamente, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, contesten al cargo de ($ 170 m|n.) ciento setenta pesos moneda nacional, que se les formaliza por Resolución número 6953, solidariamente con los señores José C. Tripaldi, Hernán E. Queirel y Mauro Liccardi, por falta de pago de diversos artículos de escritorio; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 74 y 75 de la Ley N.° 428).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 45.—
e.6 feb.-N.° 18 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores **Francisco P. Rosales, Amadeo Grandi y Damián M. Torino**, para que por sí o apoderados comparezcan a responder de los cargos que surgen a su nombre de la C. F. N.° 4|1933, en su carácter de Delegado de la Dirección de Inmigración, el primero y Directores de la misma repartición los restantes; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. —
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e.6 feb.-N.° 19 s|p.p.-v.16 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Oscar López Isnardi**, ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que dentro de los diez días de notificado, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formuló por Resolución N.° 6592 de fecha 14 de noviembre de 1934, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 30.—
e.6 feb.-N.° 20 s|p.p.-v.16 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.6 feb.-N.° 257 s.p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Meos y Pablo Fedeli**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.6 feb.-N.° 258 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Rissuti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.6 feb.-N.° 259 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a la prófuga **Juana Gallardo**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
e.6 feb.-N.° 260 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Consuelo Casanovas de Picas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.6 feb.-N.° 253 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchavsky**, procesado por el delito de estafa y adult. documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.
e.6 feb.-N.° 254 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Martínez o Luis Izquierdo (a) "El Negro Izquierdo"**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por delitos de abuso deshonesto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e.6 feb.-N.° 255 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Jacinto Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.6 feb.-N.° 256 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fidanza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 245 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Sánchez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 246 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 247 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza, a **César González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, p. a. s. Epifanio Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 248 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Mauricio Wernike**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 249-s.p.p.-v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Alfredo Pordelanne**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.6 feb.-N.° 250-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 251-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Felide o Felede**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 252-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Sibar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena; Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Alegre**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Calderaro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 242 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Vauni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 feb.-N.° 243 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 feb.-N.° 244 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Wencel Brozarscek.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 234 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Esteban Carabelli.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 235 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Sagami.**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 236 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Mariano Pensa.**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 237 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Pastora Mora o Pastora Mora de Velázquez.**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 238 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Alejandro Alea.**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Seuet, secretario.

e.6 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.14 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GASIFICADORES SISTEMA "CHELOTTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital en feria, doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad "**Gasificadores Sistema Chelotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Primer testimonio. — En la Cindad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Enrique Wilkin Roberts que firma "Henry W. Roberts" de estado casado, de sesenta y cinco años, de nacionalidad Inglés, comerciante y su hermano don Heriberto Alfredo Roberts, que firma "Heriberto A. Roberts" de estado casado en primeras nupcias con doña María Ballesty, de cincuenta y nueve años de edad, de nacionalidad Inglés, ambos de este vecindario, domiciliados en la calle Piedras número trescientos cincuenta y tres, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir y constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto y bajo las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero. — Queda constituída entre los comparecientes don Enrique Wilkin Roberts y don Heriberto Alfredo Roberts, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, subordinada en un todo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige esta sociedad. Segundo. — La Sociedad establece su domicilio o asiento de sus negocios en esta Capital, pero podrá establecer Sucursales con o sin capital determinado en cualquier punto de esta República o fuera de ella. Tercero. — La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de la Patente registrada bajo el número cuarenta mil treinta y cinco, que los comparecientes han adquirido del señor Hipólito B. Chelotti, quien les hará transferencia por separado, siendo dicha Patente "Dispositivo para quemar en motores comunes a explosión a nafta", teniendo también por objeto la explotación de su derivados así como también la de un taller mecánico. Cuarto. — La Sociedad tendrá la denominación de "Gasificadores Sistema Chelotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cualquiera de los socios indistintamente podrá usar de la denominación adoptada poniendo debajo de ella su firma, no teniendo los asociados limitación alguna para su uso, para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de banco, y demás necesario para su desenvolvimiento no pudiendo comprometerla en garantías a terceros. Quinto. — El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Sexto. — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales por los socios en dinero efectivo y en la patente antes expresada a la cual los contratantes asignan un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal por ser el precio de adquisición. El capital gozará de un interés del seis por ciento anual, que se acreditará en cada balance. El capital social queda subdividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de la Ley antes citada. Séptimo. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente quienes son sus gerentes administradores con las atribuciones y deberes que le fija la ley y tendrán para las resoluciones que se adopten un voto por cada cien pesos de capital que tengan aportado a la Sociedad e independientemente a lo que les corresponda por intereses del capital y por utilidades tendrán una retribución o asignación mensual de cien pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales. Octavo. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulten después de deducidos el interés fijado al capital, los gastos generales y el cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formación del fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley que rige estas sociedades se distribuirán por iguales partes entre los socios. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los balances serán aprobados y firmados por ambos socios. Noveno. — En caso de liquidación de la sociedad se procederá de común acuerdo y si éste no existiere se solicitará del señor Presidente de la Bolsa de Comercio el nombramiento de un liquidador único, que tendrá las más amplias facultades. Esta designación tendrá el carácter de definitiva no pudiendo ser observada por los contratantes Décimo. — Queda expresamente convenido que los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia, ajena a las de la Sociedad que por esta escritura se constituye y podrán también formar parte o constituir entre ellos o con terceros otras sociedades cualesquiera que sean sus ramos de comercio o industria. En todo cuanto no esté previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos

cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos, don Atilio Juan Devoto y don Carlos D'Emilio vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Henry W. Roberts. — Heriberto A. Roberts. — Atilio Juan Devoto. — Carlos D'Emilio. — Hay un sello. Ante mí: Héctor Castañeda. Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí bajo el número seiscientos treinta y cinco y queda al folio mil doscientos cincuenta del protocolo correspondiente al año próximo pasado del Registro cuarenta y uno a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta números: ciento sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Sobrerraspado: doy - líquidas otorga. Vale. Dchos. $ 2,40 m|n. Hay una estampilla y un sello. Héctor Castañeda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e6 feb.-N.° 11.700-v11 feb.

"HECTOR A. RUGERONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"Héctor A. Rugeroni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Ltda.**, que dice así: Folio 1242. — Primer testimonio. — Número setecientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Ante mí: Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Héctor A. Rugeroni, casado y Roland J. E. A. Rugeroni, soltero, ambos de nacionalidad argentinos, domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem, número seiscientos ochenta y nueve, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada y en virtud de ello convienen en lo siguiente: Primero. Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de "Héctor A. Rugeroni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo objeto será dedicarse al comercio en el ramo de automóviles y anexos, inclusive reparaciones y fabricación de repuestos. — Segundo. El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, por ahora en la calle Leandro N. Alem, número seiscientos ochenta y nueve. — Tercero. — Su duración será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto. El capital social, será de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, de las cuales cuarenta y seis cuotas equivalentes a cuatro mil seiscientos pesos, aporta el señor Héctor A. Rugeroni y ciento cincuenta y cuatro cuotas equivalentes a quince mil cuatrocientos pesos el señor Roland J. E. A. Rugeroni. — Quinto. Este capital es aportado en la siguiente forma: quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea el aporte del señor Roland J. E. A. Rugeroni, está constituído por las existencias, según inventario, automóviles, accesorios, repuestos, carrocerías, depósito en garantía y cuentas a cobrar, del negocio del ramo que explota la sociedad que actualmente está instalada en esta Capital, en la Avenida Leandro N. Alem, seiscientos ochenta y nueve, que transfiere en este acto a la sociedad y que han sido estimados en sus valores de costo con ahortizaciones de cincuenta por ciento sobre los mismos, cuatro mil seiscientos pesos serán aportados por el señor Héctor A. Rugeroni, de los cuales entrega en este acto, dos mil trescientos pesos moneda nacional y los restantes dos mil trescientos pesos moneda nacional serán aportados dentro de los treinta días de la inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio. — Sexto. La sociedad será administrada en el carácter de gerente por el señor Héctor A. Rugeroni con amplias facultades para el manejo de todos los negocios sociales sin limitación alguna. — Séptimo. Anualmente, se realizará un balance el treinta y uno de diciembre y será sometido a la aprobación de los socios, los que deberán expedirse en el término de quince días. — Si se hicieran observaciones y no mediare acuerdo sobre ellos, la cuestión se resolverá por árbitros arbitradores que se nombrarán con arreglo a las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Octavo. — Las ganancias después de hecha la reserva prescripta en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán, sesenta por ciento para el señor Héctor A. Rugeroni y cuarenta por ciento para el señor Roland E. J. A. Rugeroni. — Las pérdidas si las hubiera, se distribuirán en la misma proporción. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos, Don Severo Ferraro y don Gaspar Scharfensten, vecinos hábiles de que doy fe. — Héctor A. Rugeroni. — R. Rugeroni. — S. Ferraro. — G. Scharfensten. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Héctor A. Rugeroni y Compañía", expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos, números un millón, doscientos noventa y tres mil, diez y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e6 feb.-N.° 11.702-v11 feb.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OFICINA DE CATASTRO

Nota Nro. 14.275 -Catastro- 934

82.014-D-934

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Aquino, de Larrazábal a Tellier; Alvarado, de Pedriel a V. Sársfield; Uspallata, de Luna a Colonia; Murguiondo, de Strangford a Barros Pasos; Tronador, de Congreso a Nahuel Huapí; Rivadavia, de Medrano a Otamendi; Caldas, de Estomba a Acha; Girardot, de 14 de Julio a Donato Alvarez, y Avda. Olivera, de Directorio a Tandil, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 102.218 -D-933; 100.659 -D- 933; 100.659 -D-933; 100.659 -D- 933; 105.135 -D- 933; 106.078 -D- 933; 103.344 -D- 933; 103.334 -D- 933 y 107.728 -D- 933, y adjudicada a las Empresas: Luis Bozzini e Hijo Lda., Pedro F. Giansanti Pedro F. Giansanti, Pedro F. Giansanti, P. y A. Simonetti, Cía. Americana de O. Públicas, Sabaria y Garassino Lda., Sabaria y Garassino Lda. y Cía. Americana de O. Públicas, respectivamente, para que comparezcan a la Oficina de Catastro (Perú 237, piso 2.°, Oficina 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935

El Secretario de Obras Públicas.

e.30 ene. v.8 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Al comercio, se avisa que por intermedio del balanceador y rematador público señor W. B. Zaquieres, domiciliado Pringles 1196, el señor **Armando Rolla**, vende a los señores **Ernesto Fumagalli** y **Manuel Gayo**, su negocio de panadería mecánica, sito San Salvador 4170|74, quienes constituyen domicilio en Pringles 1196, a los efectos de la Ley 11.867.

e.6 feb.-N.° 11.701-v.11 feb.

Por ante el escribano que suscribe, doña **Josefina Prada de Suárez** vende a don **Antonio Astarita**, una tercera parte y a don **José Delgado** una sexta parte, y don **José Fraile** vende a don **José Delgado** una sexta parte que les corresponde en el negocio de garage y anexos, que tienen establecido en la calle Aristóbulo del Valle número 534, donde las partes constituyen su domicilio. — A. Alberto Calviño, E°. P°., Esmeralda 61.

e.6 feb.-N.° 11.705-v.11 feb.

Por ante el escribano que suscribe, don **Pablo Siffredi** vende al señor **Francisco Treglia** y doña **Elena Salvatori de Biondi**, la tercera parte indivisa que le corresponde en la Sociedad Treglia, Siffredi y Biondi, que explota los ramos de fabricación de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, con negocio en la calle Wenceslao Villafañe N.° 146, donde las partes constituyen su domicilio. A. Alberto Calviño, E°. P°., Esmeralda 61.

e.6 feb.-N.° 11 706-v.11 feb.

Corripio y Fernández, panadería y facturería "Las Familias", calle Aristóbulo del Valle 328, hacen saber que por disolución de sociedad, el socio señor **Alfredo Fernández**, adquiere instalaciones y activo y pasivo, ante el escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336, 5.° piso, Dpto. O, Capital Federal.

e.6 feb.-N.° 11.707-v.11 feb.

Enrique Prats, Monroe 3148, transfiere la fábrica de cardas, máquinas, útiles, materia prima y elaborada a la sociedad **Compañía Argentina de Cardas, Soc. de Respons. Ltda.**, de la que formará parte, quedando a su cargo el activo y pasivo. Interviene el Escribano Raúl H. Belsunce. Reconquista 336, 5.° piso, Dpto. O. Capital Federal.

e.6 feb.-N.° 11.708-v.11 feb.

P. M. LUCIANI Y CIA.

Sgo. del Estero 447 — Tel. 7746 Mayo

Despensa Uruguay 1145. **El Lunes 11 de Febrero**, remataremos por orden del señor **Andrés Bó**. — Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.6 feb.-N.° 11.714-v.11 feb.

Francisco Vidal, avisa al comercio que ha vendido su negocio de almacén situado en la calle Humberto I.° N.° 1748, a don **José Lorenzo Lynch**. Reclamos por el término de ley en él mismo domicilio (Ley 11.867).

e.6 feb.-N.° 11.713-v.11 feb.

Se hace saber que se venderá el negocio de panadería y confitería situado en la calle Libertad 90, de propiedad de **Serafín Rodríguez**, domiciliado en la misma, a los señores **José Freire, Avelino Picallo y Cipriano Calvo Casal**, con domicilio Cerrito 558. Interviene el Escribano Federico C. Tombeur, calle Talcahuano 68, domicilio que se constituye para las reclamaciones legales.

e.6 feb.-N.° 11.710-v.11 feb.

Se hace saber que con la intervención del escribano don Tomás Bravo, calle Avenida de Mayo 769, el señor **Aldo Varoli**, domiciliado en la calle Guanacache 5493, transferirá a título de venta, a favor de don **Armando Carbetti**, domiciliado en la calle Guanacache 5724|30, el negocio de panadería, confituras y bombonería, ubicada en la calle Guanacache 5724. Interpónganse los reclamos por el término de ley. Escribanía Bravo.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

e.6 feb.-N.° 11715-v.11 feb.

Al comercio: Martín Bisánez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, U. T. 47 Cuyo 0591, comunica que el señor **José Pérez**, vende al señor **Marcos Cañón**, su negocio de restaurant, sito en la calle Salta 1800. Domicilio de las partes, en el mismo. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

e.6 feb.-N.° 11716-v.11 feb.

Nuevas Convocatorias

LAVADERO ELECTRICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 16, inciso 1.° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de febrero de 1935, a las 15 horas, en su local social, Patricios número 1841, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1934.

2.° Determinación de la retribución al Directorio y al síndico.

3.° Resolver sobre las utilidades.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deben depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1934.

El Directorio

e.6 feb.-N.° 11703-v.22 feb.

SOCIEDAD CULTURAL DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1935, a las 21 horas, en la sede social, calle Cerrito 1350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Nombramiento del Gr. Uff. Arsenio Guidi Buffarini a socio honorario.

3.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio anual de 1934.

4.° Elección de 12 vocales efectivos por dos años, en sustitución de 12 vocales que terminan su período; de un vocal efectivo por un año, en reemplazo del señor Enrique Compagno, considerado dimisionario por aplicación del artículo 38 del Estatuto; de seis vocales suplentes por un año, y de tres revisores de cuentas efectivos, y dos revisores de cuentas suplentes, por un año.

El Presidente

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

e.6 feb.-N.° 11718-v.14 feb.

F. 195. — 2699. —

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz: Edimburgo (Escocia)
Representante legal: P. R. Boyd, Sarmiento 378
Aprobado por el Superior Gobierno Nacional s| Decretos del 31 de Mayo 1898 y 24 de Febrero 1911
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 de Mayo de 1900, bajo el Nro. 18, folio 48, libro 12, y el 27 de Mayo 1911, bajo el Nro. 20, folio 50, libro 34, tomo B. de Estatutos Extranjeros

Casa Matriz:
Capital autorizado y suscripto .... £ 500.000.—
» integrado .... » 175.000.—
Total de fondos: .... £ 24.764.539
La agencia no tiene capital asignado

RAMOS QUE EXPLOTA: **SEGUROS DE VIDA (Ha dejado de operar)**
BALANCE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 15 DE NOVIEMBRE 1934
EJERCICIO Nro. 109

DEBE	o$s.	c$l.
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	66.528.—	
Caja y Bancos		28.359.03
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas	34.162.64	236.819.45
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz	20.973.—	38.355.—
	121.663.64	303.533.18
HABER		
Caja y Bancos		
Casa Matriz (Cuenta general)	34.162.64	265.178.48
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	66.528.—	
Reservas		
Siniestros pendientes	17.682.—	35.355.—
Diversos acreedores	3.291.—	3.000.—
Cuentas de orden		
	121.663.64	303.533.48
Banco de Londres y America del Sud, (Cuenta del Directorio) saldo crédito		25.442.42
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta del gerente) saldo crédito		2.916.61

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934
p.p. The Standard Life Assurance Company
P. R. Boyd

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al 4to. Trimestre al 15 de Noviembre 1934 — Ejercicio N.° 109

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes		
Gastos generales	323.69	940.97
Siniestros y cesiones		31.175.88
Reaseguros locales pasivos		
Conversión	2.312.68	
Saldo	56.03	
	2.692.40	32.116.85
HABER		
Primas	2.501.66	10.275.43
Patentes y sellos		
Comisiones s| reaseguros locales pasivos		
Intereses	190.72	3.292.33
Conversión	0.02	5.253.08
Saldo		13.293.01
	2.692.40	32.116.55

S. E. u O.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934
p.p. The Standard Life Assurance Company
P. R. Boyd

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes del año al 15 de Noviembre 1934 — Ejercicio N.° 109

DEBE	o$s.	m$n.
Corretajes		
Gastos generales	1.426.83	4.498.12
Siniestros y cesiones	21.—	145.314.73
Reaseguros locales pasivos		
Conversión	19.928.25	
	21.376.08	149.812.85
Primas	10.447.—	35.517.02
Patentes y sellos		
Comisiones s|reaseguros locales pasivos		
Intereses	2.195.68	11.182.54
Conversión	0.02	45.291.44
Saldo	8.733.38	57.821.85
	21.376.08	149.812.85

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934
p. p. The Standard Life Assurance Company.
S. E. u O.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
c.5 feb.-N.° 11.540-v.7 feb.

unitas F. 209. — 2589.

"UNITAS", COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA, S. A.

Bernardo de Irigoyen 330
Autorizada por Decreto del 3|12|1920
Inscripta en el R. P. de C.: el 22|2|1921

Capital:
Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto .... " 5.000.000.—
Realizado .... " 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Inmuebles	4.468.613.50	
Estancias (campos, construcciones y hacienda)	1.166.914.93	
Refacciones edificios	59.378.89	
Muebles y útiles	1.—	
Embarcaciones	221.318.—	
Títulos y acciones	4.363.274.97	
Caja	79.28	
Bancos	10.801.31	
Hipotecas a cobrar	217.115.78	
Deudores	2.170.617.58	
Gastos generales	7.586.14	
Impuestos y patentes	36.204.70	
	12.721.906.08	
Cuentas de orden	6.046.650.09	
PASIVO		
Capital		5.000.000.—
Reserva legal		550.000.—
Reservas facultativas		316.636.—
Debentures emitidos		2.000.000.—
Acreedores hipotecarios		250.000.—
Depósitos de accionistas		1.519.218.84
Depósitos de otros a plazo		2.649.143.23
Acreedores varios		319.843.64
Cuenta explotación (alquileres e intereses, etc.)		61.239.69
Ganancias y pérdidas		55.824.68
		12.721.906.08
Cuentas de orden		6.046.650.09

Ernesto Restelli, presidente. — Miguel A. Silva, director. — Alfredo A. Koch, director. — V.° B.°: Alberto E. Uriburu, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
c.5 feb.-N.° 11.435-v.7 feb.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Aviso al comercio: **Junichi Yoshioka**, ha vendido a los señores **Mashi Miyashiki, Sunao Shinyashiki y Seibu Shinyashiki**, la tintorería "Belgrano", sito en la calle Triunvirato N.° 4575. Reclamos dentro del término legal, en el mismo, donde constituyen domicilio.
e.1.° feb.-N.° 11.606-v.6 feb.

Avisamos que por intermedio del señor José Núñez, con escritorios en la calle Cerrito 134, vendemos nuestro negocio de hotel, situado en esta ciudad, calle Paraná 466, al señor **Costante Sarzotti, Jesús P. Lorenzo y José Martínez.**
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.656-v.6 feb.

PASCUAL A. FERNANDEZ
Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737
Café, bar, billares, Patricios 1, propiedad de **Manuel Fernández López** domiciliado en el mismo, remataré el **jueves 7 de Febrero**, a las 14 horas. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.
e.1.° feb.-N.° 11.652-v.6 feb.

Se hace saber que el señor **Lorenzo Garibaldi**, vende al señor **José Minuti Zappieri**, su negocio de carnicería, situado en la calle Montevideo N.° 76. La venta se efectúa por intermedio de la Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364; domicilio legal de las partes a los efectos de las reclamaciones por el término de ley.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.608-v.6 feb.

MANUEL CAYO
Restaurant Sáenz Peña 418, remataré por cuenta y orden **Antonio Varela** el **7 de febrero de 1935**, reclamos término de ley, en Lima 550, donde constituyen **domicilio.**
e.1.° feb.-N.° 11.651-v.6 feb.

Miguel Freijó, compró a **León Sáenz, Cándido y Marino Fernández**, la tienda "La Exposición", Cangallo 867, donde las partes constituyen domicilio legal para reclamos **Ley 11.867.**
e.1.° feb.-N.° 11.610-v.6 feb.

Al comercio aviso: que vendo mi parte mitad del negocio de fonda y despacho de vinos y cervezas, situado en la

calle Talcahuano N.° 1090, al señor **Camilo Millara**, reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo donde las partes constituyen domicilio. Vendedor: **Camilo Fernández.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.607-v.6 feb.

Benjamín Ortiz, vende a don **Perfecto Souto**, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en la calle Brasil 1391 y 1399, esquina San José 1696, reclamos por el término de ley, al escribano Armando Bergalli, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.653-v.6 feb.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., única oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Uspallata N.° 2200, esq. Santa Cruz. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Eladio Marcos**, domiciliado Rivadavia N.° 1194. Compradores: **Pardiñas y García**, domiciliados en el mismo negocio.

Buenos Aires,, Febrero 2 de 1935. —
e.2 feb.-N.° 11.638-v.7 feb.

Avisamos que venderemos nuestro despacho de pan situado en la Avenida Vértiz 1078. — Vendedores: **Juan Cuoto y Juan Torres.** — Compradores: **Ramón López y José Ramón Gavilán.**

Reclamos por el término de ley, en Sarmiento 2521, primer piso, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.2 feb.-N.° 11.635-v.7 feb.

Se hace saber por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este edicto, que don **Eduardo Vicente Joux**, domiciliado en la calle Pampa N.° 5624, va a vender a la **Compañía Sansinena, S. A. (Carnes y Derivados)**, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, las instalaciones del negocio de carnicería, frutería y verdulería que existen en el local calle Talcahuano N.° 134, por ante el Escribano don José Castro o su adscripto doctor Ernesto S. Pinto, con oficina en la calle Florida N.° 229, ante quien se interpondrán los reclamos de ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
e.2 feb.-N.° 11.633-v.7 feb.

Avisamos al comercio, venta negocio cigarrería y lotería, calle Corrientes 3148. Reclamos término de ley, constituyendo domicilio en el mismo. Vendedores, **Fernando Alonso, Enrique Demattei**; Comprador, **Rafael Notrica.**
e.4 feb.-N.° 11.674-v.8 feb.

Perfecto Suárez, con domicilio en Belgrano 3250, vende su negocio de cigarrería, librería y juguetería, sito Belgrano 3236, a **José Barsky**, con **domicilio en el mismo. Recl. térm. de ley.**
e.1.° feb.-N.° 11.616-v.6 feb.

ROSARIO SCOVOTTI

Oficina, Belgrano 2639, rematará **el 8 de febrero 1935**, el restaurant y materiales construcción, calle Directorio 4543, propiedad señor **Luis Ivaldi**, domiciliado El Cano 3879. Reclamos término ley.
e.4 feb.-N.° 11.671-v.8 feb.

Francisco Borgoglio, vende a **A. R. Lórenzo** la despensa, Acevedo 899, por intermedio de Alberto C. Delfino y Cía. Ambas partes constituyen domicilio legal en Acevedo 899. Reclamaciones dentro término de ley.
e.2 feb.-N.° 11.630-v.7 feb.

Emilio Beier, Pedro Mendoza 1617, vende a **Francisco Leicht**, Pedro Mendoza 1687, el negocio de peluquería Pedro Mendoza 1687; reclamos dentro del término de ley, al doctor M. Wainer, Av. **de Mayo** 1370, 8.° piso, esc. 194 al 197
e.4 feb.-N.° 11.645-v.8 feb.

Ramón Lodos, martillero público, con oficinas denominada "La Hispano", en la calle Moreno 1735, U. T. 38-5423, con mi intervención, se vende la panadería y confitería Paraná 635. Vendedor **José Piñeiro.** Comprador **Miguel Berta.** Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e1.° feb.-N.° 11.604-v6 feb.

Al Comercio: Por la oficina García Pallares, Helguera 1988, U. T. (59) Paternal 0091, vendí al señor **Carlos Widmayer**, la panadería calle Jonte 3065. Vende **Marcelino López**, domiciliados en la misma, para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.599-v.6 feb.

Al Comercio: Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, U. T. 47 Cuyo 0591, comunica que **Miguel Pértica**, vende a **Victoriano Hernández** la parte del restaurant, sito en la calle Leandro N. Alem 1330, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones, término ley.
e.1.° feb.-N.° 11.598-v.-6 feb.

Luis Otero, vende a **Horacia Seminara de Mattucci**, su negocio de zapatería, Juan Bautista Alberdi 4026, con intervención del martillero Jaime Bergés, Corrientes 951, escritorio 13, donde constituyen domicilio.
e.1.° feb.-N.° 11.623-v.6 feb

Al comercio: V. Luis Caccuri, martillero público, Alsina 2293, U. T. 47-0813, avisa que **Manuel G. Scaleta**, vendió a **Manuel Ramón Santeiro**, su peluquería Famatina 3788.

Reclamos término de ley al martillero.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.619-v.6 feb.

Al comercio: Se avisa que con intervención del balanceador y martillero público, señor Angel Lobeto con ofic. E. Ríos 126, **Ramón Morao**, vende al señor **Carlos Rivas**, su comercio de comestibles y anexos, establecido en la calle Pampa N.° 2002, y domicilio especial para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.
e.4 feb.-N.° 11.649-v.8 feb.

Aviso: Al Comercio que con intervención del balanceador y rematador señor Héctor M. Verona, oficina Alvarez 1036, Teléf. 54-0287, he vendido al señor **Alfredo Traversaro** mi negocio de restaurant, calle Carlos Calvo 4268|72. Reclamaciones dentro del término de ley en la oficina del martillero, donde constituyen todos sus domicilios. Vendedor: **Andrés José Caminada.**
e2 feb.-N.° 11.625-v.7 feb.

Don **José Carella**, con domicilio en Carlos Calvo 1171, vendió a **Costantino Pandelaros**, domiciliado en California 2228, su negocio de zapatería y cigarrería de la calle Carlos Calvo 1171.
e.5 feb.N.°- 11.679-v.9 feb.

Aviso que he vendido mi negocio de restaurant, calle 25 de Mayo N.° 722, Capital, a la señora **J. Zaviska, de Banduski.** Reclamos: término de ley en Ldo. Alem 1044. Vendedor: **Máximo Sara.**
e.2 feb.-N.° 11.631-v.7 feb.

Francisco Arbe, balanceador y martillero público, avisa al comercio, que interviene en la venta del taller de planchado, sito en la calle Bernardo de Irigoyen N.° 92. Reclamaciones en el término de ley en mis oficinas, Bmé. Mitre N.° 1164, domicilio constituído por el vendedor, **Esteban Liaco** y compradores, **López y Fernández.**

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
e.4 feb.-N.° 11.650-v.8 feb.

Elías Sellés, avisa al comercio, que ha vendido su negocio de almacén de campaña ubicado en la Colonia Castelli, del Territorio del Chaco, a don **Miguel Vargas Giménez**, constituyendo domicilio con el comprador, en la calle 10, entre 5 y 7, de Pcia. Roque Sáenz Peña.
e.1.° feb.-N.° 11.614-v.6 feb.

Al comercio: Avisamos que con la intervención del señor Vicente Obelleiro, balanceador y martillero público, ofic. Independencia N.° 3520, U. T. 45, 1807, el señor **Anselmo Mariscotti**, vende su negocio de restaurant, calle Chubut 800, al señor **José da P. Pires.** Reclamaciones dentro del término legal en m|ofic., donde constituyen domicilio.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.
e.5 feb.-N.° 11.676-v.9 feb.

PASCUAL A. FERNANDEZ
Cangallo 1633 U. T. 35 Libertad 0737

Despensa, Francisco Bilbao 3101, propiedad del señor **Luis S. Cabrelli**, domiciliado en el mismo. — Remataré **el Lunes 11 de febrero** a las 14 horas. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
e.5 feb.-N.° 11.677-v.9 feb.

Luis Victorio Giacosa, al comercio avisa que vende el negocio de farmacia, sito en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, al señor **Ernesto León Schmilovitz**, constituyendo domicilio con el comprador en el pueblo referido.
e.1.° feb.-N.° 11.615-v.6 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. (38) Mayo 4858, al comercio avisa que el señor **Angel Catoira**, vende su negocio de lechería y anexos, sito en Caseros 3502, a los señores **López y González**, constituyendo domicilio en el mismo. — Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.
e.5 feb.-N.° 11.692-v.9 feb.

Alvarez, contador y martillero público, oficinas Victoria N.° 764, U. T. (38) 3244. Avisa que con su intervención se vendió el Hotel sito Rivadavia 957. Vendedor **Manuel Iglesias.** Comprador **Rafael Molina**, domiciliado Bmé. Mitre 1436. Emplaza en término de ley.
e.5 feb.-N.° 11.697-v.9 feb.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Boyacá N.° 805, esq. Páez. Reclamaciones, dentro del término legal. Vendedor: **José Vásquez Espremas.** Compradores: **José Alonso Méndez y Jesús Alvarez Santamarina**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
e.5 feb.-N.° 11.695-v.9 feb.

Aviso que vendo a **Vicenta Servia**, con domicilio en Cochabamba 2180, mi negocio de despacho de pan y factura Cochabamba 2178. **Antonio González**, Cochabamba 2178. Reclamos término de ley, en el mismo.
e.2 feb.-N.° 11659-v.7 feb.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Basilio Mosiuk**, vendió a la señora **Juana Rosa Pino de Cortínez**, el negocio de lechería, calle Cevallos 1187, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935. —
e.2 feb.-N.° 11667-v.7 feb.

El martillero público José Barreiro, domiciliado en la calle Larrea 913 avisa al comercio en general, la venta del restaurant, café y bar, calle Victoria 1526 al 28. Vendedor: **Indalecio González.** Comprador **Manuel Varela Sisto.** Reclamaciones ante el martillero por el término de ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. —
e.2 feb.-N.° 11.669-v.7 feb.

Convocatorias Anteriores

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina Comercial y Marítima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes número 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio fenecido al 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Alberto Cappagli Lanusse y Alfredo Cappagli, que terminan su período y de un Director que fué elegido en menos, en la Asamblea General Ordinaria anterior.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
El Presidente.
e.5 feb.-N.° 11.696-v.21 feb.

DATES Y HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín N.° 232, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 3.° ejercicio y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
El Directorio
e.5 feb.-N.° 11.682-v.27 feb.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS
Personería Jurídica
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Centro de Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Febrero a las 17 horas, en el local social Sarandí 1381, con el número de socios titulares que concurran como lo prescribe el artículo 49 del Estatuto. — La Asamblea tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 16 de Diciembre de 1933, 15 de Diciembre de 1934.

2.° Elección del Consejo Directivo para el año 1935.

3.° Nombramiento de 3 socios para practicar, conjuntamente con el Secretario, el escrutinio.

4.° Proyecto del señor Sebastián Zanino.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
e.5 feb.-N.° 11.683-v.12 feb.

JOAQUIN J. CUETO Y CIA.
ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 del corriente, a las once horas en el local Social, calle Perú N.° 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de un accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias auténticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
Arturo J. Pareto, presidente.
e.5 feb.-N.° 11.693-v.21 feb.

M. COMERO & CIA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1935 en la calle 25 de Mayo 340, 4.° piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e. 31ene.-N.° 11.582-v.16 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 0 de febrero de 1935, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, de tres Directores suplentes, por un año, del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.
3.° Remuneración del Síndico, Art. 23, inciso E.
4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero ... de 1935. — El Secretario.

e.13 ene.-N.° 11.287-v.6 feb.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima
(Saladillo 2227)
Asamblea General Extraordinaria
(Primera Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 del mes de febrero de 1935, a las 13 horas, en el local social de la calle Saladillo y Bragado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Autorizar al Directorio de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., para que gestione y contrate un préstamo o emita debentures, hasta la suma de tres millones de pesos, en las condiciones de garantía, plazo, interés, etc., que determine la Asamblea.
2.°) Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Administrador General.

Los accionistas deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Directorio.

e.30 ene.-N.° 11.565-v.15 feb.

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2do. piso, el día 20 de Febrero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Aprobar la distribución de utilidades.
3.° Designar un Director para el corriente año.
4.° Designar un Síndico titular y un suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Director, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — R. Veiach, director.

e.30 ene.-N.° 11.546-v.15 feb.

HENRY W. PEABODY Y CIA. ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Comercial e Industrial

Aviso de Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Febrero de 1935, a las 18 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934.
2.° Distribución de utilidades y forma de hacerlo.
3.° Fijar los honorarios del Directorio y del Síndico.
4.° Determinar el número de Directores para el ejercicio próximo y elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Guillermo R. Fraser, Winthrop Scott Perry, Henry J. Wiltshire, Julián Frers y Luis Fiore y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores W. H. Gant y Miguel A. Lancelotti, todos electos hasta el 31 de Octubre de 1934.
5.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

El Directorio.

e.23 ene.-N.° 11.468-v.8 feb.

"BYCLA"
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 20 de febrero de 1935 a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de noviembre de 1933 al 31 de octubre de 1934.
2.° Elección de un Director titular con el carácter de Segundo Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.
3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).
4.° Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Juan Carlos Bernasconi, presidente.

e.30 ene.-N.° 11.573-v.15 feb.

La PORTEÑA
Compañía de Edificación S. A.

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 9 de Febrero a las 19 horas, en el local social Lavalle 1115, Dep. D., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero ... de 1935. — Carlos Silva, secretario.

e.21 ene.-N.° 11.405.-v.6 feb.

"CREDITO METROPOLITANO"

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en Reconquista 421, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 5.° del Estatuto. Reducción del Capital autorizado, suscripto y realizado. y supresión del Art. 19.°.
2.° Ratificación de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de Agosto de 1934.
3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta.

El Directorio

e.28 ene.-N.°11.551-v.13 feb.

CIA. PETROLIFERA ARGENTINA SOLANO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, Galería Güemes 448|49, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, presentados por el Directorio e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Koster y William Adams, que renunciaron.
3.° Elección de Síndico.
4.° Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca también a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el mismo local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la operación de venta de los bienes que posee la Sociedad en Comodoro Rivadavia, efectuada en diciembre último "ad-referendum" de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
2.° Considerar la liquidación de la Sociedad, fijando emolumentos y atribuciones de los liquidadores.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. (Artículo 23).

El Directorio

e.25 ene.- Nos. 11497 y 11504-v.11 feb.

Sociedad Anónima
GENARO GARCIA LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero p. v. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Directorio.

e.30 ene.-N.° 11.543-v.19 feb.

ALADINO
(Sociedad Anónima Industrial)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1935, a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elegir Directorio y Síndico.
4.° Designar dos Accionistas para aprobar acta.

El Directorio.

e.26 ene.-N.° 11.513-v.12 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín número 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 44 ejercicio (2.ª época), terminado el 31 de Diciembre último, el informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2.° Elegir cuatro Directores por el término de dos años.
3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.
4.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente y del Gerente aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. (Los Sres. Directores y Síndicos salientes son reelegibles).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935.

El Gerente.

e.24 ene.-N.° 11.415-v.9 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Corrientes número 2346, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de un Director titular para completar el período de dos años, en reemplazo del señor Bernardo L. Josevich que renunció.

3.° Elección de un Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación de tres días sus respectivas acciones.

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 11.617-v.18 feb.

AZUCARERA DE CUYO
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370.

Orden del día:

1.° Informe sobre la situación económico financiera y judicial de la Sociedad y resoluciones a tomar.

2.° Propuesta del Directorio rebajando el Capital al diez por ciento del inicial.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente en el local social.

e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

AZUCARERA DE CUYO
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a la hora 16, en el local social Avenida de Mayo 1370.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, para tratar lo pertinente.

2.° Elección de cuatro Directores.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente, en el local social.

e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

COMPAÑIA NACIONAL GRANEROS MODELO

Segunda Convocatoria

En cumplimiento del Decreto del 23 de mayo 1934, sobre la supresión de la palabra "Nacional" en la denominación de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Febrero de 1935, a las 11½ horas, en el local social 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Modificación del Art. 1.° de los Estatutos.

2.° Elección de dos accionistas para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

El Directorio.

e.2 feb.-N.° 11.668-v.13 feb.

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local Maipú 840, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Direct. titulares en reemplazo del doctor Roberto Lignieres, señor Emilio Saint, señor Pablo Saint, señor Pedro González Arnao y doctor Enrique Bordot, por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo del doctor E. A. Méndez Delfino y del señor Gerardo F. van Oppen, por terminación de mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — El Directorio.

e.30 ene.-N.° 11.568-v.15 feb.

BANCO ISRAELITA POLACO
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas del Banco Israelita Polaco, a la Asamblea General Ordinaria, que el día 10 de febrero del año 1935, a las 15 horas, se realizará en el salón de la calle J. E. Uriburu 486, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura de acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura de la Memoria del Presidente.

3.° Consideración del Balance, distribución de las utilidades e informe del Síndico.

4.° Elección de directores para reemplazar a los siguientes que terminan su mandato:

Vice Presidente.
Secretario.
Protesorero.
2 Directores.
Síndico.
Síndico suplente.

5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Moisés Zuker, presidente. — David Hirsz, secretario.

e.23 ene.-N.° 11.479-v.3 feb.

LAPPAS S. A.
Comercial e Industrial

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 23 de Febrero de 1935, a las 11.30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° Elección de dos Directores por tres años.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 11.681-v.21 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que el Directorio ha resuelto realizar el día 22 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Modificación del artículo 3.° de los Estatutos, para aumentar el capital social hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional.

2.° Autorización al Directorio para emitir acciones hasta ese monto, dando preferencia para la suscripción a los actuales accionistas.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

El Vicepresidente

e.5 feb.-N.° 11698-v.21 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934. Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores por un año, y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director.

El Vicepresidente.

e.5 feb.-N.° 11.698-v.21 feb.

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39-Maipú-43 Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de febrero de 1935, a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance, informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico y Directores

3.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del Sr. Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1935.

El Secretario.

e.4 feb.-N.° 11.644-v.20 feb.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 213, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

W. F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.

e.4 feb.-N.° 11.648-v.20 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Convocatoria

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero del corriente año, a las 10.30 horas en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934, con informe del Síndico.

2.°) Determinación del número de Directores entre un mínimun de cinco y un máximo de nueve (Art. 9.° de los Estatutos).

3.°) Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

4.°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio.

e.4 feb.-N.° 11.673-v.20 feb.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Convocatoria

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al quinto ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934 con informe del Síndico.

2.°) Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve debiendo elegirse necesariamente un Director y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).

3.°) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes pudiendo ser en cada caso uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).

4.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio

e.4 feb.-N.° 11.672-v.20 feb.

"LA AUSTRALIANA" Wm. PHILLIPS SOCIEDAD ANONIMA
(Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
El Vicepresidente.
e.29 ene.-N.° 11.537-v.14 feb.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "LA FLORINDA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionitas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Puerto Santa Cruz, el 14 de febrero de 1935, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance del 14.° ejercicio económico, e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de cinco Directores titulares y dos suplentes.
3.° Nombramiento del Síndico.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Puerto Santa Cruz, Enero 25 de 1935.
El Directorio.
e.25 ene.-N.° 11.498-v.11 feb.

"LA IBERO PLATENSE"
Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día Sábado 16 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 24 Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.
3.° Elección de tres Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
El Secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 13 de Febrero, para poder concurrir a la Asamblea. (Art. 34 de los Estatutos).

e.28 ene.-N.° 11.530-v.13 feb.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934, aplicación de las utilidades.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
El Presidente
e.1.° feb.-N.° 11654-v.18 feb.

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima
Capital: $ 5.000.000.— m|n. c|l.
Sede Social: Rivadavia 2284
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1934.
b) Informe del Síndico.
c) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Pío Soldati, fallecido, doctor Horacio Beccar Varela y Augusto Meili, cuyo mandato ha terminado; de un Director titular, por dos años, en substitución del señor Ricardo Simonini, fallecido y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.
d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.
El Directorio.
e.24 ene.-N.° 11.487-v.9 feb.

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial "MELFA"

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Amans Enrique Calmels, director.

Nota: Artículo 24 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.
e.5 feb.-N.° 11.675-v.21 feb.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935 a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos, de conformidad con el Decreto del P. E. Nacional del 23 de mayo de 1934.
2.° Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

F. B. Prestón presidente y director general. — M. Dambert, secretario.
e.25 ene.-N.° 11.431-v.12 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Síndico y designación de un Síndico "Ad hoc", para que dictamine sobre el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1934.
2.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del C. de Comercio, inc. 1.°, del ejercicio 30 de septiembre de 1934.
3.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto.

El Directorio.
e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 21 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.
2°. Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1934.
3.° Elección de Directores, determinando su número y la duración de su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Secretario
e.29 ene.-N.° 11.533-v.14 feb.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea convocada para el día 19 del corriente por falta del número establecido en el Estatuto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados, en segunda citación, para el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local Cangallo 2074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1934.
2.° Remuneración de los directores.
3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.
e.21 ene.-N.° 11.404-v.6 feb.

CAILLON Y HAMONET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1.° N.° 101, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del Síndico y resolver sobre los mismos y aplicación o destino de las utilidades de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de don León Hamone (fallecido) y don Emilio Caillón (que termina su mandato) y de dos Directores titulares por 1 año, en reemplazo de los señores Clemente A. Bonnoux y Antonio Peter, quienes han renunciado sus cargos a partir de la celebración de la Asamblea.
3.° Elección de Síndico titular y de su suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco, aceptado por el Directorio. (Art. 23 de los Estatutos).

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.609-v.18 feb.

LA NACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones, o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.600-v.21 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones 465.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.1.° feb.-N.° 11621-v.21 feb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Marzo del año 1935, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la 2da. licitación pública, para la adquisición de 50.000 litros de leche con destino a racionamientos del personal de tropa de los Cuerpos de Bomberos, Policía Montada y Guardia Seguridad y menores asilados y detenidos, a proveerse durante el primer semestre del año 1935. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, planta baja, Departamento Central.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

e.5 feb.-v.13 feb.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San José de Feliciano y Kilómetro 183 (Distrito 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.°, Concordia.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ene.-v.6 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Tabay (Distrito 13°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13°, Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ene-v.6 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de 100.000 hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 12 a 17 horas (sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de febrero próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

e.29 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "A", pesos 534.700.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "D", pesos 545.400.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e.5 feb. v.13 feb.

Licitación de bonos municipales

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo del Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 4.ª, pesos 221.900 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e.5 feb. v.13 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Secretaría

Llamando a licitación para tomar en alquiler una casa en Avellaneda con destino a la instalación de una Escuela de Comercio.

1.° — Llámase a licitación para tomar en arrendamiento una finca en Avellaneda (Bs. As.), con destino a la instalación de una Escuela de Comercio la que deberá tener, como mínimo, doce habitaciones, para uso escolar y patio adecuado para recreo.

2.° — La licitación se realizará, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 20 de febrero próximo, en la Dirección de Administración de este Ministerio (Sección Suministros, Victoria 344), a las 16 horas, con la asistencia de las personas que concurran, hora hasta la cual hay tiempo para presentar las propuestas.

3.° — Las propuestas serán presentadas en la Oficina mencionada en el párrafo precedente en sobre lacrado y cerrado acompañadas de un plano del edificio, en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja, si el alquiler mensual excede de $ 1.000 m|n., y las siguientes en $ 2 m|n., y en este sellado si la propuesta no alcanza a la suma antedicha.

4.° — Serán por cuenta del propietario las reparaciones que fuere necesario introducir en sus propiedades, si ellas son tomadas en arrendamiento a objeto de que sirvan para el fin para el cual son licitadas.

5.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la expresada Dirección.

Buenos Aires, Enero 20 de 1935.

YRIONDO

e.19 ene. v.20 feb.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz - F. C. S.

Expte. N.° 1-L-1935

De conformidad con la autorización conferida por la H. Comisión del Patronato Nacional de Menores, llámase a licitación privada hasta el día 7 de febrero p. v., a las 10 horas, para la provisión a la Institución, con destino a las tres casas hogares que se edifican en la misma, con imputación a los fondos de la Ley 10.903, según lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su Acuerdo extraordinario de fecha 9 de diciembre de 1933, de:

2 interruptores de corte rápido, de cobre macizo, a palanca, del tipo s|c. 6 M. I., bipolar, con espigas para cuadro, para 30 amperes, marca Siemens o A. E. G. o sim.

2 interruptores unipolares rotativos externos, con tapas de porcelana e indicadores para 20 amperes, marca Hart, G. Electric, Bryant, duro o sim.

2 interruptores ídem, a los anteriores pero para 10 amperes.

2 interruptores externos para 2 efectos, con tapas de porcelana e indicadores de 10 amperes, marcas iguales a los anteriores.

4 interceptores unipolares de porcelana del tipo s|c., 17 M. I. Tezed o sim., rosca reforzada con espigas para cuadro, tornillos de contacto para 30 amperes y cartuchos fusibles con tapas de porcelana para 25 amperes.

2 interceptores unipolares, ídem, a los anteriores con tornillos de contacto para 20 amperes y cartuchos fusibles de 15 amperes.

20 interceptores unipolares, idem, a los anteriores con tornillos de contacto para 10 amperes y cartuchos fusibles de 10 amperes.

32 llaves rectangulares a palanca de un efecto para 5 amperes, con chapas de bakelite o composición aislante color marrón, marca Hart G. Electric, Bryant, duro o sim.

34 llaves rectangulares a palanca, ídem a las anteriores para 2 efectos.

16 toma - corrientes rectangulares, marca Hart o sim., con chapas de bakelite o composición aislante completos con sus fichas de porcelana para 6 amperes.

1.400 metros de cable armado subterráneo, unipolar de 10 mm.² de sección, con una aislación de ejercicio de 700 volts y 2000 volts de prueba.

4 terminales de H°. F°., tipo botella para cable armado unipolares de 10 mm.² de sección, completo, con su tubo de unión de bronce estañado con tornillos de presión.

20 kilos de masa aislante Prescot o similar.

1 kilo de cinta Sterling o similar de 19 mm. de ancho.

½ kilo de cinta de goma pura de Pará.

3 kilos de cinta aisladora negra de 19 mm. de ancho.

40 metros de cable de cobre estañado de 8 mm.² de sección, compuesto de 7 hilos y una aislación de 1500 volts.

400 metros de alambre de cobre estañado de 2,5 mm.² de sección y con una aislación ídem al anterior.

600 metros de alambre ídem al anterior de 1 ½ mm.² de sección

400 metros de alambre ídem al anterior de 1 mm.² de sección.

1.000 metros de cable de cobre desnudo de 6 mm.² de sección.

400 metros de caño de acero roscado y esmaltado interno y externamente de 21,7 mm. de diámetro interior con un peso mínimo de 1,101 por metro lineal.

300 metros de caño de acero roscado igual al anterior de 16 mm. de diámetro interno y con un peso mínimo de 0,804 gramos por metro lineal.

20 tuercas de H°. G°. para caño de 21,7 mm. de diámetro interno.

800 tuercas de H°. G°. para caño de 16 mm. de diámetro interno.

20 boquillas roscadas de hierro galvanizado para caño de 21,7 mm. de diámetro interno.

800 boquillas roscadas de H°. G°. para caño de 16 mm. de diámetro interno.

112 cajas octogonales de acero con un espesor mínimo de 2 mm. esmaltado con tapas planas de 70 x 70 x 38 mm. de profundidad, con un agujero simulado en el fondo y otro igualmente simulado en cuatro de sus lados.

160 cajas de acero para derivaciones con un espesor mínimo de 2 mm. esmaltado de 100x100x38 mm. de profundidad con tapas planas con 5 agujeros simulados en el fondo, 3 agujeros simulados en dos lados y 2 agujeros simulados en los otros lados restantes.

6 tacos cónicos de madera dura parafinada para brazos de 60 mm. de alto por 90 mm. de diámetro en la parte superior y 100 mm. de diámetro en la parte inferior.

2 piezas de mármol blanco sin vetas minerales, lustrado y chanfleado de una sola cara de 450 x 450 x 20 mm. de espesor.

2 piezas de mármol ídem a los anteriores de 400 x 400 x 20 mm. de espesor.

Las propuestas deben ser presentadas por triplicado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Materiales de Electricidad", hasta el día y hora antes indicados en que tendrá lugar la apertura en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Licitaciones en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7,30 a 11,30 y 14,30 a 18,30 horas. — Teléfono U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.

e.4 feb. v.7 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 26 febrero 1935 entre las 14 y 15,40 horas por: carrocería camión (Pliego 2807); quemadores automáticos "Supergas" (2808); transportador (2809); folletos (2810); hierros (2811); camión (2812). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.

e.29 ene.-v.6 feb.

Llámase a licitación pública para el 6 de marzo 1935 entre las 14 y 15,40 horas, por: arpillera y trapos (pliego 3100); termómetros industriales (3101); tubos bronce (3102); herramientas equipos perforadores (3103); uniones barras de pesca (3104); herramientas montajes (3105); retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.5 feb. v.13 feb.

Llámase a licitación pública para el 27 febrero 1935 entre las 14 y 15,40 horas por: empaquetaduras (Pliegos 3094|96); motores eléctricos (3097); amianto (3098); ladrillos refractarios (3099). — Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.

e.29 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 32187-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de libros y planillas, de conformidad en un todo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 13 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — J. Ivaldi, Secretario.

e.2 feb. v.7 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Garibaldi, camino de Garibaldi hacia Colonia Margarita y hacia Mangoré, $ 13.021,—.

Hasta el día 30 de enero en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 6 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e11 ene.-N.° 1539-v.15 ene.
e.2 feb.-N.° 1539-v.6 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Altamirano, desde puente Piñero y puente sobre el Arroyo La Horqueta, $ 109.654

Hasta el día 30 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 6 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 ene.-N.° 1.530-v.10 ene.
e2 feb.-N.° 1.530-v6 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Pigüe a Bahía Blanca, $ 37.249.

Hasta el día 30 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 6 de Febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 ene.-N.° 1.540-v.10 ene.
e.2 feb.-N.° 1.540-v.6 feb.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y O. DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de tres equipos de bombeo formados por bomba de 152,4 mm. y motor directamente acoplado.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 7 de Marzo de 1935, a las 16 horas.

e.29 ene.-v.6 feb.

INSPECCION GENERAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Llámase a licitación pública N.° 389, para la provisión de 352.800 metros de electrodos metálicos para soldadura eléctrica con destino a los Talleres de la Repartición.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 8 de Marzo 1935 a las 15 horas.

e.29 ene.-v.6 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 1705|34. — O. C. 2059|34. — O. C. 1976|34. — O. C. 2040|34. — O. C. 2066|34. —

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de Marzo de 1935. — Tela esmeril y tela de aloxite en rollos, en bandas y en hojas (O. C. 1705|34).

6 de Marzo de 1935. — Acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 2059|34).

7 de Marzo de 1935. — Acero dulce en chapas lisas comunes y rayadas y especiales para calderas (O. C. 1976|34).

8 de Marzo de 1935. — Tornos revólver (O. C. 2040|34).

20 de Marzo de 1935. — Tornos verticales (O. C. 2066|34).

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José N.° 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración.
e.29 ene.-v.6 feb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la cabecera del "Distrito 12.° - Paraná", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Juan Antonio Monzón**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de $ 7.— m|nac., en concepto de cobro indebido de viáticos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expte. N.° 19|405-D|934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 ene.-N.° 16-s|p|p.-v.9 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Nicolás Cativa Tolosa, Salvador Gómez y Enrique S. Nin,** para que dentro de los 10 días de notificados, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de $ 1.872.— m|n., por los conceptos determinados en la resolución N.° 6913, dictada por la Contaduría General, con fecha 22 de noviembre ppdo. todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 ene.-N.° 17-s|p|p.-v.9 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Severo Sotelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Biancosfino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.
e.2 feb v.11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Nicibar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gandola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Juan Valverde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Porzio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho ,bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Flora Amalia Centeno de Pérez**, por sí y sus hijos menores Ricardo, Juan, Susana Sara, María Cristina, Esther y Carlos Alberto Pérez, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Roque Pérez.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Prosecretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Aielo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Secretario.
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Inocencio Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935

El Secretario.
e.8 ene.-v.11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Zeballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **Lucía F. de Grossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alberto Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, en calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Julio Gavio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 12 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Bazanta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
El Secretario.
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de quef ué víctima el obrero don **Francisco Ireneo Ríos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
El Secretario.
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Heriberto Manuel Caruso y Pizarro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
El Secretario
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodolfo Lener**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
El Secretario
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Arce**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Diciembre 31 de 1934.
El Secretario
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
El Secretario.
e.8 ene.-v.11 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Félix Santamaría Velasco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Potenzoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a don **Teodoro Salguero**, para que dentro del término de seis meses, comparezca a tomar intervención en el juicio caratulado: "Salguero don Teodoro, sobre presunción de fallecimiento", que tramitan por ante el Juzgado número 8 en lo Civil, a su cargo, Secretaría número 43, del autorizante.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — Alejandro Vásquez, secretario.
e5 septbre. N.° 1361 s|p.p. v10 septbre.
e5 oct. N.° 1361 s|p.p. v10 oct.
e5 nov. N.° 1361 s|p.p. v9 nov.
e5 dic. N.° 1361 s|p.p. v11 dic.
e5 enero N.° 1361 s|p.p. v10 enero
e5 feb. N.° 1361 s|p.p. v9 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 220 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Iza o María French Guisi (a) "La Loquita"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Camacho**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 226 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tito Deluca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.30 ene.-N.° 227 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guiuntioni y Domingo Cugliari**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 229 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Pfleiderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.30 ene.-N.° 230 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blásquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 231 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Matiello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 232 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Luis Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.
e.30 ene.-N.° 233 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Marcos Baschuk**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 209 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rubiensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 191 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza **Enrique José Massi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 153 s|p.p.-v.12 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Padilla**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.22 ene.-N.° 200-s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 210 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eulogia López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 ene.-N.° 181-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Celestino Vázquez**, procesado por el delito de estafa, sumario 9577, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, Ernesto J. Ure, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.30 ene.-N.° 215-s|p|p.-v.7 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Enriqueta Croce o Crocci**.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
e.9 ene.-N.° 143 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Petrone (a) "Fonseca"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 151 s|p.p.v.-12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Julián Alí**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 ene.-N.° 152 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Jemma**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 162-s|p|p.v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel López**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 163-s|p|p.-v.12 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Ponce de León (a) "Pedrito" o "Pedro El Joyero"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e.22 ene.-N.° 196 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Catania**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.9 ene.-N.° 157 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Barrionuevo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 146 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Encarnación Llamedo de Rodríguez**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 147 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pastor Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. —Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 148 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Vera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 164-s|p|p-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Mercedes Gurruchaga**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 155 s|p.p.-v. 12 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Samuel A. Kerman**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
e.16 ene.-N.° 177 s|p.p. v.19 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Corigliano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934 — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 154 s|p.p.-12 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Filomena Arce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 203 s|p.p.-v. 25 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Mario Fernández Palma**.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.
e.9 ene.-N.° 141 s|p.p.-v.12 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antono L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pablo Schwarz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 161-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Francisco Alberti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 144 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Guillermo Seoane, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 158 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Frisa**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 159-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga **María Magdalena Morales o Elena Videla**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.22 ene.-N.° 204 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado 2, Secretaría 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gerardo González López**.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.16 ene.-N.° 171-s|p.p. v-19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto **A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Massi** y **Francisco Di Benedetto**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 145 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan **P.** Peluffo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.30 ene.-N.° 213-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Dionisio Oviedo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 221 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Jalfin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Bunos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.7 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Vicente Mansul Sagra**, procesado por el delito de tentativa de defraudación y violación Art. 248 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 216 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esterina Fernández Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 217 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amílcar A. Mercader**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público y tent. defraud., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 218 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bautista Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 219 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Luis R. Gondra hijo, secretario.
e.30 ene.-N.° 228 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tobías Katz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 ene.-N.° 222 s| p. p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Edmundo Ascani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.16 ene.-N.° 185 s|p.p.-v.19 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Angel Pérez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.
e.11 ene.-N.° 11.177-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elena Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 165 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Antonucci**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 211 s|p.p. v.25 feb

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a don **Edgardo G. Krebs**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Patricio M. Coghlan, secretario.
e.9 ene.-N.° 149 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Luna o José Roller (a) "El Andaluz"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 ene.-N.° 183-s|pp.-v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Giménez**, procesado por el delito de falsificación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 ene.-N.° 174-s|p.p. v19 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Margarita Gharavagno de Rosetti o Margarita Garavagno de Rossetti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número catorce.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e5 ene.-N.° 11.035-v14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Eusebio Gómez**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Nélida Prireyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.9 ene.-N.° 167 s|p.p.-v-12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Voitechko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.16 ene.-N.° 175 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel B. Rial**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 ene.-N.° 176 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Beherensen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buneos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 202 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Failde o Falder o Faldere**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.9 ene.-N.° 166 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rey o José Campos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 189 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elmo Liuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 190 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Luis Tomás Gobi o José Luis Gobbi**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.

e.9 ene.-N.° 142 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Gómez de Segade**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 ene.-N.° 197-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Arecco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 198-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Alfredo Forti**, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 199-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Florindo Laise**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 201-s|p|p.-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Fernández Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Sonaon, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 192 s|p|p.v.-25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, causa número 9591, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 193 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Outon (hijo)**, procesado por el delito de estafa, causa 9582, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 194 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Horacio Piñero; Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 ene-N.° 195 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Viviato Fernández Baccino**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 173-s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Pessagno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Esteban Jorge de Ivanovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 180 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Yules Grace a "El Chileno"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 184 s|p.p.-v.19 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Frese Warnes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 172-s|p.p. -v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene-N.° 186 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Ponti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Marcelo Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 205 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Félix Morós**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 206 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Italo Pagano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 207 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Soler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 ene.-N.° 156 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Félix Antonio Pascuzzi**, procesado por el delito de lesiones, causa N.° 9552, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 ene.-N.° 140 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Astengo Sadi Carrón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle; centro.

e.9 ene.-N.° 138 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Gette**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 ene.-N.° 168 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Inés Serrano o Inés Serrano de Peña, o María Esther Serrano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 182-s|p|p.-v.19 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ailardi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 139 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vittorio Brunotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 ene.-N.° 150 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Vidal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 212-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outòn**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Antonio Colla, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 214-s|p|p.-v.7 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA CASA DEL CARPINTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Feria en lo Comercial, doctor Eduardo Williams, se ha decretado la publicación del contrato, por el término de cinco días, de la sociedad: **"La Casa del Carpintero, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**: Entre Don Henrique Marquard, José Minlos, que acostumbra firmar Enrique Minlos, venezolano, de veinte y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo N.° 2972, Capital; Don Hermann Andersen, alemán, de cincuenta y dos años de edad; domiciliado en Superí N.° 1982, Capital Federal; y Don Alfredo Augusto Schwarz, alemán, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Olivos F. C. C. A., se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 y en particular, por las siguientes disposiciones: Primero: Duración: a) La Sociedad rige desde el primero de Enero de 1935, siendo su duración de cinco años, a contar desde esa fecha. — b) A su vencimiento dicho término se prolongará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, siempre que alguno de los socios no prefiriese poner término a este contrato, para lo cual será requisito indispensable que así lo haga saber a los otros socios, mediante telegrama, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de expiración de cada período quinquenal. — Si dicho preaviso no se hiciese dentro del término indicado, la sociedad se considerará automáticamente prolongada por un nuevo período de cinco años. — c) Si uno o más socios de acuerdo al punto b) de ésta cláusula pidieran la disolución de la sociedad, los otros socios podrán continuar los negocios de la misma por su cuenta, debiendo en tal caso pagar al socio o socios salientes la parte que les corresponden en la sociedad, según este contrato, la que se determinará mediante balance que en esa oportunidad se practicará. — Dicho pago podrá hacerse en cuotas trimestrales o semestrales iguales pero siempre totalmente en un plazo no mayor de dos años, firmándose pagarés sin intereses por los continuadores de la sociedad. — Si ninguno de los socios quisiera continuar en la sociedad, debiendo en tal caso procederse a la liquidación completa de la misma, dicha liquidación se practicará en el plazo más breve posible y bajo la condición de la más estricta economía. — Segundo: Rubro: La sociedad girará bajo el siguiente rubro: La Casa del Carpintero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la razón social, La Casa del Carpintero, Juan H. Wolf & Cía. en disolución parcial, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — La especialidad de la sociedad consiste, en la importación y fabricación de sierras, herramientas y cualquier otro artículo relativo a la industria de la madera, pudiendo tomar representaciones y exclusividades de venta, ya sea de firmas nacionales y extranjeras y hacer cualquier negocio del ramo. — Cuarto: Sede: La Sociedad tendrá su asiento o sede principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia N.° 2067. — Quinto: Capital Social: El capital social está constituído por sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, ya totalmente integradas: por el socio Enrique Minlos, treinta cuotas y por los socios Hermann Andersen y Alfredo Augusto Schwarz, quince cuotas cada uno, todas ellas representadas por todos los bienes que componen el activo y pasivo de la extinguida razón social "La Casa del Carpintero, Juan H. Wolf & Cía.", según balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1934. — Sexto: Administración: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Minlos, a quien se le inviste de todas las facultades que le fueran necesarias para ello, inclusive las de otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, sin necesidad de previa venia de sus asociados. — Las principales resoluciones de la sociedad serán registradas en un libro de actas debidamente rubricado. — Séptimo: Firma social: La firma social, será la personal del socio Enrique Minlos, precedida del rubro "La Casa del Carpintero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, compromisos u otras obligaciones de ningún género ajenas al giro social. — Octava: La sociedad practicará un balance general de cierre de ejercicio y de ajuste el día treinta y uno de Diciembre de cada año, cuyas utilidades o pérdidas serán repartidas en la siguiente proporción: Enrique Minlos el 40 o|o, Hermann Andersen el 30 o|o y Alfredo Augusto Schwarz el 30 o|o. — Si cualquier balance anual llegare a arrojar una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse inmediatamente a pedido de cualquiera de los tres socios. — En tal caso, cualquiera de los otros socios si así lo descaran, podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la firma de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los treinta días, a contar desde aquel en que la disolución de la firma fuera pedida, siempre que al socio o socios [illegible] les abone su capital y haberes, deducida su pérdida y retiros, pago que se hará, firmando un pagaré sin intereses con vencimiento a los seis meses a contar desde el día en que se firme la disolución. — Novena: El gerente Enrique Minlos tendrá el derecho de retirar en calidad de sueldo la suma de cuatrocientos pesos mensuales, cuyos retiros se imputarán a gastos generales. — Los socios Hermann Andersen y Alfredo Augusto Schwarz respectivamente tendrán el derecho de retirar hasta la suma de $ 100.00 m|n., por mes, a cuenta de sus ganancias. — Si las ganancias que les correspondan al final de cada año comercial no alcanzaran a cubrir los retiros efectuados por los socios Andersen y Schwarz, se cargarán en su cuenta capital los excedentes. — Décimo: Las ganancias se determinarán por medio de los libros rubricados de la sociedad. — Se harán las depreciaciones de los diferentes rubros de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar: a) Entre continuar el giro social hasta el vencimiento del contrato con el representante único que los herederos o los representantes legales de cada socio fallecido o incapacitado deberán nombrar entre sí, representantes que no tendrán sueldo ni remuneración alguna, ni otra atribución que la de vigilar los intereses de su representado. — b) o continuar sólos el giro social, en cuyo caso deberán abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la parte que a éstos les correspondiera, según balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes al del deceso o de conocida la incapacidad por la sociedad, en seis cuotas trimestrales iguales cada una, con un seis por ciento anual de interés. — Duodécima. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales sobre la interpretación o aplicación de la letra o el espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo, sea en la época de disolución, liquidación o partición de la sociedad por cualquier causa que ello ocurriese, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por sus representantes legales si alguno hubiese fallecido o incapacitado. — El arbitraje se realizará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima tercera: Si el capital del socio llegara a reducirse al cincuenta por ciento, por cualquier motivo que ello fuera, cualquiera de los otros socios podrá pedir, por ese sólo hecho la inmediata disolución o liquidación de la sociedad, en la forma prevista en la letra c) cláusula primera de este contrato, pero en tal caso el o los socios afectados por tal disminución no podrán oponerse a que el o los otros socios se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la misma forma prevista en la letra c) cláusula la primera de este contrato. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Enrique Minlos. — Alfredo Augusto Schwarz. — H. Andersen.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 feb.-N.° 11.627-v.7 feb.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente c|5-V-17.087, 1934, se cita llama y emplaza, a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Segunda Ratita", a pique en las inmediaciones de la Isla Cafferata, frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente c|b-D-20.813, 1934, se cita, llama y emplaza a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Eduardo Pilade Carpi", a pique frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. Anarcasis Blanco, Oficial Mayor.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

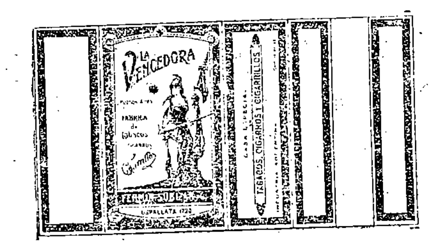
Acta N.° 177.743



Septiembre 29 de 1934. — Cía. Hielera de Responsabilidad Ltda. Capital $ 18.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 87.162. — Aviso N.° 19.886.

v.-9 feb.

Acta N.° 178.356



Noviembre 7 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 88.031. — Aviso N.° 20.323.

v.-9 feb.

Acta N.° 178.867



Noviembre 29 de 1934. — Antonio Rissotto. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.868.

v.-9 feb.

Acta N.° 178.905

MARGOT

Noviembre 30 de 1934. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.031.

v.-9 feb.

Acta N. 179.899

FERIA

Enero 21 de 1935. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.334. — Aviso N.° 22.058.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.637



Diciembre 31 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.786.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.638



Diciembre 31 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.785.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.690



Enero 5 de 1935. — Lagorio & Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caña quemada únicamente, de la clase 23. — Renovación de la número 88.647. — Aviso N.° 21.831.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.892



Enero 21 de 1935. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 22.041.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.894



Enero 21 de 1935. — Carlos L. Deutesfeld. — Para distinguir codos y uniones de hierro maleable para cañerías metálicas, de la clase 4. — Aviso N.° 22.043.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.897

ESTILOMATICO

Enero 21 de 1935. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir máquinas de coser, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso N.° 22.055.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.896

GRAPHOIL

Enero 21 de 1935. — Pablo Calatayud. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 22.045.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.898

AGARRATE

Enero 21 de 1935. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 90.333. — Aviso N.° 22.059.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.459



Diciembre 26 de 1934. — Juan Keenan. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 88.531. — Aviso N.° 21.604.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.900



Enero 21 de 1935. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.335. — Aviso N.° 22.056.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.901

CATARATA PIRAPITAY

Enero 21 de 1935. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.599. — Aviso N.° 22.057.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.902

TITANOX

Enero 21 de 1935. — Titanium Pigment Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.060.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.903



Enero 21 de 1935. — Titanium Pigment Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 22.061.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.904



Enero 21 de 1935. — Titanium Pigment Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.062.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.905

TRIPSON ESEODINA

Enero 21 de 1935. — Juan Palazzolo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 22.067.

v.-9 feb.

Acta N. 179.906

JAMAL

Enero 21 de 1935. — Zoto Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.063.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.907

GAUCHO

Enero 21 de 1935. — Knut Olai Kleppe. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 22.064.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.910

GRETA

Enero 21 de 1935. — Guillermo Virgilio Edwards. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.066.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.908

AVEN

Enero 21 de 1935. — Hack Saws Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.048.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.909



Enero 21 de 1935. — Razetti, Iriarte y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.065.

v.-9 feb.

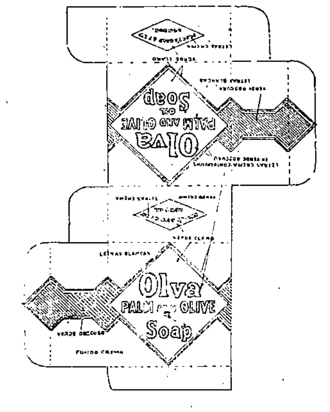
Acta N.° 179.911

EL TIGRE

Enero 21 de 1935. — Hodgson y Simpson Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir velas y bujías, de la clase 3. — Renovación de la N.° 91.183. — Aviso N.° 22.047.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.912



Enero 21 de 1935. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.206. — Aviso N.° 22.049.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.913



Enero 21 de 1935. — Martini y Rossi, S. A., de Turín, Italia. — Para distinguir vino chianti, de la clase 23. — Renovación de la 90.612. — Aviso N.° 22.050.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.922

URANO

Enero 22 de 1935. — Oscar Domingo Arroupe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.072.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.914

ITALIT

Enero 21 de 1935. — S. A. "Eternit" Pietra Artificiale, de Génova, Italia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.437. — Aviso N.° 22.051.

v.-9 feb.

Acta N. 179.915

BANKALINE

Enero 21 de 1935. — Société des Plaques & Poudres a Souder, de París, Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.031. — Aviso número 22.052.

v.-9 feb.

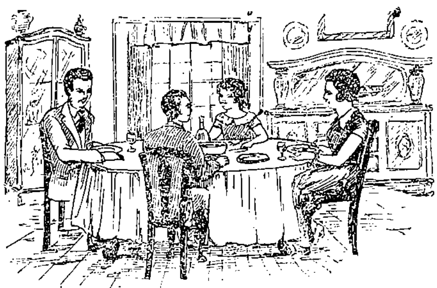
Acta N.° 179.916



Enero 21 de 1935. — The-Quasi-Arc. Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electrodos, soporte, conmutadores, martillos para soldadores, resistencias, reóstatos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 90.709. — Aviso N.° 22.053.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.917



BUENA MESA

Enero 21 de 1935. — Baliña & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.054.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.919

STONEBLOCK

Enero 22 de 1935. — R. Adrán & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.287. — Aviso N.° 22.039.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.920

BOLICHE

Enero 22 de 1935. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales. alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.086.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.930

FUERTOL

Enero 22 de 1935. — William Cooper & Nephews (South América) Ltd., S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.017. — Aviso N.° 22.076.

v.-9 feb.

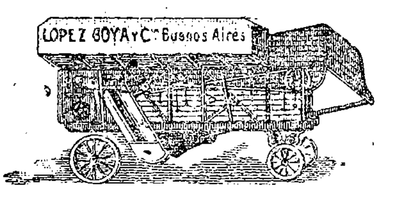
Acta N.° 179.931

TACTITE

Enero 22 de 1935. — William Cooper & Nephews (South America) Ltd., S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 90.016. — Aviso N.° 22.077.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.929



TRILLADORA

Enero 22 de 1935. — López Goya & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 22.078.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.921

IODOCITRANE

Enero 22 de 1935. — Eugene Perraudin, Adolphe Beder et Dame Nicole Jeramec, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.071.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.923



Enero 22 de 1935. — Schwabe, Gras & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.069.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.924

COLCA

Enero 22 de 1935. — Augusto C. Pierres y César Pozzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 22.070.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.926

HOL-TO

Enero 22 de 1935. — Pablo D. Lemme y Ernesto Rubin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.074.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.933

SLAM

Enero 22 de 1935 — Antonio Moreno y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 22.080.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.934

MARILU

Enero 22 de 1935. — Pablo Mellibovsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.073.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.935



Hanan & Son Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.093.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.936

LA VULITE

Enero 23 de 1935. — J. Jahni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.098.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.937

VULEX

Enero 23 de 1935. — J. Jahni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 22.099.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.938

FORAGIDOS

Enero 23 de 1935. — Juan Etchegaray. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 22.083.

v.-9 feb.

Acta N. 179.939



JAULA

Enero 23 de 1935. — Elías Levy Yeyati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso 22.084.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.941



Enero 23 de 1935. — José Vargas Moreno. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 89.465. — Aviso número 22.082.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.942

KULMET

Enero 23 de 1935. — Estanislao de Milkowski. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 89.025. — Aviso número 22.042.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.943

CALAVERA

Enero 23 de 1935. — Félix Pueyo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.095.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.944



Enero 23 de 1935. — N. V. Lips' Brandkasten & Slotenfabrieken, de Dordrecht, Holanda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.084. — Aviso número 22.096.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.945

OMIM

Enero 23 de 1935. — Officina Meccanica Industria Maglieria, de Turín, Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.094. — Aviso número 22.097.

v.-9 feb.

Acta N. 179.946

SULFAZUL

Enero 23 de 1935. — Aurelio Pitarch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.100.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.940

SOUNDLAND

Enero 23 de 1935. — Juan C. Llames Massini. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso número 22.085.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.947

SEDAX

Enero 23 de 1935. — José Yankelevich. — Para distinguir un producto químico para el apresto y tratamiento de tejidos en general, de la clase 1. — Aviso N.° 22.094.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.948



Enero 23 de 1935. — New York Hamburger Gummi-Waaren Compagnie, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.692. — Aviso N.° 22.101.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.949

PLATINE

Enero 24 de 1935. — Luis & José Salmún. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.113.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.950

JUVIA

Enero 24 de 1935. — Alfredo Perissé. — Para idstinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.114.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.952



Enero 24 de 1935. — Hijos de Luca de Tena, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. Renovación de la N.° 88.798. — Aviso N.° 22.142.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.954



Enero 24 de 1935. — Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.993. — Aviso N.° 22.144.

v.-9 feb.

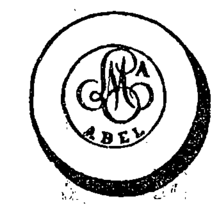
Acta N.° 179.955



Enero 24 de 1935. — Manuel J. Piñeiro, de Vigo, Pontevedra, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.145.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.956



Enero 24 de 1935. — Société des Etablessiments Abel, de Bour La Reine, Seine, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.146.

v.-9 feb.

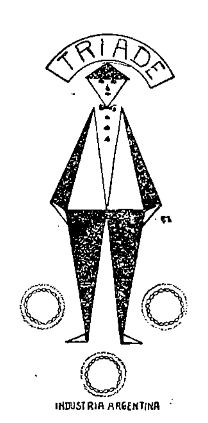
Acta N.° 179.951

JUVIA

Enero 24 de 1935. — Alfredo Perissé. — Para distinguir substancias y prozados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.115.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.957



Enero 24 de 1935. — M. del Blanco & Cía. — Para distiguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.147.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.958

POLESA

Enero 24 de 1935. — Tomás González. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.148.

v.-9 feb.

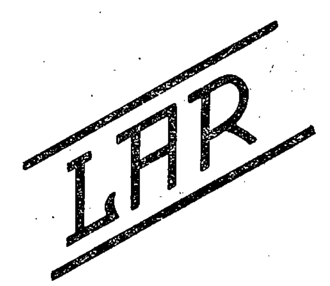
Acta N.° 179.968

SERVA

Enero 24 de 1935. — Alfa Laval, S. A. Importadora. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 22.103.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.969



Enero 24 de 1935. — Luis Reyna Almandos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.151.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.980

RUEDA

Enero 24 de 1935. — Orefice Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 22.139.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.970

CRAK

Enero 24 de 1935. — Grillo, Portas & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — — Renovación de la N.° 90.073. — Aviso N.° 22.152.

v.-9 feb.

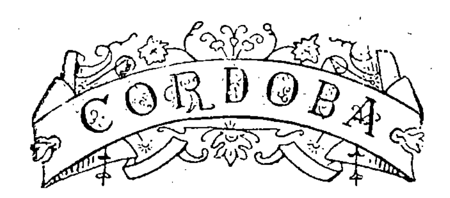
Acta N.° 179.972



Enero 24 de 1935. — Bakirgian & Cía. — (Buenos Aires), S. A., Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.477. — Aviso número 22.154.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.973



Enero 24 de 1935. — Bakirgian & Cía. — (Buenos Aires), S. A., Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.478. — Aviso número 22.155.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.974



Enero 24 de 1935. — Bakirgian & Cía. — (Buenos Aires), S. A., Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.479. — Aviso número 22.156.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.986

CAMPHYDRAL

Enero 25 de 1935. — Granado & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.160.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.987

HORMOCALCIO

Enero 25 de 1935. — Granado & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.161.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.976

ARABOL

Enero 24 de 1935. — The Arabol M'. F'. G. C°., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 88.808. — Aviso número 22.158.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.978

FOLITON

Enero 24 de 1935. — Walter Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.117.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.989

PHOSPHOVITAMINA

Enero 25 de 1935. — Granado & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.163.

v.-9 feb.

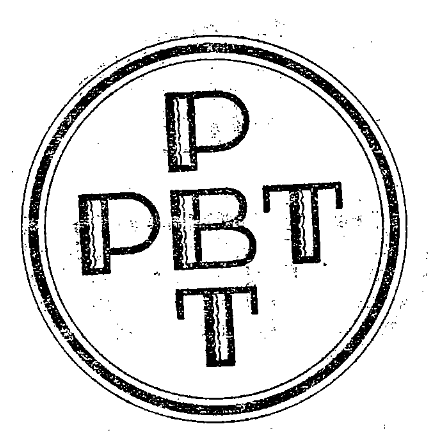
Acta N.° 179.984

ULFIS

Enero 24 de 1935. — I. Ullmann e Hijos. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 90.234. — Aviso número 22.150.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.981



Enero 24 de 1935. — P. Vaccaro. — Para distinguir chupetes, tetas, tetines, mordillos y similares, cánulas, sondas, preservativos, artículos y aparatos de ortopedia y cirugía en general de la clase 6. — Aviso número 19.616.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.017

MUCOSEDOL

Enero 25 de 1935. — Dres. Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.992. — Aviso número 22.184.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.982



Enero 24 de 1935. — Capurro & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 13.500.

v.-9 feb.

Acta N. 179.983

HIGH - Q

Enero 24 de 1935. — Ad Auriema Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.140.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.994

DUROTERM

Enero 25 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas que contienen gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos para la captura de animales de cualquier especie; máquinas y aparatos en general para destruir animales; chapas esmaltadas para revestimientos; artículos de odontología y dientes artificiales, preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes neumáticos en general para rodados u otros usos; composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 22.187.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.985



Enero 25 de 1935. — Granado & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 22.166.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.975



Enero 24 de 1935. — Firestone de la Argentina S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir cubiertas para llantas neumáticas en general, de la clase 17. — Aviso número 22.157.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.988

ARRHENO-FERROL

Enero 25 de 1935. — Granado & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.162.

v.-9 feb.

Acta N. 179.979



Enero 24 de 1935. — Perry & C°. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir plumas para escribir, de la clase 18. — Renovación de la número 89.265 — Aviso número 22.138.

v.-9 feb.

Acta N.° 1-79.995

MOLDANO

Enero 25 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas que contienen gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos para la captura de animales de cualquier especie; máquinas y aparatos en general para destruir animales; chapas esmaltadas para revestimientos; artículos de odontología y dientes artificiales, preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes neumáticos en general para rodados u otros usos; composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 22.188.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.996

VIKING

Enero 25 de 1935. — Martín Busch-Petersen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: leche condensada. — Aviso número 22.189.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.998

ARGYROL

Enero 25 de 1935. — A. C. Barnes Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.919. — Aviso número 22.173.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.022

NOTOX

Enero 26 de 1935. — Inecto Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.056. — Aviso N.° 22.191.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.999

OVCFERRIN

Enero 25 de 1935. — A. C. Barnes Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.920. — Aviso número 22.172.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.001



Enero 25 de 1935. — Huguenin, Gaztambide & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 89.279. — Aviso número 22.170.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.002



Enero 25 de 1935. — Huguenin, Gaztambide & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos. empaquetaduras de asbestos. — Renovación de la número 89.280. — Aviso número 22.171.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.003



Enero 25 de 1935. — Huguenin, Gaztambide & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: hormas. — Renovación de la número 89.281. — Aviso número 22.169.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.004



Enero 25 de 1935. — Huguenin, Gaztambide & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos: betunes de todas clases, polvos y líquidos para limpiar y lustrar cueros, maderas, linoleum, metales y otros preparados para lustrar y encerar pisos y jabones en general. — Renovación de la número 89.282. — Aviso número 22.168.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.005



Enero 25 de 1935. — Brooks Appliance Company Ltd., de Londres, Inglaterra y Marshall, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos, aparatos y accesorios para cirugía o fines curativos, de la clase 6. — Renovación de la número 89.695. — Aviso número 22.150.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.006

FLECHA AZUL

Enero 25 de 1935. — Segundo Miascovsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.183.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.007

PRIETITAS

Enero 25 de 1935. — The Grove Laboratories Inc., de S. Louis, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.141.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.008



Enero 25 de 1935. — Francisco Noguera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.182.

v.-9 feb.

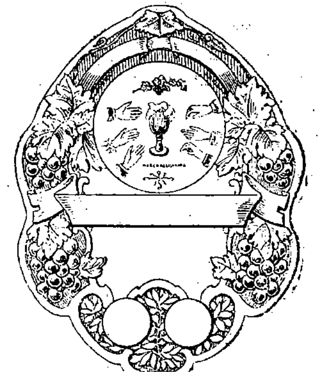
Acta N.° 180.010



Enero 25 de 1935. — Bartolomé Pécora. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 89.172. — Aviso N.° 22.175.

v.-9 feb.

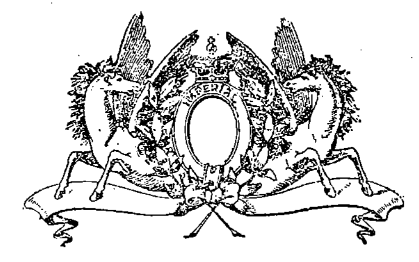
Acta N.° 180.011



Enero 25 de 1935. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Ítalo-Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 88.853. — Aviso N.° 22.176.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.012



Enero 25 de 1935. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Ítalo-Platense. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate, harinas, féculas, bizcochos, galletitas, chocolates, cafés, achicorias, aceitunas, almendras, arroz, avellanas, azúcar, alcaparras, bacalao, cacao, canela, castañas, cebada, clavos de olor, chuño, conservas, descarozados, dulces, encurtidos, fariña, fideos, garbanzos, grasa, jamones, leche condensada, lentejas, mostazas, ostras, queso, pimentón, pasas de higo, camarones, y polvos de panificación. — Renovación de la N.° 89.166. — Aviso N.° 22.178.

v.-9 feb.

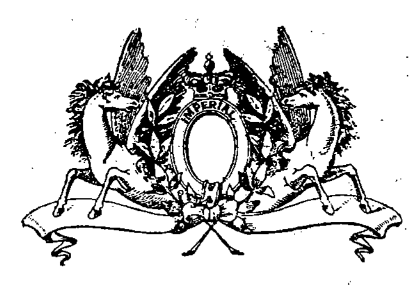
Acta N.° 180.013



Enero 25 de 1935. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Ítalo-Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.170. — Aviso N.° 22.180.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.014



Enero 25 de 1935. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Ítalo-Platense. — Par distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: cervezas y aperitivos. — Renovación de la N.° 89.167. — Aviso N.° 22.177.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.015



Enero 25 de 1935. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Ítalo-Platense. — Par distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos ginebra. Renovación de la N.° 89.168. — Aviso N.° 22.179.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.016

ROMADISOL

Enero 25 de 1935. — Dres. Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.993. — Aviso número 22.185.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.019

INDUSTRIA ARGENTINA



Enero 25 de 1935. — Francisco Fierro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 22.167.

v.-9 feb.

Acta N.° 180.018

AFONISAN

Enero 25 de 1935. — Dres. Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.991. — Aviso número 22.186.

v.-9 feb.

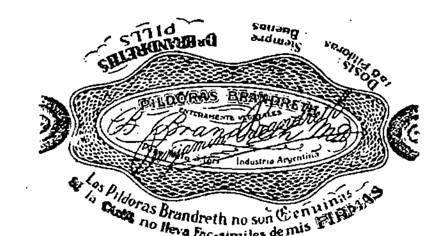
Acta N.° 180.023



Enero 26 de 1935. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, de alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 22.192.

v.-9 feb.

Acta N. 180.021

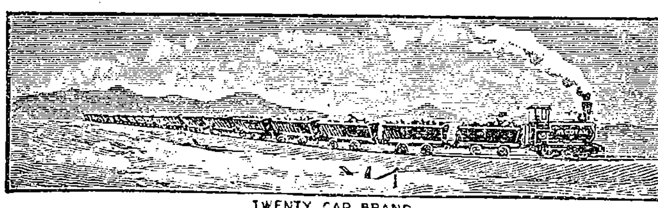




Enero 26 de 1935. — Allcock Manufacturing Co. Ossining, N. York, E. U. de América. — Para distinguir píldoras en general, de la clase 2. — Aviso N.° 22.190.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.893

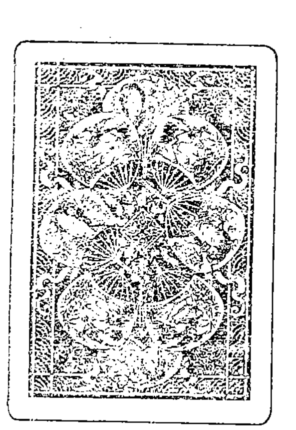


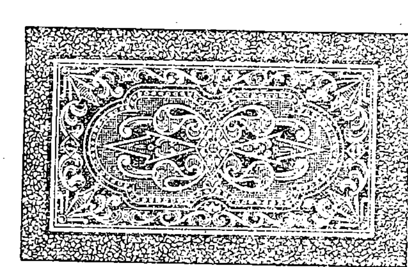
Enero 21 de 1935. — José Pellegrini. — Para distinguir quesos tipo Roquefort, de la clase 22. — Aviso N.° 22.044.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.895





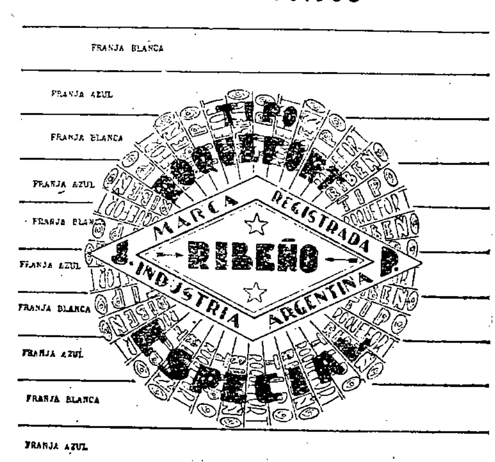


Florete
N° 14

Enero 21 de 1935. — Julio Laje. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso N.° 22.046.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.993



Enero 25 de 1935. — Borax Consolidated Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir borax, de la clase 14. — Renovación de la N.° 89.002. — Aviso N.° 22.088.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.953

Enero 24 de 1935. — Hijos de Luca de Tena, de Sevilla, España. — Para distinguir agua de azahar, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.801. — Aviso N.° 22.143.

v.-9 feb.

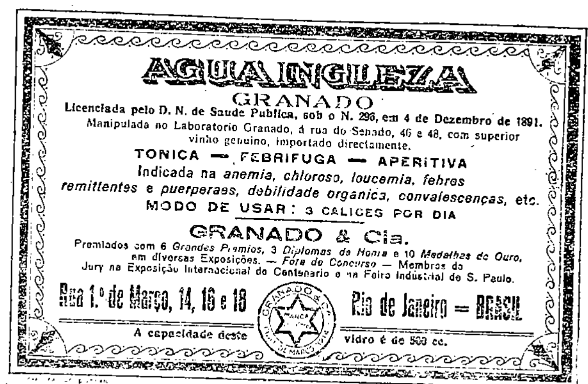
Acta N.° 179.971

Cartuchería Orbea Argentina

Enero 24 de 1935. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 22.153.

v.-9 feb.

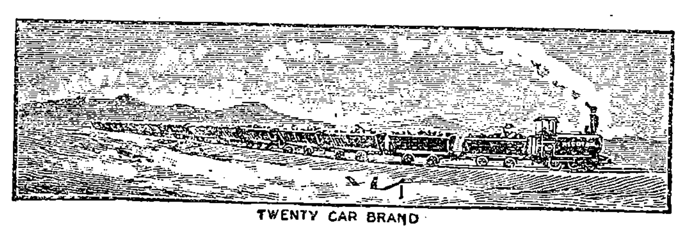
Acta N.° 179.991


AGUA INGLEZA
GRANADO
Licenciada pelo D. N. de Saude Publica, sob o N. 298, em 4 de Dezembro de 1891.
TONICA — FEBRIFUGA — APERITIVA
MODO DE USAR: 3 CALICES POR DIA
GRANADO & Cia.
Rua 1.° de Março, 14, 16 e 18 — Rio de Janeiro — BRASIL

Enero 25 de 1935. — Granado & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso N.° 22.165.

v.-9 feb.

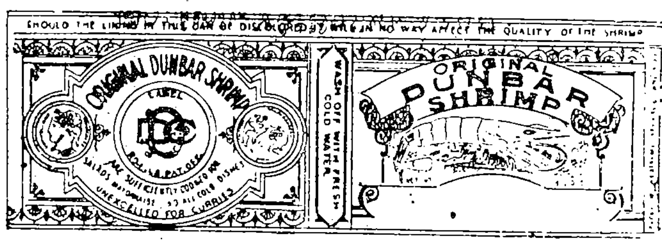
Acta N.° 179.992



Enero 25 de 1935. — Borax Consolidated Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.003. — Aviso N.° 22.087.

v.-9 feb.

Acta N.° 179.932



Enero 22 de 1935. — Hudson, Ciovini & Cía. — Para distinguir camarones, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.479. — Aviso N.° 22.081.

v.-9 feb.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marca — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional